



memoria
región de
murcia20

4. *políticas activas* *de empleo* **y protección** *al desempleo*



4.1.

POLÍTICA DE FOMENTO DEL EMPLEO

4.1.1. MARCO GENERAL

La Ley de Empleo actualmente vigente en España¹ define la política de empleo como *“el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las comunidades autónomas que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo, a la reducción y a la debida protección de las situaciones de desempleo”*. Este precepto constituye la base para estructurar la intervención pública a través del fomento del empleo de calidad, la intermediación laboral y la protección contra el desempleo, aunque la descripción de estos pilares no procede realizarla de manera estricta con el fin de dar cabida a las actuaciones de mejora de la cualificación profesional y de fomento de las iniciativas empresariales. Tampoco hay que hablar de compartimentos estancos, por cuanto la propia ley establece, además de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, la coordinación entre las citadas políticas y la protección económica frente al desempleo como uno de los instrumentos de la política de empleo.

La política de empleo se promueve y desarrolla a través de un conjunto de estructuras, medidas y acciones que integran el Sistema Nacional de Empleo (SNE), a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y los servicios públicos de empleo de

las Comunidades Autónomas. El órgano del SNE que actúa como instrumento general de colaboración, coordinación y cooperación entre la Administración General del Estado (AGE) y la de las Comunidades Autónomas en materia de política de empleo y de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Esta labor se articula esencialmente a través de instrumentos de coordinación del SNE como la Estrategia Española de Activación para el Empleo y los Planes Anuales de Política de Empleo, aunque la Ley de Empleo vigente también contempla, dentro de los citados instrumentos de coordinación, al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, configurado como sistema de información común organizado mediante una estructura informática integrada y compatible e instrumento técnico de integración de la información sobre intermediación laboral, gestión de las políticas activas de empleo y protección por desempleo.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo (EEAE), que refleja las políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se desarrollan en España, incluye tanto los servicios y programas que realizan los servicios públicos de empleo con fondos estatales como los que las Comunidades Autónomas realizan con recursos económicos propios. La EEAE actual, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, está vigente para el periodo 2017-2020. Esta estrategia se define según objetivos clave, estratégicos y estructurales.

Los objetivos clave establecidos son cuatro: a) reducir el desempleo; b) aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo; c) mejorar la participación

¹ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE de 24 de octubre de 2015, en su texto original).

de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes; d) mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los servicios públicos de empleo. Los objetivos estratégicos son, resumidamente, promover la activación y mejora de la viabilidad del empleo de los jóvenes, potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, facilitar una oferta formativa dirigida a un mercado laboral cambiante, modernizar la gestión de los servicios públicos de empleo y abordar las políticas de activación teniendo en cuenta sus dimensiones sectorial y local. En cuanto a los objetivos estructurales, se agrupan en los seis ejes de las políticas de activación para el empleo recogidos en el artículo 10 de la Ley de Empleo:

- Eje 1. Orientación.
- Eje 2. Formación.
- Eje 3. Oportunidades de empleo.
- Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Eje 5. Emprendimiento.
- Eje 6. Mejora del marco institucional del SNE.

Los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE) concretan anualmente los objetivos de la EEAE, la previsión de servicios y programas sobre políticas activas de empleo e intermediación laboral y los indicadores empleados en la evaluación anual del grado de cumplimiento de los citados objetivos. Su elaboración corre a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las previsiones formuladas por las Comunidades Autónomas y el SEPE en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y su aprobación es competencia del Consejo de Ministros. El PAPE de 2020, cuya aprobación se retrasó a octubre por la irrupción de la pandemia y con la intención de afrontar de forma adecuada las incertidumbres en el mercado de trabajo y la atención a la ciudadanía, incorpora dentro de su planteamiento general el conjunto de medidas contenidas en el Plan de Choque

por el Empleo Joven 2019-2021 y en el Plan Reincorpora-T 2019-2021, orientados, respectivamente, a la empleabilidad de las personas jóvenes y a luchar contra el paro de larga duración. La influencia de la COVID-19 en el PAPE de 2020 se manifiesta mediante la reorientación parcial de los ingresos derivados de la cuota de formación profesional para el empleo a actuaciones diferentes a las formativas, afectándose a medidas de protección por desempleo, la posibilidad de modificar y flexibilizar programas y servicios y la inclusión de una relación de iniciativas desarrolladas por los distintos servicios públicos de empleo a modo de prácticas inspiradoras. El PAPE de 2020 comprende 696 servicios y programas, frente a los 637 del plan del año anterior, manteniéndose la cifra de 60 comunes y centrándose el incremento en la parte de actuaciones propias de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) incorpora 85 servicios, 34 menos que en 2019, de los que 53 son comunes del SNE y 32 son propios.

El importe presupuestario del PAPE de 2020 aprobado por el Consejo de Ministros asciende a 5.793,7 millones de euros, cuantía similar a la aprobada para el ejercicio anterior. De este montante, la parte a cargo de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, distribuida en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales en sendas sesiones celebradas en abril y septiembre, suma 1.944,5 millones de euros, frente a los 2.317,2 millones de 2019 (-16,1%), aunque, en este reparto, no entra el País Vasco. La merma en estas partidas es un fiel reflejo de la reasignación presupuestaria para atender otras necesidades en el contexto de la pandemia. En la sesión de 1 de abril de 2020, se determinó el reparto de 1.048,5 millones de euros entre los seis ejes de las políticas de activación de empleo, con un criterio basado principalmente en garantizar a cada Comunidad Autónoma un 90% de lo asignado en 2019 y, a continuación, distribuir el remanente según el grado de cumplimiento de los objetivos del PAPE de 2019 (30%), el número de personas con discapacidad en los Centros Especiales de

Empleo (30%), el de personas inscritas como demandantes de empleo en el SNE (35%) y el de personas ocupadas (5%) y establecer criterios específicos para los fondos con destino al refuerzo de personal orientador en los servicios públicos de empleo y a la formación en diálogo social y negociación colectiva. En cuanto a la segunda sesión, de 30 de septiembre de 2020, se decidió el reparto de los 895,9 millones restantes, de los que 800 millones van a iniciativas de formación para el empleo con cargo a la cuota de formación profesional. La Región de Murcia cuenta con 47,8 millones de euros, un 2,5% del total autonómico y un 29,8% menos que en el año precedente, un recorte más intenso que en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

Los ejes que sostienen el PAPE en términos de créditos presupuestarios son, por este orden, el de formación (eje 2), el de oportunidades de empleo (eje 3) y el de orientación (eje 1), que, en lo que respecta a su gestión por la CARM, ascienden a 17,8, 14 y 13,1 millones de euros, mientras que los de mejora del marco institucional (eje 6), emprendimiento (eje 5) e igualdad de oportunidades de acceso al empleo (eje 4) suman

apenas tres millones de euros en total. Sin embargo, las iniciativas de formación para el empleo han padecido el mayor ajuste dinerario con diferencia, consecuencia directa del cambio de afectación de los fondos de formación anteriormente comentado a fin de reforzar las prestaciones por desempleo, de tal manera que la asignación que le corresponde a la Región de Murcia para el ejercicio 2020 apenas llega a la mitad que el año anterior. Este recorte repercute sólo en la formación financiada con cargo a la cuota de formación profesional, ya que hay una mayor distribución de fondos para las actuaciones genéricas de formación y recualificación que no se financian a través de la citada cuota. Algunas iniciativas más se libran de los recortes experimentados en cada uno de los ejes, como ocurre con el programa de refuerzo de los servicios públicos de empleo autonómicos en labores de orientación y prospección para el empleo y con las medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, aunque a esta última iniciativa le corresponden en la Región de Murcia los mismos y escasos 141.947 euros que en el año precedente.

TABLA 4.1.
PLAN ANUAL DE POLÍTICA DE EMPLEO: FONDOS MINISTERIALES PARA LA GESTIÓN AUTONÓMICA DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, POR EJES Y DETERMINADAS INICIATIVAS. AÑOS 2019 Y 2020 (Millones de euros)

| | CARM | | | Total CCAA | | | CARM/Total CCAA | |
|---------------------------------------------------|-------------|-------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|------------|
| | 2019 | 2020 | Var. 19/20 (%) | 2019 | 2020 | Var. 19/20 (%) | 2019 | 2020 |
| Eje 1. Orientación | 14,1 | 13,1 | -7,6 | 462,9 | 426,3 | -7,9 | 3,1 | 3,1 |
| ...Programa de refuerzo SSPPE autonómicos | 2,9 | 2,9 | 2,0 | 81,0 | 82,6 | 2,0 | 3,5 | 3,5 |
| Eje 2. Formación | 36,4 | 17,8 | -51,0 | 1.244,7 | 905,1 | -27,3 | 2,9 | 2,0 |
| Flexibilidad: Formación y recualificación | 2,1 | 3,0 | 37,6 | 72,8 | 105,1 | 44,4 | 3,0 | 2,8 |
| FPE con cargo a cuota FP | 34,2 | 14,8 | -56,6 | 1.171,9 | 800,0 | -31,7 | 2,9 | 1,9 |
| --Iniciativas FP para desempleados | 20,1 | 9,2 | -54,3 | 683,9 | 494,1 | -27,8 | 2,9 | 1,9 |
| --FPE en red pública de centros | 0,6 | 0,3 | -54,3 | 22,1 | 15,9 | -27,8 | 2,9 | 1,9 |
| --Iniciativa FP para ocupados | 3,8 | 1,7 | -54,3 | 129,6 | 93,7 | -27,8 | 2,9 | 1,9 |
| --Programas empleo y formación | 9,4 | 3,5 | -62,5 | 328,8 | 190,9 | -41,9 | 2,9 | 1,9 |
| --Negociación colectiva y diálogo social | 0,2 | 0,1 | -59,1 | 7,5 | 5,4 | -27,8 | 3,3 | 1,9 |
| Eje 3. Oportunidades de empleo | 14,5 | 14,0 | -3,7 | 502,5 | 510,6 | 1,6 | 2,9 | 2,7 |
| Eje 4. Igualdad de oportunidades acceso al empleo | 0,6 | 0,5 | -10,0 | 20,0 | 18,0 | -10,0 | 3,0 | 3,0 |
| ...Inserción mujeres víctimas violencia de género | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 5,0 | 5,0 | 0,0 | 2,8 | 2,8 |
| Eje 5. Emprendimiento | 0,8 | 0,7 | -10,0 | 27,1 | 24,4 | -10,0 | 2,9 | 2,9 |
| Eje 6. Mejora marco institucional SNE | 1,8 | 1,7 | -1,2 | 60,0 | 60,0 | 0,0 | 2,9 | 2,9 |
| TOTAL | 68,1 | 47,8 | -29,8 | 2.317,2 | 1.944,5 | -16,1 | 2,9 | 2,5 |

Fuente: elaboración propia a partir de las Órdenes TMS/425/2019, TMS/941/2019, TES/406/2020 y TES/1039/2020.

4.1.2. PRINCIPALES PROGRAMAS

La competencia en la gestión y puesta en marcha de las medidas que forman parte de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Región de Murcia corre en su mayor parte a cargo de la CARM. En este caso, coinciden medidas transferidas de la AGE con aquellas emprendidas por iniciativa propia, siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) el principal órgano a cargo de las convocatorias. En concreto, el SEF asume empleo autónomo, contratación indefinida y prácticas no laborales, alternancia entre empleo y formación —en forma de los programas mixtos de empleo y formación (PMEF)—, desarrollo local, empleo para personas con discapacidad y, como reacción a los efectos de la COVID-19, contratación de personas empleadas de hogar para la conciliación de la vida familiar y laboral. Otros centros directivos de la CARM, también dentro de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a cargo de medidas de fomento del empleo son la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, con competencias en economía social y empresas de inserción, y la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, en las de fomento de las relaciones laborales y prevención de riesgos laborales. La gestión de la AGE a través del SEPE se mantiene en el programa de

fomento de empleo agrario a través de los Consejos Comarcales de Empleo, independientemente de su papel en la financiación de iniciativas dentro del sistema de formación profesional para el empleo, como la formación programada por las empresas y una parte minoritaria de la formación de oferta. Dentro de las políticas de fomento se incluyen los PMEAF porque incluyen un periodo de trabajo efectivo remunerado en obras o servicios de utilidad pública o interés social, no obstante su perfil orientado hacia la cualificación profesional, su concepción como iniciativa de formación en la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral* y la gestión de las convocatorias a cargo de la Subdirección General de Formación del SEF. En sentido contrario, se excluyen metodológicamente determinadas líneas de unidades de la CARM anteriormente mencionadas por coincidir su naturaleza coyuntural, ligadas exclusivamente al marco de respuesta a la pandemia, con un objeto al margen de la creación efectiva de puestos de trabajo. Es el caso de la ayuda de complemento de mínimos para personas que trabajan por cuenta ajena con rentas bajas afectadas por un ERTe y de la concesión directa a asociaciones representativas de autónomos. La tabla 4.2 resume los contenidos esenciales de los programas resultantes.

TABLA 4.2.
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento del empleo autónomo | | | |
| Subvenciones para el fomento del empleo autónomo. | Fomento del establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomos para la realización de una actividad económica por cuenta propia en jornada a tiempo completo, con obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. | Mujeres, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, hombres menores de 30 años o con edad igual o superior a 45 años, hombres de 30 a 44 años en desempleo prolongado o parados de larga duración, personas que hayan participado con aprovechamiento en un PIMEF y no hayan transcurrido más de doce meses desde su finalización. | Varones, entre 3.000 y 6.000 euros; mujeres, entre 3.500 y 7.000 euros. En caso de discapacidad o riesgo de exclusión social, personas de entre 45 y 54 años en desempleo prolongado o de larga duración y personas de 55 años y más, las ayudas pueden llegar a 8.000 euros en los varones y a 9.000 euros en las mujeres. |
| Capitalización de las prestaciones por desempleo. | Integración laboral de personas desempleadas a través del inicio de una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles. | Personas receptoras de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único, que se encuentren en alguno de estos casos: autónomo como empresario individual o como socio de una sociedad mercantil; socio trabajador de carácter estable en una cooperativa; socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral. En todos los casos, deben haber agotado con el pago único la totalidad de la prestación contributiva por desempleo | La subvención puede llegar hasta el 100% del importe de la prestación, siempre que la persona beneficiaria se constituya como trabajador autónomo o capitalice la prestación como aportación al capital social de una entidad mercantil. También incluye la subvención de cuotas a la Seguridad Social, de tal manera que, en el Régimen Especial de Autónomos, la cuota mínima sea del 50% y, en el Régimen General, se cubra el 100% de la cuota del trabajador. |
| Fomento del autoempleo juvenil (cuota cero). | Ayuda a actividades económicas por cuenta propia desarrolladas a tiempo completo que conlleven la obligación de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para las personas beneficiarias. | Personas jóvenes beneficiarias del SNGJ. | Subvención al establecimiento por cuenta propia: hasta 2.000 euros, con carácter general; hasta 2.500 euros, para mujeres; hasta 3.500 euros para personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género o de terrorismo. Cuota cero: subvención de las cuotas abonadas a la Seguridad Social. |
| Fomento del autoempleo de desempleados de larga duración (cuota cero). | Establecimiento de personas desempleadas de larga duración como trabajadores autónomos. | Parados de larga duración inscritos en las oficinas de empleo del SEF. | Subvención al establecimiento por cuenta propia: hasta 2.000 euros, con carácter general; hasta 2.500 euros, para mujeres; hasta 3.500 euros para personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género o de terrorismo. Cuota cero: subvención de las cuotas abonadas a la Seguridad Social. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento de la contratación indefinida y de las prácticas no laborales | | | |
| Fomento de la contratación indefinida. | Contratación indefinida a tiempo completo o a tiempo parcial si la jornada equivale como mínimo a un 50% de la jornada a tiempo completo. Colectivos beneficiarios: parados de larga duración, mayores de 45 años en situación de desempleo prolongado, beneficiarios del Programa de Activación para el Empleo; menores de 30 años, en prácticas no laborales (RD 1543/2011), víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, en riesgo de exclusión social, mujeres desempleadas con hijos menores de 3 años. | Empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia. | Subvención por contrato indefinido: a tiempo completo, entre 6.000 y 9.000 euros; a tiempo parcial, entre 3.000 y 4.500 euros. |
| Fomento de la contratación indefinida (Garantía Juvenil). | Contratación laboral indefinida de personas jóvenes beneficiarias del SNGJ y residentes en la Región de Murcia, a tiempo completo o a tiempo parcial si la jornada equivale como mínimo a un 50% de la jornada a tiempo completo. | PYME y autónomos con centro de trabajo en la Región de Murcia. | A tiempo completo: 6.000 euros, ampliable a 7.500 euros en personas con titulación universitaria contratadas para el desarrollo de tareas propias de su titulación. Si la contratación es a tiempo parcial, las cuantías son, respectivamente, de 3.000 y 3.750 euros. |
| Conversión de contratos formativos en indefinidos. | Conversión en indefinidos de los contratos temporales formativos, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial si la jornada equivale como mínimo a un 50% de la jornada a tiempo completo. | Empresas con centros de trabajo en la Región de Murcia. | Subvención por contrato convertido: a tiempo completo, 6.000 euros; a tiempo parcial, 3.000 euros. |
| Prácticas no laborales (Garantía Juvenil). | Subvención de prácticas no laborales, en el marco del RD 1543/2011, realizadas por personas beneficiarias del SNGJ. | PYME y autónomos con centro de trabajo en la Región de Murcia. | 2.400 euros/joven en prácticas, no pudiendo estar la beca por debajo del 110% del IPREM mensual. |
| Fomento de la alternancia entre empleo y formación | | | |
| Programa mixto de empleo-formación (PMEF). | Programas de formación en alternancia con el empleo mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral. Integra dos modalidades: a) para jóvenes menores de 25 años; b) para personas paradas de entre 25 y 54 años. | Entidades locales, entidades sin ánimo de lucro, alumnado. | Gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto; gastos salariales de los alumnos-trabajadores. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento del desarrollo local | | | |
| Agentes de empleo y desarrollo local. | Subvención de los costes salariales del agente de empleo y desarrollo local contratado a tiempo completo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos. | Entidades locales de la Región de Murcia, organismos autónomos y entidades del sector público administrativo local con competencias en materia de promoción de empleo. | Máximo 27.045 euros/año. |
| Empleo con entidades sin ánimo de lucro. | Contratación temporal de personas desempleadas o, en su caso, jóvenes beneficiarios del SNGJ para la realización de obras y/o servicios de interés general y social. | Entidades sin ánimo de lucro. | Costes laborales de los trabajadores contratados. |
| Empleo público local (corporaciones locales). | Contratación temporal de personas desempleadas o, en su caso, jóvenes beneficiarios del SNGJ para la realización de obras y/o servicios de interés general y social. | Entidades de la Administración Local de la Región de Murcia y organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes. | Costes laborales de los trabajadores contratados. |
| Fomento del empleo para las personas con discapacidad | | | |
| Contratación indefinida de personas con discapacidad. | Fomento de la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad. Cubre también la transformación en indefinidos de los contratos temporales de fomento del empleo celebrados o de los contratos formativos. | Empresas del mercado ordinario de trabajo que tengan el centro de trabajo en la Región de Murcia. | 3.907 euros por contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, con reducción proporcional a la jornada pactada si el contrato es a tiempo parcial. |
| Adaptación del puesto de trabajo en contratos con trabajadores con discapacidad. | Contratación laboral de personas con discapacidad por empresas del mercado ordinario de trabajo mediante la subvención de los costes de adaptación del puesto de trabajo necesarios en virtud de la discapacidad del trabajador. | Empresas del mercado ordinario de trabajo que tengan el centro de trabajo en la Región de Murcia. | Costes de adaptación del puesto de trabajo. |
| Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad. | Fomento de la inserción laboral en empresas normalizadas de personas con discapacidad mediante acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción, de prospección en el mercado de trabajo y de ayudas al empleo. Se articula en dos subprogramas: (1) Empleo con apoyo; (2) Gabinetes de orientación e inserción laboral para personas con discapacidad. | Entidades sin fines de lucro de atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial o de personas con discapacidad física y/u orgánica con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia. Estas entidades, además, deben haber suscrito un convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo o, con condiciones adicionales, estar autorizadas como agencias de colaboración. | Presupuesto 2020: 650.000 euros (empleo con apoyo); 300.000 euros (gabinetes de orientación e inserción laboral de personas con discapacidad). La subvención por conceder está en función de los gastos subvencionables, con énfasis en el personal técnico a tiempo completo contratado. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento del empleo para las personas con discapacidad (continuación) | | | |
| Ayudas para asistencia técnica al mantenimiento de empleo en CEE. | Subvención de estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en CEE. | CEE de la Región de Murcia. | Hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, con el límite de 2.500 euros por CEE. |
| Ayudas para asistencia técnica por creación de empleo en CEE. | Acciones de asistencia técnica que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en CEE, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija. | CEE de la Región de Murcia, incluidas entidades promotoras aún pendientes de calificación definitiva. | Máximo 6.000 euros por CEE. |
| Ayudas para inversión en activos fijos en CEE. | Financiación de activos fijos materiales nuevos destinados a la puesta en marcha de proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad y que sean cubiertos con puestos de trabajo estables. | CEE de la Región de Murcia, incluidas entidades promotoras aún pendientes de calificación definitiva. | Máximo 300.000 euros, con la obligación de acreditar un incremento neto de la contratación estable de personas con discapacidad y con un límite de entre 9.000 y 18.000 euros por puesto de trabajo creado para el conjunto del subprograma Creación de empleo estable en centros especiales de empleo. |
| Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo en CEE. | Mantenimiento de los puestos de trabajo creados para personas con discapacidad en los CEE a través de la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas. | CEE de la Región de Murcia. | Máximo 1.800 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación. |
| Ayudas para sufragar parcialmente los costes salariales de los CEE. | Subvención parcial del coste salarial correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los CEE. | CEE de la Región de Murcia. | 50% del SMR, con reducción proporcional en caso de contrato a tiempo parcial. |
| Financiación de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE. | Modernización de los servicios de ajuste personal y social de los CEE de la Región de Murcia. | CEE de la Región de Murcia. | Costes laborales del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE, con el límite de 1.200 euros por trabajador con discapacidad contratado a tiempo completo por el CEE, con reducción proporcional si el contrato es a tiempo parcial. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medidas de respuesta frente a la COVID-19 | | | |
| Contratación de personas empleadas de hogar para la conciliación de la vida familiar y laboral. | Fomento de la contratación de personas desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo como personal empleado de hogar con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida. | Titulares del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada. | 500 euros. |
| Fomento de la economía social | | | |
| Empleo en cooperativas y sociedades laborales. | Incorporación de socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa de asalariados de la sociedad, desempleados, asalariados de sociedades mercantiles incorporados y jóvenes inscritos en el SNGJ. | Pymes de economía social con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma. | Si la aportación supera los mil euros, 7.000 euros en el caso general, 8.000 si mujer, 9.500 si persona en riesgo de exclusión, 10.000 en joven inscrito en el SNGJ y 11.500 si persona con discapacidad. Ayuda prorrateable si la aportación no supera los mil euros. Cuantía adicional de 1.000 euros por trabajador incorporado si el domicilio social está en un municipio del Mar Menor. Máximo una ayuda por persona y hasta 6 socios incorporados. |
| Aportaciones en economía social. | Financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a 3.000 euros, debiendo estar desembolsado en su totalidad. | Pymes de economía social con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma. | Hasta 25% del capital suscrito y desembolsado, con un máximo de 4.000 euros por socio. Si el domicilio social está en un municipio del Mar Menor, hasta 35% del capital suscrito y desembolsado, con un máximo de 6.000 euros por socio. Máximo una ayuda por persona y hasta 6 socios incorporados. |
| Difusión y fomento de la economía social. | Financiación total o parcial de actividades de difusión de las actividades de las empresas de economía social y de actividades de promoción de la economía social. | Organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia. | Hasta 24.000 euros por actividad y solicitud. |
| Organizaciones empresariales en economía social. | Fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia. | Organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia. | Financiación de gastos de personal, gastos corrientes y gastos por prestación de servicios y de gestión a asociados. La subvención máxima está en función del número de empresas asociadas. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento de la economía social (continuación) | | | |
| Inversiones en economía social. | Financiación de inversiones en activos fijos materiales e intereses generados por los préstamos destinados a la inversión subvenible. | Pymes de economía social con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma. | Hasta 30% de la inversión y hasta 50% de los intereses, con un máximo de 40.000 euros. Si el domicilio social está en un municipio del Mar Menor, la ayuda puede llegar a un 50% de la inversión y a un 75% de los intereses. |
| Asistencia técnica en economía social. | Subvención de la asistencia técnica prestada a las cooperativas y sociedades laborales para su constitución. | Organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia. | Hasta 1.000 euros por asistencia técnica y empresa asistida. |
| Universidades públicas. | Actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con la economía social y principalmente con las cooperativas y sociedades laborales, en el marco de una cátedra o de un master específico. | Universidades públicas de la Región de Murcia. | Hasta 7.500 euros por solicitud. |
| Fomento del empleo agrario | | | |
| Fomento del empleo agrario (Consejos Comarcales de Empleo). | Contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para ejecutar proyectos de interés general y social en zonas rurales deprimidas. | Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas. | Costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. |
| Empresas de inserción social | | | |
| Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo. | Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social. | Empresas de inserción (Ley 44/2007). | Hasta 80% del SMI en varones y hasta 90% del SMI en mujeres, referida a un contrato de 12 meses a jornada completa. |
| Contratación y/o mantenimiento de personal técnico. | Contratación y/o mantenimiento de técnicos de producción y/o acompañamiento para tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral de las personas en proceso de inserción en la ocupación, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado. | Empresas de inserción (Ley 44/2007). | Hasta 2.500 euros por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa vinculado, con un máximo de 20.000 euros por técnico contratado. Se excluyen los contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8. |
| Fomento de acciones de comunicación y divulgación. | Financiación parcial o total de las actividades de difusión cuyo objeto es dar a conocer la labor de las empresas de inserción de la Región de Murcia, como jornadas, publicidad, propaganda, eventos, cuñas en medios de comunicación. | Asociaciones de empresas de inserción que representen al menos a un tercio de las empresas inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la CARM. | Hasta 3.000 euros por actividad y solicitud. |

| Programa | Objeto | Beneficiarios | Ayuda |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fomento de las relaciones laborales | | | |
| Funcionamiento de organizaciones sindicales. | Desarrollar actividades de promoción empresarial, sociolaboral y de formación de empresarios y trabajadores. | Organizaciones sindicales. | Financiación total o parcial de la organización interna, funcionamiento y gastos no electorales, siempre sin superar el presupuesto de gasto presentado. |
| Funcionamiento de organizaciones empresariales. | Desarrollar actividades de promoción empresarial, sociolaboral y de formación de empresarios y trabajadores. | Organizaciones empresariales que no formen parte de la economía social. | Financiación de gastos de personal, gastos corrientes y gastos por prestación de servicios y de gestión, siempre sin superar el presupuesto de gasto presentado. |
| Fomento de la responsabilidad social y empresarial y la prevención de riesgos laborales en universidades públicas. | Llevar a cabo actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y responsabilidad social corporativa. | Universidades públicas. | Máximo 6.400 euros por solicitud. |
| Promoción, fomento y difusión de la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral para entidades sin ánimo de lucro. | Llevar a cabo campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares con el fin de difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. | Organizaciones empresariales, centrales sindicales y entidades sin fines de lucro. | Máximo 7.500 euros por solicitud. |

Nota: el programa de fomento del empleo agrario a través de los Consejos Comarcales de Empleo es competencia del SEPE.

Fuente: elaboración propia a partir de la normativa reguladora.

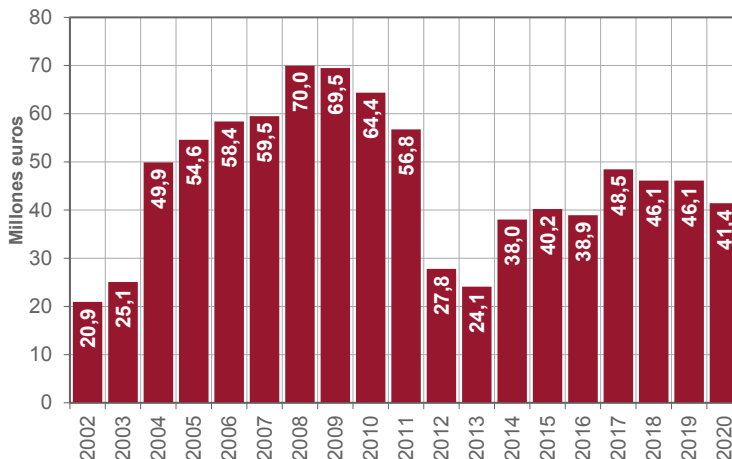
4.1.3. RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN 2020

Los programas de fomento del empleo también padecen un recorte presupuestario al solaparse las modificaciones de crédito destinadas a medidas de sostenimiento de rentas y empleo con la caída en la contratación laboral. A pesar de que el SEF reguló un programa de ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias que las emplean, su trascendencia ha sido ínfima, con lo que no se ha evitado que el montante agregado de las subvenciones concedidas, que asciende a 41,4 millones de euros, se haya reducido un 10,2% con relación a 2019. La inclusión en el marco de estas ayudas de las que se dirigen a empresas de inserción para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social, cuya primera convocatoria data de

2019, no detiene su tendencia descendente. No obstante, todavía se está por encima de los datos del periodo 2012-2016, por no hablar del mínimo de 2013, cuantificado en 24,1 millones. La imagen de la evolución de estas ayudas desde 2002 sigue mostrando una trayectoria procíclica, aunque quizá con cierto retardo en algunos momentos—véase su caída a partir de 2009, cuando la recesión empezaba a brotar un año antes—.

Según los datos aportados por los centros directivos a cargo de su gestión, estas ayudas tuvieron como destino a 6.726 personas beneficiarias, por debajo de las 7.936 que se computaron en 2019. Volviendo a los créditos presupuestarios, la evolución interanual, dentro de las cinco agrupaciones de medidas de mayor peso, ha sido al alza sólo en integración de personas discapacitadas, mientras que es decreciente, además de forma abultada, en fomento del trabajo autónomo (-22,3%), PMEF (-17,1%), desarrollo local (-8%) y economía social (-6,5%). En las siguientes agrupaciones, se ha duplicado el importe concedido con destino a las

GRÁFICO 4.1.
EVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE LOS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑOS 2002-2020
(Millones de euros)



empresas de inserción, aunque lo aprobado sólo abarca 58 beneficiarios, y aumenta en un 4,8% en lo que respecta al fomento de las relaciones laborales, pero se observan descensos significativos en el fomento de la contratación indefinida, en los programas de empleo con entidades sin ánimo de lucro en el marco de la Garantía Juvenil, e

incluso en el crédito comprometido de muy pequeña cuantía para la capitalización de prestaciones por desempleo. En cuanto a las medidas de conciliación que en este ámbito se han adoptado en respuesta frente a la COVID-19, el alcance de lo concedido es ínfimo, al sumar sólo un total de 5.000 euros y diez personas beneficiarias.

TABLA 4.3.
SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA
PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO. AÑO 2020

| | Importe (miles de euros) | % | Beneficiarios |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------------|
| Fomento del trabajo autónomo | 5.453,1 | 13,2 | 1.825 |
| Establecimiento de autónomos varios colectivos | 3.560,4 | 8,6 | 555 |
| Establecimiento autónomos jóvenes beneficiarios SNGJ. Cuota cero | 1.120,8 | 2,7 | 781 |
| Establecimiento autónomos PAC-PLD. Cuota cero | 771,9 | 1,9 | 489 |
| Subvenciones cuotas S.S. por capitalización de prestación por desempleo | 85,4 | 0,2 | 182 |
| Fomento de la contratación indefinida | 2.339,0 | 5,6 | 441 |
| Prácticas no laborales Garantía Juvenil | 139,2 | 0,3 | 58 |
| Contratación indefinida Garantía Juvenil | 473,3 | 1,1 | 82 |
| Contratación indefinida | 901,5 | 2,2 | 157 |
| Conversión contratos formativos | 825,0 | 2,0 | 144 |
| Integración de personas con discapacidad | 9.398,4 | 22,7 | 1.980 |
| Centros Especiales de Empleo (CEE) | 7.179,1 | 17,3 | 1.602 |
| CEE. Ayudas para coste salarial | 7.152,5 | 17,3 | 1.599 |
| <i>De iniciativa social</i> | 3.436,3 | 8,3 | 762 |
| <i>De iniciativa empresarial</i> | 3.716,2 | 9,0 | 837 |
| CEE. Ayudas para creación de empleo | 26,6 | 0,1 | 3 |
| Unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE | 291,1 | 0,7 | 50 |
| Empleo con apoyo a personas con discapacidad | 674,0 | 1,6 | 44 |
| Gabinetes de orientación e inserción | 300,0 | 0,7 | 14 |
| Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad | 954,2 | 2,3 | 270 |
| Programas fomento de desarrollo local | 10.105,0 | 24,4 | 1.662 |
| Empleo Público Local (1) | 4.008,4 | 9,7 | 404 |
| Agentes de Empleo y Desarrollo Local | 1.081,8 | 2,6 | 40 |
| Consejos Comarcales de Empleo (2) | 5.014,8 | 12,1 | 1.218 |
| Empresas de inserción | 331,3 | 0,8 | 58 |
| Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo | 238,8 | 0,6 | 44 |
| Contratación y/o mantenimiento de personal técnico | 89,5 | 0,2 | 13 |
| Fomento de acciones de comunicación y divulgación | 3,0 | 0,0 | 1 |
| Empleo con entidades sin ánimo de lucro Garantía Juvenil | 890,0 | 2,1 | 89 |
| Programa mixto empleo-formación | 6.391,5 | 15,4 | 479 |
| PMEF entidades locales | 3.992,4 | 9,6 | 276 |
| PMEF entidades sin fin de lucro | 998,0 | 2,4 | 66 |
| PMEF Garantía Juvenil | 1.401,1 | 3,4 | 137 |
| Medidas de respuesta frente a la COVID-19 (conciliación) | 5,0 | 0,0 | 10 |
| Economía social | 5.108,1 | 12,3 | |
| Relaciones laborales | 1.318,0 | 3,2 | |
| Total | 41.424,6 | 100,0 | 6.726 |

(1) Incluye subvenciones del ejercicio 2019 que se ejecutan en 2020.

(2) Competencia del SEPE.

Los programas de fomento de desarrollo local, a pesar de la caída comentada, siguen constituyendo la agrupación que concentra la mayor parte de recursos, con algo más de diez millones en ayudas concedidas y 1.662 personas beneficiarias. Destaca el programa de fomento del empleo agrario, ejecutado a través del SEPE mediante los Consejos Comarcales de Empleo, destinado a mejorar la situación del colectivo de trabajadores eventuales agrarios en zonas rurales deprimidas. Los créditos destinados a este programa en la Región de Murcia para 2020 suman cinco millones de euros y contribuyeron a la contratación de 1.218 trabajadores, siendo los municipios más beneficiados Cieza (201 trabajadores), Moratalla (174), Totana (125) y Calasparra (117). Los programas de empleo público local del SEF han supuesto la ejecución de unos cuatro millones de euros en 2020 y han fomentado la contratación de 404 personas. Estos programas, tanto para entidades sin ánimo de lucro como para corporaciones locales, tienen como objeto la contratación temporal de personas desempleadas o, en su caso, jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización de obras y/o servicios de interés general y social, asumiendo la ayuda los costes laborales de los trabajadores contratados. Los principales perceptores de estas ayudas, ayuntamientos en los cuatro casos, son los de Cartagena (521.386 euros), Lorca (209.000 euros), Murcia (182.567 euros) y Molina de Segura (160.143 euros). Se completa el punto sobre desarrollo local con las ayudas a agentes de empleo y desarrollo local, también con destino a entidades locales para la financiación de los costes salariales de estos agentes en el caso de su contratación a tiempo completo. El montante de lo concedido en 2020 asciende a 1.081.800 euros, con el resultado de la contratación de 40 agentes, siendo el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el de Lorca los de mayor relevancia en el destino de estas transferencias.

La integración de personas con discapacidad capitaliza una serie de ayudas cuyo importe total en 2020 asciende a 9,4 millones de euros, un 7,9% más que el

ejercicio anterior, siendo la agrupación con más beneficiarios, concretamente 1.980. El principal destino de estas subvenciones son los centros especiales de empleo (CEE), cuyo objetivo específico es facilitar la integración sociolaboral de las personas con discapacidad. La integración directa a través de los CEE implica un total de 7,2 millones y 1.602 beneficiarios, con predominio absoluto de las ayudas consistentes en la financiación parcial del coste salarial correspondiente al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en estos centros, lo que repercute de forma positiva en el empleo de 983 personas con discapacidad física, 444 con discapacidad psíquica y 172 con discapacidad sensorial. En sentido contrario, es testimonial, de apenas 26.625 euros, el papel de las ayudas para la creación de empleo en CEE, que además se han canalizado sólo en la financiación de activos fijos materiales. Dentro de lo que se define institucionalmente como mercado ordinario de trabajo, destacan las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad, que, con un montante de 954.187 euros, han permitido la contratación de 270 trabajadores de este colectivo, de los que 236 cuentan con discapacidad física, 19 con discapacidad sensorial y 15 con discapacidad psíquica. El empleo con apoyo a personas con discapacidad computa un crédito comprometido de 673.995 euros y 44 personas beneficiarias, mientras que los gabinetes de orientación e inserción, con una ejecución de 300.000 euros, favorece el empleo de 14 personas dentro del personal coordinador, orientador y técnico. Por último, volviendo a los CEE, la financiación de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de estos centros ha supuesto una aportación presupuestaria de 291.098 euros, con el fin de cubrir los costes laborales de 50 trabajadores de estas unidades.

Los PMEF constituyen la principal herramienta de inserción laboral de personas desempleadas a través de la alternancia entre la participación en una acción formativa, que conduce a la obtención de un certificado de profesionalidad, y un empleo efectivo. Son la tercera agrupación de ayu-

das al fomento del empleo más relevante, con subvenciones aprobadas por valor de 6,4 millones de euros destinadas a formar y contratar a 479 personas. Este programa, en función del colectivo al que va dirigido, se compone de tres modalidades: para jóvenes menores de 25 años, para personas en paro de 25 años o más y para jóvenes incluidos en la lista única de demanda del SNGJ. Dentro de las dos primeras modalidades, las entidades locales han puesto en marcha varias actuaciones, orientadas a 276 alumnos-trabajadores, que conllevan una subvención agregada de casi cuatro millones de euros, mientras que las entidades sin ánimo de lucro registran un importe total de casi un millón, con 66 beneficiarios. En cuanto a las ayudas a PMEF para personas inscritas en Garantía Juvenil, el SEF las ha activado para 2020, por un crédito presupuestario aplicado de 1,4 millones y 137 beneficiarios. Dentro de las acciones emprendidas por las corporaciones locales, incluidas las correspondientes a expedientes de Garantía Juvenil, destacan las ejecutadas por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de Cartagena, por delante de las de los ayuntamientos de Murcia, Lorca y Molina de Segura.

Las ayudas comprometidas para el fomento del empleo autónomo suman 5,5 millones de euros en 2020. El número de beneficiarios de estas ayudas es de 1.825, muy por debajo de los 2.942 consignados en 2019. Desagregando por sexo, han llegado a 1.019 mujeres, por un total de 3,4 millones de euros, y a 806 hombres, lo que ha implicado 2,1 millones.

Las subvenciones para el fomento del empleo autónomo, que consisten en la concesión de una cantidad fija con el fin de facilitar a las personas en paro el establecimiento para la realización de una actividad económica por cuenta propia, suponen la parte más relevante de esta agrupación, con concesiones que suman 3,6 millones de euros, un 18,3% menos que en el ejercicio anterior, y 555 beneficiarios, de los que 355 son mujeres y 200, varones. En todas las líneas de este tipo de subvenciones se experimenta una reducción del importe agregado de las concesiones. Las líneas más relevantes son

las destinadas a mujeres desempleadas de entre 30 y 45 años, con 1.086.400 euros en concesiones y 171 beneficiarias, a personas desempleadas menores de 30 años, que han supuesto una ejecución presupuestaria de 1.041.000 euros con destino a 95 hombres y 78 mujeres, y a personas desempleadas de entre 45 y 55 años, con 677.500 euros y 111 personas beneficiarias, de las que 51 son hombres y 60 son mujeres.

Además de las ayudas para el establecimiento, el SEF también cuenta con líneas de cuota cero, consistentes en la subvención de las cuotas abonadas a la Seguridad Social, y, para su desarrollo, ha aprobado dos convocatorias, dirigidas respectivamente a personas inscritas en el SNGJ y a parados de larga duración. En el primer caso, las concesiones han sumado 1,1 millones de euros, un 43% menos que en 2019, pero el número de personas beneficiadas es de 781, de los que 406 son hombres y 375 son mujeres, con lo que está por encima del registrado en las ayudas generales para el establecimiento. En cuanto a la cuota cero para parados de larga duración, se alcanzan 771.870 euros, un 11,4% más que en 2019, favoreciendo a 289 mujeres y a 200 varones.

El municipio de Murcia acapara el 34,1% de las ayudas concedidas por el SEF en el terreno del empleo por cuenta propia, ocupando también el primer lugar de la lista tanto en las subvenciones para el establecimiento como en las dos convocatorias de cuota cero. A continuación, se sitúan Cartagena (7,1%), Lorca (6,1%) y Molina de Segura (5,5%). Municipios pequeños como Aledo, Albudeite, Ojós, Campos del Río, Ricote y Ulea, por otro lado, mantienen un papel testimonial en este tipo de ayudas.

La financiación comprometida para el fomento de la contratación indefinida, cifrada en 2,3 millones de euros, inverte el signo en el segundo año consecutivo y, además, lo hace de forma mucho más intensa (-34,1%) de lo que lo hace el agregado de ayudas para el fomento del empleo. La cifra de beneficiarios es de 441, siendo 244 hombres y 197 mujeres, también muy por debajo de la de 2019. Nuevamente se excluye la financiación de contratos formativos en prácticas a tiempo

TABLA 4.4.
DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS
POR EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO. AÑO 2020

| | Miles de euros | | | Beneficiarios | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|--------------|--------------|
| | Hombres | Mujeres | Ambos sexos | Hombres | Mujeres | Ambos sexos |
| Fomento establecimiento trabajadores autónomos | 1.195,0 | 2.365,4 | 3.560,4 | 200 | 355 | 555 |
| Personas desempleadas menores de 30 años | 537,0 | 504,0 | 1.041,0 | 95 | 78 | 173 |
| Mujeres desempleadas 30-45 años | | 1.086,4 | 1.086,4 | | 171 | 171 |
| Hombres desempleados de 30-45 años PLD | 132,0 | | 132,0 | 24 | | 24 |
| Personas desempleadas 45-55 años | 294,0 | 383,5 | 677,5 | 51 | 60 | 111 |
| Personas desempleadas mayores 55 años | 88,0 | 189,0 | 277,0 | 11 | 22 | 33 |
| Personas desempleadas larga duración de 45-54 años | 84,0 | 157,5 | 241,5 | 11 | 19 | 30 |
| Personas discapacitadas | 52,0 | 45,0 | 97,0 | 7 | 5 | 12 |
| Personas en riesgo de exclusión | 8,0 | | 8,0 | 1 | 0 | 1 |
| Jóvenes beneficiarios S. N. Garantía juvenil. Cuota Cero | 563,0 | 557,8 | 1.120,8 | 406 | 375 | 781 |
| Autónomos PAC-PLD. Cuota Cero | 306,0 | 465,9 | 771,9 | 200 | 289 | 489 |
| Total programas fomento trabajo autónomo | 2.064,0 | 3.389,1 | 5.453,1 | 806 | 1.019 | 1.825 |

Fuente: Servicio Regional de Empleo y Formación.

parcial. Los recursos se concentran en una convocatoria general dirigida a diversos colectivos, que incluye contrataciones *ex novo* y conversiones de contratos temporales formativos en indefinidos, y en dos convocatorias para jóvenes inscritos en el SNGJ, una de las cuales financia la contratación indefinida tanto genérica como de titulados universitarios para el desempeño de tareas propias de su titulación y la otra lo hace con las prácticas no laborales.

La parte de la convocatoria correspondiente a nueva contratación supone una ejecución de gasto de 901.500 euros, un 47,7% menos que en 2019. Estas ayudas se han dirigido a 81 contratos fijos celebrados con hombres y 76 con mujeres. En función del colectivo, sobresalen los incentivos a la contratación de menores de 30 años, con 598.500 euros y 108 beneficiarios (61 varones y 47 mujeres), y, en menor medida, a la de mayores de 45 años en situación de desempleo prolongado, con 128.500 euros y 21 beneficiarios (15 varones y 6 mujeres). En los demás casos, el alcance de la subvención ha sido testimonial. La conversión de contratos temporales formativos en fijos ha supuesto una aplicación presupuestaria de 825.00 euros, un 30,9% menos que en 2019, con consecuencias en la relación laboral de 88 hombres y 56 mujeres.

Las convocatorias de Garantía Juvenil no han sufrido tanto recorte. Su ejecución se

cifra en 612.450 euros, un 2,7% menos que en 2019. Estas ayudas han beneficiado a 140 personas, de las que 75 son hombres y 65, mujeres. En la convocatoria cuyo objetivo es la contratación indefinida en sentido estricto, el importe para la contratación de jóvenes inscritos sin especificar asciende a 312.000 euros, un 15,4% menos que el año anterior, y el que se dirige a inscritos con titulación universitaria vinculada con las tareas laborales desarrolladas, a 161.250 euros, un 38,7% más. La cifra de contratados bajo esta convocatoria es de 60 en el apartado general y de 22 entre el personal universitario; desglosando por sexos, 31 varones y 29 mujeres en el primer caso, 15 y 7 en el segundo. La convocatoria de prácticas no laborales ha comprometido 139.200 euros, un 3,3% menos que en 2019, que ha facilitado esta experiencia a 58 personas, la mitad hombres, la mitad mujeres.

Una vez más, Murcia es el municipio que acumula el mayor montante de ayudas a la contratación indefinida al concentrar un 43% de las mismas, muy por delante de Lorca, Cartagena, Yecla y Molina de Segura. En doce de los municipios de la Región de Murcia no se ha concedido ninguna subvención de este tipo.

El desarrollo de la economía social, como ocurre comúnmente con los programas de fomento del empleo, también soporta una reducción de recursos tras unos años de cierto auge. Las ayudas, dirigidas a pequeñas

TABLA 4.5.
DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
AÑO 2020

| | Miles de euros | | | Beneficiarios | | |
|----------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------|------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | Ambos sexos | Hombres | Mujeres | Ambos sexos |
| Fomento de la contratación indefinida | 485,0 | 416,5 | 901,5 | 81 | 76 | 157 |
| Personas desempleadas de larga duración | | 21,0 | 21,0 | | 4 | 4 |
| Personas de 45 o más años en desempleo prolongado | 93,5 | 35,0 | 128,5 | 15 | 6 | 21 |
| Personas desempleo prolongado y cargas familiares | 40,5 | 22,5 | 63,0 | 5 | 4 | 9 |
| Personas desempleadas de larga duración (24 o más meses) | | 17,5 | 17,5 | | 4 | 4 |
| Menores de 30 años | 351,0 | 247,5 | 598,5 | 61 | 47 | 108 |
| Víctimas violencia de género | | 15,0 | 15,0 | | 2 | 2 |
| Mujeres con hijo menor de 4 años | | 51,0 | 51,0 | | 8 | 8 |
| Personas en prácticas no laborales | | 7,0 | 7,0 | | 1 | 1 |
| Contratación indefinida Garantía Juvenil | 356,1 | 256,4 | 612,5 | 75 | 65 | 140 |
| Persona beneficiaria del SNGJ | 174,0 | 138,0 | 312,0 | 31 | 29 | 60 |
| Persona beneficiaria del SNGJ universitaria | 112,5 | 48,8 | 161,3 | 15 | 7 | 22 |
| Prácticas no laborales SNGJ | 69,6 | 69,6 | 139,2 | 29 | 29 | 58 |
| Conversión contratos formativos en fijos | 513,0 | 312,0 | 825,0 | 88 | 56 | 144 |
| Total programa fomento de la contratación | 1.354,1 | 984,9 | 2.339,0 | 244 | 197 | 441 |

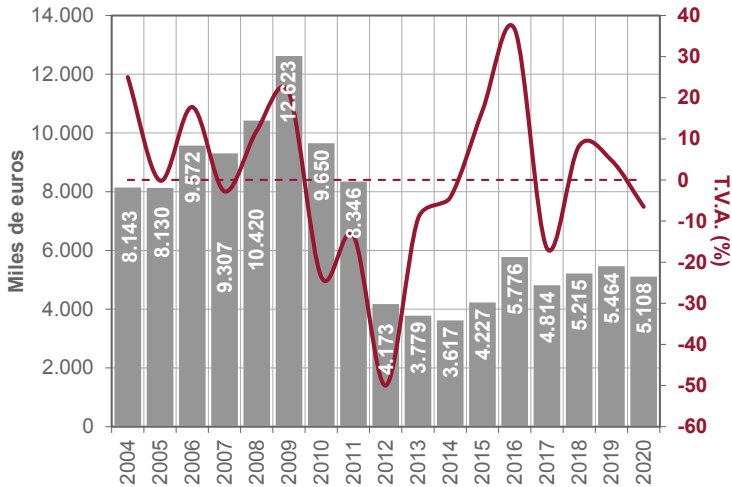
Fuente: Servicio Regional de Empleo y Formación.

y medianas empresas de este sector, organizaciones empresariales y universidades públicas, suman 5,1 millones en 2020, un 6,5% menos que en el ejercicio anterior. Este ajuste se enmarca en la reestructuración de fondos públicos derivada de la pandemia, a pesar de que las convocatorias contemplan una atención prioritaria a las empresas de economía social de los municipios costeros del Mar Menor —Cartagena, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar— y de una adaptación flexible de las bases reguladoras a estas circunstancias excepcionales, y corrobora una pauta procíclica, al contrario de lo que se observó al comienzo de la Gran Recesión, cuando los presupuestos regionales decidieron realizar un esfuerzo extraordinario de apoyo al sector —en 2009, su importe más que doblaba los niveles actuales—.

No obstante, la línea de mayor peso, destinada al fomento del empleo en cooperativas o sociedades laborales mediante la incorporación de socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, ha visto cómo su ejecución presupuestaria ha crecido un 1,4%, habiendo alcanzado un montante de 2,5 millones de euros. A continuación, aparece la línea de inversiones en economía social, destinadas a la financiación de activos fijos materiales

e intereses generados por los préstamos destinados a su adquisición, pero, con una cuantía de concesiones de 1,2 millones, se ha reducido en un 3,3%. Las ayudas a las organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia para fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas sectoriales ascienden a 674.021 euros, por lo que crecen un 3,3%, lo que contrasta con el retraimiento en un 42,9% que se observa en las ayudas a aportaciones para el incremento del capital social escriturado, cuantificadas en medio millón de euros. Las ayudas a las organizaciones empresariales para la difusión y el fomento de la economía social en la Región de Murcia se cifran en 150.000 euros, la misma cantidad que en 2019. Completan el catálogo las ayudas a la asistencia técnica y a las universidades públicas para actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con la economía social, cuyo importe es poco relevante. A pesar de la primacía otorgada al tejido empresarial de economía social de la comarca marmenorens, el municipio de Murcia concentra el 28,9% de las ayudas no destinadas a organizaciones empresariales, ni a universidades públicas, por delante de Lorca, Águilas y Molina de Segura.

GRÁFICO 4.2.
EVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑOS 2004-2020
 (Miles de euros y TVA en %)



NOTA: no incluye ayudas a empresas de inserción.

Fuente: D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo y elaboración propia.

TABLA 4.6.
DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑO 2020

| | Importe | | Variac. 19/20 (%) |
|-------------------------------------------------|----------------|--------------|-------------------------|
| | Miles euros | % | |
| Empleo en cooperativas y sociedades laborales | 2.548,3 | 49,9 | 1,4 |
| Aportaciones en economía social | 500,0 | 9,8 | -42,9 |
| Asistencia técnica en economía social | 65,0 | 1,3 | 0,0 |
| Difusión y fomento de la economía social | 150,0 | 2,9 | 0,0 |
| Inversiones en economía social | 1.155,7 | 22,6 | -3,3 |
| Organizaciones empresariales en economía social | 674,0 | 13,2 | 3,3 |
| Universidades públicas | 15,0 | 0,3 | 0,0 |
| Total | 5.108,1 | 100,0 | -6,5 |

NOTA: no incluye ayudas a empresas de inserción.

Fuente: D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo y elaboración propia.

El resto de agrupaciones de medidas de fomento del empleo desciende en relevancia. Sólo están por encima del millón de euros comprometidos las actuaciones de la Dirección General de Diálogo Social

y Bienestar Laboral para el fomento de las relaciones laborales, incluyendo prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral y responsabilidad social corporativa. El programa de fomento del empleo con

entidades sin ánimo de lucro dentro de Garantía Juvenil, cuyo montante concedido suma 889.969 euros, sólo ha alcanzado a 25 personas beneficiarias, aunque quedan todavía 64 personas pendientes de contratar. Las subvenciones concedidas a empresas de inserción, incluidas las destinadas a las asociaciones del sector para actuaciones de comunicación y divulgación, suman 331.264 euros, siendo el programa más relevante de las mismas el que tiene como objeto la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social. Únicamente quedan las subvenciones a las cuotas de la Seguridad Social por capitalización de la prestación por desempleo, con apenas 182 personas beneficiarias, y las de conciliación para la contratación de personal empleado de hogar en respuesta a la COVID-19 para completar el análisis, pero ya se ha hecho hincapié en párrafos anteriores que lo concedido suma una cuantía muy reducida.

4.1.4. ANÁLISIS TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN Y AL NIVEL DE RENTA

Los comentarios del epígrafe precedente sobre el alcance territorial de los programas de fomento de empleo señalan que, con la excepción de los vinculados al fomento del desarrollo local, Murcia es el municipio que retiene la mayor parte de estas ayudas, lo que no deja de transmitir un argumento obvio, al relacionar directamente tamaño poblacional y montante de subvenciones concedidas. Con la intención de paliar esta debilidad, se requiere ampliar el análisis por lo menos incorporando sendos enfoques sobre su incidencia territorial en términos unitarios de población y con relación a los niveles de renta, una labor que esta Memoria realiza tradicionalmente, a efectos de una comparación homogénea y de un conocimiento aproximado de su grado de equidad.

Esta labor requiere contar con información sobre tales ayudas conveniente y ade-

cuadamente desglosada por municipio. Esto no siempre es posible. En algunos casos, las subvenciones se conceden a asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales como mancomunidades o consorcios cuyo ámbito territorial de actuación abarca una comarca e, incluso, toda la Región de Murcia. También se procede a la exclusión cuando las entidades beneficiarias son organizaciones empresariales, sindicatos y universidades, por entender también que su ámbito de actuación excede a su sede. Por otro lado, no todas las líneas de actuación permiten su desagregación municipal. Quedan para el análisis las siguientes ayudas: empleo autónomo; capitalización de prestaciones de desempleo; fomento de la contratación indefinida (general); contratación indefinida de trabajadores con discapacidad; empleo público local, sólo cuando las entidades beneficiarias son los ayuntamientos; agentes de empleo y desarrollo local; Consejos Comarcales de Empleo; empresas de inserción, salvo las ayudas de fomento de acciones de comunicación y difusión; PME, siempre que la ejecución corra a cargo de entidades locales; conciliación en respuesta a la COVID-19; economía social, sólo en el caso de que las entidades beneficiarias sean pymes. Los datos de población son los correspondientes a las cifras oficiales resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020. Para realizar la comparación con los niveles de renta, se recurre a los datos sobre renta bruta y renta primaria, cuya fuente es la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), que ofrece el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

Las ayudas agregadas ascienden a 28,6 millones de euros, lo que representan un 69,1% de la suma total de subvenciones concedidas dentro de los programas de fomento del empleo. Es una proporción que ha minorado con relación a la referencia de 2019, lo que es lógico debido a que, en un contexto de ajustes a la baja, han crecido las ayudas a los CEE, las de mayor relevancia de las excluidas por carecer de adscripción a un municipio. La distribución local de estas ayudas, presentadas por agrupaciones y junto con la distribución de la población, se muestra en la tabla 4.7.

TABLA 4.7.
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LOS PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO.
AÑO 2020

| | Fomento contratación indefinida (1) | | Fomento del empleo autónomo (2) | | Contratación indefinida personas con discap. | | Consejos Comarcales de Empleo | | Empleo público local y AEDL (3) | | Economía social (4) | | PMEF (5) | | Total | | Población |
|---------------------|-------------------------------------|-----|---------------------------------|-----|----------------------------------------------|-----|-------------------------------|------|---------------------------------|------|---------------------|------|-------------|------|-------------|-----|-----------|
| | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | % R.M. |
| Abanilla | 0,5 | 0,0 | 14,2 | 0,3 | 3,9 | 0,4 | | | 53,5 | 1,1 | | | | | 72,2 | 0,3 | 0,4 |
| Abarán | 12,0 | 0,5 | 77,4 | 1,4 | 7,8 | 0,8 | 261,2 | 5,2 | 84,6 | 1,8 | | | | | 443,1 | 1,5 | 0,9 |
| Águilas | 27,0 | 1,2 | 153,8 | 2,8 | 6,3 | 0,7 | | | 154,9 | 3,2 | 280,8 | 6,2 | 365,5 | 6,8 | 988,2 | 3,5 | 2,4 |
| Albudeite | | | 3,2 | 0,1 | | | 135,4 | 2,7 | 37,0 | 0,8 | | | 102,3 | 1,9 | 277,8 | 1,0 | 0,1 |
| Alcantarilla | 61,8 | 2,6 | 157,9 | 2,9 | 26,9 | 2,8 | | | 114,0 | 2,4 | 121,5 | 2,7 | 228,5 | 4,2 | 710,6 | 2,5 | 2,8 |
| Alcázares, Los | 12,0 | 0,5 | 25,5 | 0,5 | 3,9 | 0,4 | | | 28,0 | 0,6 | | | | | 69,4 | 0,2 | 1,1 |
| Aledo | | | 6,0 | 0,1 | | | 14,3 | 0,3 | 64,0 | 1,3 | | | 152,3 | 2,8 | 236,6 | 0,8 | 0,1 |
| Alguazas | 14,0 | 0,6 | 14,3 | 0,3 | 10,7 | 1,1 | | | 71,2 | 1,5 | 70,8 | 1,6 | 228,5 | 4,2 | 409,3 | 1,4 | 0,6 |
| Alhama de Murcia | 31,0 | 1,3 | 63,8 | 1,2 | 11,7 | 1,2 | 148,3 | 3,0 | 25,7 | 0,5 | 41,0 | 0,9 | 122,7 | 2,3 | 444,3 | 1,6 | 1,5 |
| Archena | 14,4 | 0,6 | 107,0 | 1,9 | 11,7 | 1,2 | 283,0 | 5,6 | 80,2 | 1,7 | 105,4 | 2,3 | 274,2 | 5,1 | 875,9 | 3,1 | 1,3 |
| Beniel | | | 16,1 | 0,3 | 3,9 | 0,4 | | | 84,4 | 1,7 | 27,8 | 0,6 | 153,4 | 2,8 | 285,5 | 1,0 | 0,8 |
| Blanca | 6,0 | 0,3 | 25,0 | 0,5 | 2,9 | 0,3 | 125,4 | 2,5 | 45,0 | 0,9 | 14,0 | 0,3 | | | 218,4 | 0,8 | 0,4 |
| Bullas | 8,4 | 0,4 | 53,6 | 1,0 | 6,3 | 0,7 | | | 84,2 | 1,7 | 152,2 | 3,4 | | | 304,8 | 1,1 | 0,8 |
| Calasparra | | | 54,7 | 1,0 | 13,7 | 1,4 | 309,7 | 6,2 | 56,4 | 1,2 | 39,0 | 0,9 | | | 473,5 | 1,7 | 0,7 |
| Campos del Río | 4,8 | 0,2 | 2,5 | 0,0 | | | 37,2 | 0,7 | 37,0 | 0,8 | | | | | 81,5 | 0,3 | 0,1 |
| Caravaca de la Cruz | 15,0 | 0,6 | 139,1 | 2,5 | 12,2 | 1,3 | 269,2 | 5,4 | 127,0 | 2,6 | 94,9 | 2,1 | 228,5 | 4,2 | 885,9 | 3,1 | 1,7 |
| Cartagena | 174,3 | 7,4 | 389,7 | 7,0 | 65,8 | 6,9 | | | 521,4 | 10,8 | 174,8 | 3,9 | 711,5 | 13,2 | 2.037,4 | 7,1 | 14,3 |
| Cehegín | 48,9 | 2,1 | 102,1 | 1,8 | 5,9 | 0,6 | 188,5 | 3,8 | 128,7 | 2,7 | 23,8 | 0,5 | 228,5 | 4,2 | 726,3 | 2,5 | 1,0 |
| Ceutí | 6,0 | 0,3 | 63,0 | 1,1 | 3,9 | 0,4 | | | 56,5 | 1,2 | 15,5 | 0,3 | | | 144,8 | 0,5 | 0,8 |
| Cieza | 40,5 | 1,7 | 104,3 | 1,9 | 31,3 | 3,3 | 924,8 | 18,4 | 138,6 | 2,9 | 75,8 | 1,7 | | | 1.315,2 | 4,6 | 2,3 |
| Fortuna | 22,8 | 1,0 | 127,2 | 2,3 | 3,9 | 0,4 | | | 54,7 | 1,1 | | | 228,5 | 4,2 | 437,1 | 1,5 | 0,7 |
| Fuente Álamo | 60,7 | 2,6 | 55,7 | 1,0 | | | | | 69,1 | 1,4 | | | 101,2 | 1,9 | 286,6 | 1,0 | 1,1 |
| Jumilla | 40,5 | 1,7 | 96,4 | 1,7 | 23,4 | 2,5 | | | 175,4 | 3,6 | 113,5 | 2,5 | | | 449,2 | 1,6 | 1,7 |
| Librilla | | | 22,0 | 0,4 | | | 91,5 | 1,8 | 72,0 | 1,5 | | | | | 185,5 | 0,6 | 0,4 |
| Lorca | 223,8 | 9,5 | 343,1 | 6,2 | 31,3 | 3,3 | 383,3 | 7,6 | 344,2 | 7,1 | 720,4 | 15,9 | 487,4 | 9,0 | 2.533,5 | 8,9 | 6,3 |

| | Fomento contratación indefinida (1) | | Fomento del empleo autónomo (2) | | Contratación indefinida personas con discap. | | Consejos Comarcales de Empleo | | Empleo público local y AEDL (3) | | Economía social (4) | | PMEF (5) | | Total | | Población |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------------------|--------------|-------------------------------|--------------|---------------------------------|--------------|---------------------|--------------|----------------|--------------|-----------------|--------------|--------------|
| | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | Miles euros | % | % R.M. |
| Lorquí | 42,0 | 1,8 | 27,1 | 0,5 | 26,4 | 2,8 | | | 72,0 | 1,5 | | | | | 167,5 | 0,6 | 0,5 |
| Mazarrón | 63,3 | 2,7 | 135,1 | 2,4 | 3,9 | 0,4 | | | 118,9 | 2,5 | 74,1 | 1,6 | 153,4 | 2,8 | 548,7 | 1,9 | 2,2 |
| Molina de Segura | 99,9 | 4,3 | 307,5 | 5,6 | 65,3 | 6,8 | | | 160,1 | 3,3 | 270,8 | 6,0 | 480,7 | 8,9 | 1.384,3 | 4,8 | 4,8 |
| Moratalla | | | 77,0 | 1,4 | | | 761,0 | 15,2 | 34,8 | 0,7 | | | 153,4 | 2,8 | 1.026,3 | 3,6 | 0,5 |
| Mula | 10,5 | 0,4 | 64,0 | 1,2 | 3,9 | 0,4 | 264,8 | 5,3 | 49,0 | 1,0 | 117,8 | 2,6 | | | 510,1 | 1,8 | 1,1 |
| Murcia | 1.007,2 | 43,0 | 1.874,9 | 33,9 | 417,9 | 43,8 | | | 182,6 | 3,8 | 1.513,6 | 33,4 | 580,7 | 10,8 | 5.576,9 | 19,5 | 30,4 |
| Ojós | | | 3,0 | 0,1 | | | 35,3 | 0,7 | 64,0 | 1,3 | | | | | 102,4 | 0,4 | 0,0 |
| Pliego | | | 40,5 | 0,7 | 10,0 | 1,0 | 73,2 | 1,5 | 64,0 | 1,3 | 57,6 | 1,3 | | | 245,4 | 0,9 | 0,3 |
| Puerto Lumbreras | 3,0 | 0,1 | 79,2 | 1,4 | 3,9 | 0,4 | 73,3 | 1,5 | 227,0 | 4,7 | 60,0 | 1,3 | 184,1 | 3,4 | 630,4 | 2,2 | 1,0 |
| Ricote | | | 1,8 | 0,0 | | | 92,9 | 1,9 | 64,0 | 1,3 | | | | | 158,8 | 0,6 | 0,1 |
| San Javier | 28,5 | 1,2 | 64,0 | 1,2 | 27,8 | 2,9 | | | 100,0 | 2,1 | 48,0 | 1,1 | | | 268,4 | 0,9 | 2,2 |
| San Pedro del Pinatar | 41,8 | 1,8 | 77,0 | 1,4 | 3,9 | 0,4 | | | 123,9 | 2,6 | 111,3 | 2,5 | 228,5 | 4,2 | 586,3 | 2,0 | 1,7 |
| Santomera | 4,8 | 0,2 | 27,1 | 0,5 | 10,3 | 1,1 | | | 93,1 | 1,9 | 29,5 | 0,7 | | | 164,7 | 0,6 | 1,1 |
| Torre Pacheco | 45,4 | 1,9 | 117,2 | 2,1 | 19,2 | 2,0 | | | 123,2 | 2,5 | 75,6 | 1,7 | | | 380,6 | 1,3 | 2,4 |
| Torres de Cotillas, Las | 15,0 | 0,6 | 41,7 | 0,8 | 17,7 | 1,9 | | | 95,6 | 2,0 | 74,8 | 1,7 | | | 244,7 | 0,9 | 1,4 |
| Totana | 46,8 | 2,0 | 188,3 | 3,4 | 17,6 | 1,8 | 419,9 | 8,4 | 153,9 | 3,2 | 14,6 | 0,3 | | | 841,0 | 2,9 | 2,2 |
| Ulea | | | 1,3 | 0,0 | 3,9 | 0,4 | 43,5 | 0,9 | 64,0 | 1,3 | | | | | 112,8 | 0,4 | 0,1 |
| Unión, La | | | 22,9 | 0,4 | | | | | 138,7 | 2,9 | 8,5 | 0,2 | | | 170,0 | 0,6 | 1,4 |
| Villanueva del Río Segura | 6,0 | 0,3 | 18,5 | 0,3 | 3,9 | 0,4 | 79,0 | 1,6 | 37,0 | 0,8 | | | | | 144,4 | 0,5 | 0,2 |
| Yecla | 105,5 | 4,5 | 152,8 | 2,8 | 31,3 | 3,3 | | | 159,9 | 3,3 | 5,1 | 0,1 | | | 454,5 | 1,6 | 2,3 |
| R. Murcia | 2.344,0 | 100,0 | 5.538,5 | 100,0 | 954,2 | 100,0 | 5.014,8 | 100,0 | 4.833,7 | 100,0 | 4.532,3 | 100,0 | 5.393,5 | 100,0 | 28.610,9 | 100,0 | 100,0 |

(1) incluye prácticas no laborales y ayudas para la conciliación en respuesta a la COVID-19; (2) incluye subvenciones para la capitalización de la prestación por desempleo; (3) incluye ayudas al empleo público local sólo cuando las entidades beneficiarias son los ayuntamientos; (4) no incluye ayudas a organizaciones empresariales o a universidades públicas, incluye ayudas a empresas de inserción; (5) sólo PMEF de entidades locales, incluidos los dirigidos a jóvenes inscritos en el SNGJ.

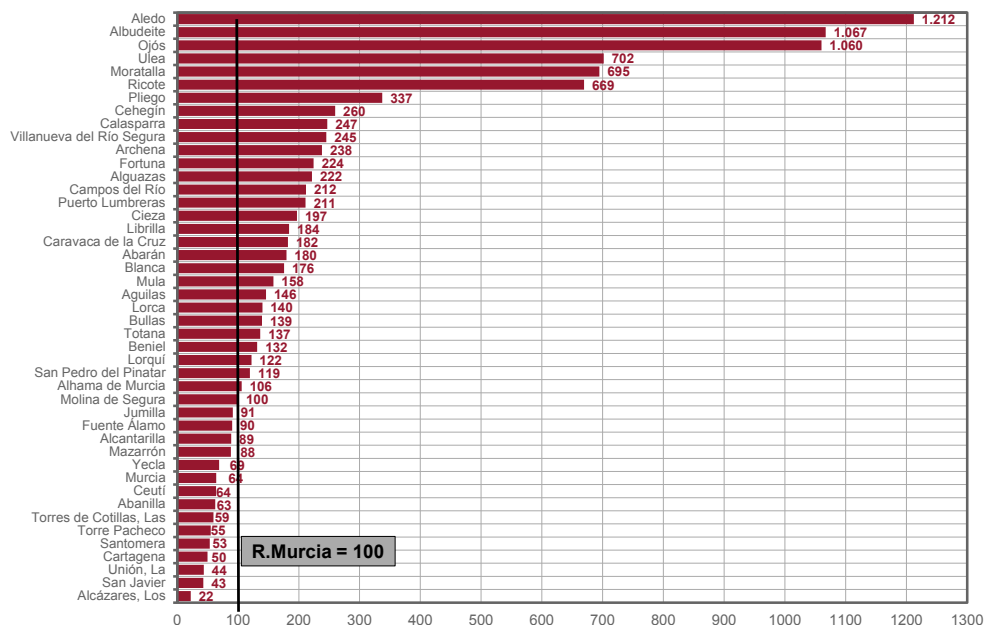
Fuentes: Servicio Regional de Empleo y Formación, D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo, Dirección Provincial del SEPE en Murcia, Revisión del Padrón Municipal (INE) y elaboración propia.

Acorde con su condición de municipio más poblado, Murcia también está en cabeza en lo que respecta a la suma agregada de subvenciones concedidas adscritas a un municipio, con un 19,5% del total, aunque esta proporción está holgadamente por debajo de su peso poblacional. A continuación se sitúa Lorca, el tercer municipio de mayor población, con lo que, en términos de ayudas, con un 8,9% del total, su representatividad es positiva. Lo contrario ocurre con Cartagena, el segundo municipio de la Región, que se ve conducida al tercer puesto en el nivel relativo de ayudas, con un 7,1%. La lista prosigue con Molina de Segura (4,8%), Cieza (4,6%), Moratalla (3,6%), Águilas (3,5%), Caravaca (3,1%) y Archena (3,1%).

A través de la brecha entre la participación relativa de cada municipio en

el agregado regional de las ayudas para fomento del empleo y la que arroja su peso en la población regional se puede conocer el alcance territorial de la distribución de las citadas ayudas. La mayoría de los municipios marca un valor superior a 100, lo que significa que las cantidades recibidas están por encima de las que les correspondería respecto a su población; dentro de los quince municipios cuyo índice es menor de 100 están Murcia y Cartagena, los dos más poblados. Encabezan los municipios de Aledo, Albudeite, Ojós y Ulea, con valores entre 12 y 7 veces por encima del índice regional, lo que denota un efecto por el que los municipios pequeños se ven favorecidos por altos niveles relativos de ayudas al empleo. A continuación, aparece un grupo en el que se mezclan municipios

GRÁFICO 4.3.
ÍNDICE MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DEL EMPLEO. AÑO 2020 (Región de Murcia = 100) (1)



(1) El índice, expresado en tanto por ciento, se calcula como el cociente entre el porcentaje de ayudas recibidas por el municipio respecto al total y el porcentaje de su población sobre la Región de Murcia.

Fuentes: Servicio Regional de Empleo y Formación, D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo, Dirección Provincial del SEPE en Murcia, Revisión del Padrón Municipal (INE) y elaboración propia.

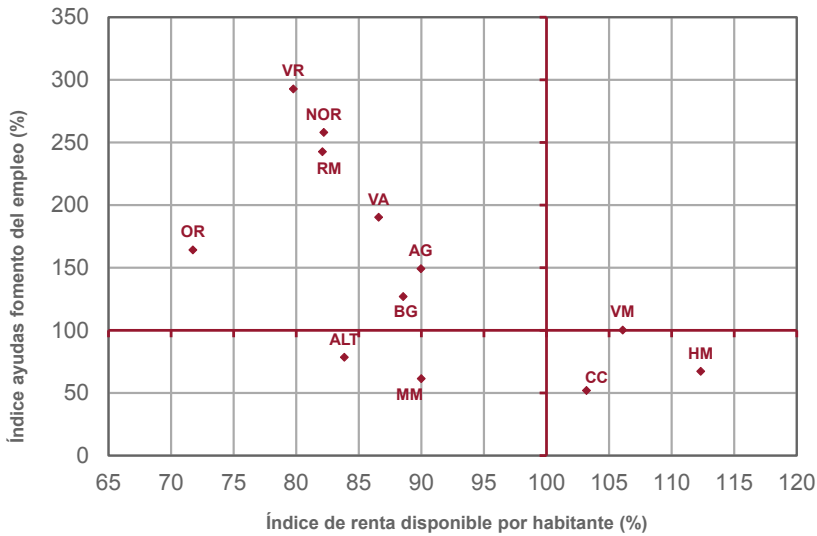
de reducida población con otros determinados por su adscripción geográfica, como el Noroeste o Valle de Ricote. Este grupo lo configuran Moratalla (su índice es 695), Ricote (669), Pliego (337), Cehegín (260), Calasparra (247), Villanueva del Segura (245) y Archena (238). En el otro extremo, se encuentran municipios costeros como Los Alcázares (22), San Javier (43), La Unión (44) y Cartagena (50), algunos de los de más alta renta por habitante. Con alguna excepción, los primeros puestos y los últimos suelen repetirse con relación a la lista de 2019.

Al relacionar el índice relativo de ayudas con el de renta disponible por habitante se ha procedido, como en Memorias anteriores, al análisis comarcal, teniendo en cuenta algunas particularidades, como el uso de datos de renta disponible por renta referidos a 2018, último del que el Portal Estadístico de la Región de Murcia proporciona información, y el prorrateo de los valores de Ojós y Ulea, los dos únicos municipios con menos de mil habitantes, que, en el citado Portal, aparecen con un único valor agregado. La regresión refleja una relación inversa, con un coeficiente de correlación de $-0,64$, que resulta mayor que en 2019 ($-0,49$). En cuanto a la distribución de los puntos en la gráfica de abscisas y ordenadas, es muy similar a la del año anterior. Las tres comarcas con un nivel relativo más alto de ayudas son Valle de Ricote, Noroeste y Río Mula, todos con un nivel de renta por habitante por debajo de la renta regional, concretamente entre un 80% y un 82%. Campo de Cartagena, con un índice de ayudas que apenas está por encima de la mitad del promedio regional, marca un índice de renta disponible por habitante de 103,2, pero Huerta de Murcia y Vega Media, habiendo registrado mayores niveles relativos de renta, también están por encima en los índices relativos de ayudas. Fuera de cuadrante aparecen Altiplano y Mar Menor, que marcan simultáneamente niveles relativos de ayudas y renta por debajo de los equivalentes regionales. En cuanto a la comarca Oriental, con el índice de renta más bajo de la Región de Murcia y caracterizada por su baja población,

consigna un índice relativo de ayudas por debajo de otras cuatro comarcas, todas ellas con renta disponible media superior, una circunstancia que se vuelve a repetir en comparación con años anteriores debido a que Abanilla y Fortuna, que son los dos municipios que la integran, no reciben ayudas en el marco de los Consejos Comarcales de Empleo, con lo que es conveniente recoger la recomendación, ya presente en Memorias anteriores, de llevar a cabo una acción más decidida en el ámbito de las actuaciones de empleo público local.

El análisis de las ayudas al fomento del empleo a partir de su comparación con las cifras de población y de la renta por habitante no cubre más que una pequeña parte del ámbito en torno al que debe girar una evaluación completa y rigurosa. El análisis gana en interés cuando incluye la repercusión de las ayudas en el mercado de trabajo, medida a través, por ejemplo, de indicadores de empleo y salarios. Tanto a partir de las conclusiones de algunos trabajos académicos como simplemente echando un vistazo a la evolución de su cuantía a lo largo de un intervalo temporal significativo, se podría argüir que estas ayudas flaquean como mecanismo anticíclico contra los efectos de una crisis económica. También es conveniente un análisis ejecutado con mayor desagregación, ya que algunos paquetes de ayudas parecen que se ajustan en mayor medida a la disponibilidad de crédito que a una fase de valoración rigurosa a partir de unos criterios de prioridad previamente establecidos. Sirva como ejemplo señalar que las ayudas a la contratación indefinida han ido destinadas principalmente a la contratación de hombres y se concentran en el municipio de Murcia incluso por encima de su peso poblacional. La evaluación de la eficiencia, en definitiva, debería ser un elemento consustancial a estas ayudas, con el fin de conocer si verdaderamente constituyen un incentivo al empleo o se daría la generación de empleo independientemente de la existencia de estas ayudas —el llamado *efecto ganga*—. Sigue pendiente la necesidad de evaluar la política de fomento del empleo y, en general de todas las políticas activas de empleo.

GRÁFICO 4.4.
ÍNDICE COMARCAL DE DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DEL EMPLEO E ÍNDICE DE RENTA DISPONIBLE POR HABITANTE. AÑO 2020 (1)



| | |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Altiplano (ALT) | Jumilla y Yecla |
| Alto Guadalentín (AG) | Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras |
| Bajo Guadalentín (BG) | Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana |
| Campo de Cartagena (CC) | Cartagena, La Unión y Fuente Álamo |
| Huerta de Murcia (HM) | Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera |
| Mar Menor (MM) | San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco y Los Alcázares |
| Noroeste (NOR) | Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla |
| Oriental (OR) | Abanilla y Fortuna |
| Río Mula (RM) | Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego |
| Valle de Ricote (VR) | Archena, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva |
| Vega Alta (VA) | Abarán, Blanca y Cieza |
| Vega Media (VM) | Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura y Las Torres de Cotillas |

(1) El índice comarcual de ayudas de fomento del empleo se obtiene mediante datos de 2020; el de renta disponible por habitantes, mediante datos de 2018.

Fuentes: Servicio Regional de Empleo y Formación, D.G. Economía Social y Trabajo Autónomo, Dirección Provincial del SEPE en Murcia, Portal Estadístico de la Región de Murcia/AEAT y elaboración propia.

4.1.5. EL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

La pandemia ha trazado las prioridades sobre política laboral. Las medidas de sostenimiento de rentas y empleo pasan a primera línea, mientras que las políticas activas de empleo asumen un papel menos trascendente, tanto por motivos presupuestarios y normativos como por el bache soportado por la contratación laboral.

El marco normativo que rige sobre bonificaciones y reducciones a las cotizaciones a la Seguridad Social en la contratación laboral bajo competencia del SEPE es muy similar al del año anterior. Tras el reto que supuso el *Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo* como estímulo al empleo indefinido en ámbitos como el paro de larga duración y la actividad agraria, el ejercicio 2020 se limita a prolongar hasta el 31 de diciembre la vigencia de las ayudas para el fomento de la conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos a través del ya derogado *Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación*. Debido a la incidencia de la COVID-19, no se han aprobado medidas que se pudieran encasillar de forma estricta como de fomento del empleo, pero, si el esfuerzo normativo se encauza a evitar la destrucción de empleo, hay que citar las bonificaciones del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social en contratos ya existentes de trabajadores fijos discontinuos en los sectores de comercio, hostelería y turismo y para trabajadoras que, por razón de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural o por razón de enfermedad profesional, sean destinadas a un puesto o función compatible con su estado.

Los principales incentivos de la política estatal de fomento del empleo vigentes en 2020, como los de años anteriores, se presentan como subvenciones en cantidades fijas anuales o como reducciones de las

cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, en general con duraciones de dos a cuatro años, pero en determinados casos con carácter indefinido. Estos incentivos se resumen a continuación:

- I. Personas con discapacidad.
 - a. Contratación indefinida y conversión de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas y contratos para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias (Ley 43/2006). Se concede una bonificación durante la vigencia del contrato comprendida entre 4.500 y 6.300 euros en función del grado de discapacidad, sexo y de que la persona sea mayor o no de 45 años.
 - b. Contrato temporal de fomento del empleo (Ley 43/2006). Bajo los mismos criterios del apartado precedente, pero con importes entre 3.500 y 5.300 euros.
 - c. Contratación indefinida o temporal y conversión de todos los contratos temporales por un CEE (Ley 43/2006). Durante la vigencia del contrato, bonifica al 100% todos los conceptos de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
 - d. Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002). También consiste en una bonificación del 100% de las cuotas empresariales por todos los conceptos.
 - e. Contrato para la formación y el aprendizaje (Ley 3/2012). Incentivo para la contratación de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo y en el SNGJ, consiste durante la vigencia del contrato en una reducción de la cuota empresarial de un 100% en empresas de menos de 250 trabajadores y de un 75% en empresas de 250 trabajadores y más.

- f. Contrato en prácticas y para la formación y el aprendizaje (Estatuto de los Trabajadores). Si no se ha optado por la reducción que marca la Ley 3/2012, la reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes es del 50%.
- II. Personas mayores de 45 años (Ley 45/2002). Bonifica la contratación indefinida a tiempo completo de trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios del subsidio de desempleo, pudiendo compatibilizar este subsidio con el trabajo por cuenta ajena, siendo la cuantía anual de la bonificación y su duración variables según la normativa aplicable del Programa de Fomento de Empleo —Ley 43/2006 o Ley 3/2012—.
- III. Contrato para la formación y el aprendizaje para jóvenes menores de 25 años (Ley 3/2012). Este contrato bonificado tiene una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social del 75% durante la vigencia del contrato cuando la plantilla no llega a 250 trabajadores, y del 100% si tiene más.
- IV. Contratos a trabajadores procedentes de ETT (Ley 3/2012). A la contratación indefinida por la empresa usuaria de trabajadores con contratos de formación y aprendizaje procedentes de una ETT se le otorga durante tres años una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por importe de 1.500 euros si son varones o 1.800 si son mujeres. En el caso de contratos en prácticas realizados por empresas usuarias de menos de 50 trabajadores, la reducción es de 500 y 700 euros, respectivamente.
- V. Conversión de contratos en indefinidos (Ley 3/2012). En el caso de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por jubilación, sólo en empresas de menos de 50 trabajadores, y en el de contratos de formación y aprendizaje, se bonifica durante tres años la cuota empresarial a la Seguridad Social en la cantidad de 500 euros los realizados con hombres y 700 con mujeres; en los contratos para la formación y el aprendizaje, es una reducción en tal cuota de 1.500 y 1.800 euros.
- VI. Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos (RDL 5/2020). A lo largo de todo 2020, esta conversión tiene derecho durante dos años a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes según el grupo y la base de cotización, cuyo importe está en función del sexo y se establece, según el caso, por meses o días.
- VII. Víctimas (Ley 43/2006). En el caso de víctimas de trata de seres humanos, de violencia de género, del terrorismo o de violencia doméstica, se conceden bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social comprendidas entre 600 y 1.500 euros —hasta 850 euros en el caso de violencia doméstica—, siendo la duración de dos años en el caso de víctimas de trata y, en el resto de víctimas, de cuatro años en contratos indefinidos y convertidos y según su vigencia en contratos temporales.
- VIII. Trabajadores en situación de exclusión social (Ley 43/2006). En el caso general, la bonificación está entre 500 y 650 euros, siendo la duración de cuatro años en contratos indefinidos y convertidos y según su vigencia en contratos temporales.
- IX. Contratos en empresas de inserción. En el caso de personas procedentes de una empresa de inserción (Ley 43/2006), la bonificación anual durante el primer año es de 1.650 euros y, el segundo, tercero y cuarto año, de 600 euros en contratos indefinidos y de 500 euros en temporales —mientras esté vigente el contrato—. En el caso de contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo menores de 30 años o 35 años con discapacidad (Ley 44/2007 y Ley 5/2011), la bonificación anual es de 1.650 euros, siendo su duración de tres años en contratos indefinidos o durante su vigencia en

contratos temporales. En contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo mayores de 30 años (Ley 5/2011), es de 850 euros, con la misma duración que en menores de 30 años o 35 con discapacidad.

X. Personas paradas de larga duración (RDL 8/2019). La cuota anual de la bonificación, que tiene una duración máxima de tres años, es de 1.300 euros en varones y de 1.500 euros en mujeres.

XI. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Fomenta la realización de contratos de interinidad para sustituir a determinados trabajadores:

a. Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares (Estatuto de los Trabajadores). Mientras dure la excedencia, reducción de la cuota por contingencias comunes del 95% el primer año, 60% el segundo y 50% el tercero.

b. Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia (RDL 11/1998 y Ley 12/2001). Mientras dure la sustitución, bonificación del 100% de la cuota empresarial tanto del trabajador sustituido como del interino contratado.

c. Contratos de interinidad para sustituir a trabajadores víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo (Ley Orgánica 1/2004). Mientras dure la sustitución o, en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo, por una duración máxima de seis meses, bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

XII. Bonificaciones y reducciones para el contrato indefinido o temporal dirigi-

das a ámbitos y colectivos específicos. Los incentivos más destacados de esta categoría, dentro de los que tiene alcance estatal —aquí, se excluirían los incentivos a tripulantes de buques en Canarias y los trabajadores de Ceuta y Melilla—, son:

a. Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento (RDL 8/2015). Bonificación durante toda la duración del contrato de un 65% por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.

b. Contratación indefinida de familiares por parte del trabajador autónomo (Ley 20/2007 y Ley 6/2017). Durante doce meses, bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes para familiares hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad, siempre que estén inscritos como demandantes de empleo.

c. Personas que presten servicios en el hogar familiar (RD 1620/2011, Ley 40/2003 y RD ley 28/2018). En el caso de quienes queden incorporadas al sistema especial de Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2012, reducción del 20% de la cuota del empleador. En el caso de familias numerosas de categoría general o de los ascendientes —o el ascendiente en el caso de familias monoparentales— que deben trabajar fuera de casa, la reducción es del 45%.

d. Cooperativas o sociedades laborales (Ley 5/2011). En el caso de personas inscritas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo, la bonificación es: a) en el caso de menores de 30 años o menores de 35 años con discapacidad, 1.650 euros durante el primer año y 800 euros durante el segundo y tercer año; b) en mayores de 30 años, 800 euros anuales durante tres años.

Además de los incentivos señalados, la política estatal de fomento del empleo tiene otros para promover el mantenimiento del empleo a trabajadores mayores y el empleo selectivo para trabajadores con una incapacidad permanente que, después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional, hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa. El catálogo de bonificaciones y reducciones del SEPE se completa con las destinadas al trabajo autónomo con carácter general y específico.

Este corpus normativo tan extenso luego no tiene tanto impacto al transformarse en cifras. El número de contratos indefinidos incentivados en la Región de Murcia celebrados a lo largo de 2020 es de 1.641, apenas un 2,3% de la cifra regional de contratos indefinidos. Como es evidente al haberse contraído el proceso de creación de empleo, su cifra se ha reducido con respecto a 2019 (-29,8%). Sin embargo, sigue habiendo una presencia significativa de este tipo de contratos en el contexto español, con un peso del 5%,

debido fundamentalmente a las peculiaridades sectoriales del empleo regional.

La línea que sobresale en la contratación regional incentivada es la dirigida a personas con discapacidad, 591 contratos, un 36% del agregado regional, aunque con una participación menor en el equivalente español. La peculiaridad sectorial antes citada se presenta en el trabajo agrario, ya que la conversión de contratos eventuales en indefinidos o fijos-discontinuos al amparo del RDL 5/2020 registra 478 casos, un 29,1% del total y, además, uno de cada cinco contratos de este tipo que se ha celebrado en España en 2020. Esta figura contractual deja por detrás la conversión de contratos indefinidos en el marco de la Ley 3/2012, de mayor relevancia en la contratación nacional, donde marca un peso del 26,4%; en la Región de Murcia, con apenas 390 contratos, es del 23,8%. Después aparecen los 101 contratos de fomento del empleo de personas desempleadas de larga duración, modalidad con menor peso relativo en el ámbito regional. Tienen una importancia residual iniciativas como la contratación de familiares por autónomos, la conversión según el RDL 8/2019, el RDL

TABLA 4.8.
CONTRATOS INDEFINIDOS ACOGIDOS A MEDIDAS ESTATALES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN SEGÚN COLECTIVO DE BONIFICACIÓN. AÑO 2020.

| | R. Murcia | | España | | R.M./E. |
|-----------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|------------|
| | Número | (%) | Número | (%) | (%) |
| Personas con discapacidad | 591 | 36,0 | 16.225 | 49,8 | 3,6 |
| Trabajadores en riesgo de exclusión social | 4 | 0,2 | 132 | 0,4 | 3,0 |
| Víctimas de violencia de género/terrorismo | 6 | 0,4 | 131 | 0,4 | 4,6 |
| Trabajadores en empresas de inserción | | | 10 | | |
| Conversión indefinidos Ley 11/2013 | | | | | |
| Conversión indefinidos Ley 3/2012 | 390 | 23,8 | 8.624 | 26,4 | 4,5 |
| Conversión indefinidos Ley 43/2006 | 5 | 0,3 | 240 | 0,7 | 2,1 |
| Incorp. <30 años a cooperativas o S. L. | | | | | |
| Incorp. <30 años riesgo excl. soc. a emp. Inserción | | | | | |
| Indef. Proced. Ctos. Práct. ETT (RD 16/2013) | | | 4 | | |
| Familiar de trabajador autónomo | 36 | 2,2 | 1.794 | 5,5 | 2,0 |
| Desempleado inscrito 12 meses en últimos 18 | 101 | 6,2 | 2.451 | 7,5 | 4,1 |
| Conv. Indef. RDL 6/2016 | 8 | 0,5 | 547 | 1,7 | 1,5 |
| Conv. Indef. RDL 8/2019 | 22 | 1,3 | 152 | 0,5 | 14,5 |
| Conv. Indef. RDL 5/2020 | 478 | 29,1 | 2.297 | 7,0 | 20,8 |
| Total | 1.641 | 100,0 | 32.607 | 100,0 | 5,0 |

Fuente: SEPE (Estadística de Contratos) y elaboración propia.

TABLA 4.9.
CONTRATOS INDEFINIDOS ACOGIDOS A MEDIDAS ESTATALES DE FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN SEGÚN SEXO Y EDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020.

| | Número | | | R.M.(%) | | | % España | | |
|--------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|
| | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total |
| < 25 | 143 | 102 | 245 | 14,5 | 15,6 | 14,9 | 5,0 | 5,4 | 5,2 |
| 25-29 | 178 | 149 | 327 | 18,1 | 22,7 | 19,9 | 5,3 | 4,6 | 5,0 |
| 30-39 | 194 | 143 | 337 | 19,7 | 21,8 | 20,5 | 5,7 | 5,3 | 5,5 |
| 40-44 | 122 | 86 | 208 | 12,4 | 13,1 | 12,7 | 5,9 | 5,8 | 5,9 |
| >45 | 349 | 175 | 524 | 35,4 | 26,7 | 31,9 | 5,0 | 3,7 | 4,5 |
| Total | 986 | 655 | 1.641 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 5,3 | 4,7 | 5,0 |

Fuente: SEPE (Estadística de Contratos) y elaboración propia.

6/2016 y la Ley 43/2006, el fomento de la contratación de víctimas de violencia de género o terrorista o la de trabajadores en riesgo de exclusión social, mientras que no se ha acogido ningún contrato relacionado con empresas de inserción, ETT y empresas de economía social.

Atendiendo al perfil de las personas contratadas mediante modalidades fomentadas, la participación masculina no es sólo mayor en términos absolutos, ya que la cifra de contratos celebrados de este tipo es de 986 entre hombres y de 655 entre mujeres, sino también con respecto a su peso en la contratación incentivada estatal (5,3% frente a 4,7%). Incluso esta participación masculina es mayor que en 2019. Por tramos de edad, destaca la participación de la contratación establecida con personas de 45 años y más, que representa un 31,9% sobre el agregado de la contratación regional bonificada, aunque ha caído tres puntos porcentuales con relación al año precedente. Este protagonismo de los trabajadores más veteranos también se manifiesta en varones y féminas, pero, entre estas últimas, la representatividad de otras edades es mayor, sobre todo en el tramo de 25-29 años. El peso de la contratación a personas mayores de 45 años acogida a medidas de fomento del empleo, aunque fluctuante, siempre aparece en primera posición, lo que es una muestra de la atención prioritaria que la normativa laboral suele prestar al empleo de este colectivo.

4.2.

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

4.2.1. MARCO NORMATIVO Y DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

La norma de mayor rango sobre la formación para el empleo en España es la *Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral* (BOE de 10 de septiembre de 2015), desarrollada reglamentariamente por el *Real Decreto 694/2017, de 3 de julio* (BOE de 5 de julio de 2017). El artículo primero de la Ley 30/2015 integra el sistema de formación profesional para el empleo en el Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional y estructura el marco general para su planificación y financiación, para la programación

y ejecución de las acciones formativas y para las funciones de apoyo, entre las que se pueden destacar el seguimiento, el control y el régimen sancionador, a través de una gestión de gobierno en la que participan la Administración General del Estado (AGE), las Comunidades Autónomas, organizaciones empresariales, sindicatos y otros agentes de interés en la formación profesional. El desarrollo normativo de la formación profesional para el empleo se amplía en 2019 con la *Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación* (BOE de 1 de abril de 2019).

El artículo 8.1 de la Ley 30/2015 establece las iniciativas de formación, que se pueden estructurar en cuatro bloques: a) formación programada por las empresas; b) formación de oferta para ocupados; c) formación de oferta para desempleados; d) otras iniciativas, en particular los permisos individuales de formación (PIF), la formación en alternancia con el empleo, la formación de los empleados públicos, los certificados de profesionalidad de pago, la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación del personal temporal de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas. De forma complementaria, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017 contempla la financiación de la formación para nuevas funciones encomendadas a los agentes sociales, que consiste básicamente en acciones de capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. La gestión de la formación programada por las empresas y de los PIF es competencia estatal, mientras que, en las iniciativas restantes, la AGE y las Comunidades Autónomas tienen a su cargo, cada una en su propio ámbito, las funciones de programación, publicación de las convocatorias de subvenciones o autorización de la formación no subvencionada, ejecución, seguimiento y control correspon-

dientes a las acciones formativas vinculadas. Este es el esquema general, no cerrado a iniciativas adicionales, de referencia para los diferentes marcos territoriales de diseño, planificación y ejecución de la formación para el empleo, que sirve de hilo conductor esencialmente en la distribución territorial, vía conferencia sectorial, de los fondos de formación para el empleo recaudados mediante la cuota de formación profesional, equivalente al 0,7% de la base correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.2.2. FORMACIÓN DE OFERTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La adaptación, en forma de órdenes que establecen las bases reguladoras y resoluciones de convocatoria, que realiza la CARM para articular, dentro del marco normativo regional, las iniciativas de formación de oferta contempladas en el artículo 8.1 de la Ley 30/2015, en combinación con otras actuaciones de formación —esencialmente, la formación sobre diálogo social y negociación colectiva al hilo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017, los proyectos para la cualificación e incorporación al mercado laboral financiados por el Fondo Social Europeo, las acciones de Garantía Juvenil² y el programa *Murcia Habla Idiomas*³—, permite estructurar la formación cuya gestión y ejecución corre a cargo de la CARM, a través del SEF, en los siguientes bloques:

- a) Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, dentro de la que se distinguen

2 En 2020, no se ejecutó formación dirigida exclusivamente a jóvenes inscritos dentro del SNGJ.

3 El objetivo de estas acciones de formación es la preparación de la prueba en lenguas extranjeras para la obtención de la certificación oficial según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dirigidas exclusivamente a desempleados y de duración breve, no requieren nivel académico, ni de idiomas según el MCERL. Además, aunque es formación preparatoria, el pago de la matrícula correspondiente a los exámenes de certificación es asumido totalmente por la CARM.

- cuatro programas: (1) planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación en competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje de trabajadores de otros sectores; (2) planes de formación intersectoriales para economía social; (3) planes de formación intersectoriales para trabajadores autónomos; (4) planes de formación sectoriales.
- b) Formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados mediante la ejecución de acciones formativas, que se desagrega, en función de la formación desarrollada en 2020, en cuatro programas: (1) acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados con la finalidad de favorecer su inserción o reinserción laboral; (2) acciones formativas dirigidas a parados de larga duración; (3) acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad; (4) acciones formativas con compromiso de contratación. A esto hay que añadir el programa Murcia Habla Idiomas.
- c) Proyectos de formación, que consisten en actuaciones combinadas de acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a la formación cuyo fin sea la formación y la inserción laboral —tutorización, prácticas no laborales en empresas, acciones de desarrollo de competencias básicas, acciones de acompañamiento...—. Los proyectos de formación ejecutados en 2020 se agrupan en cuatro programas: (1) formación y orientación para jóvenes emprendedores; (2) formación e integración sociolaboral orientada a colectivos en riesgo de exclusión social; (3) formación y orientación para emprendedores de 35 años en adelante; (4) formación e inserción laboral para parados de larga duración mayores de 45 años.
- d) Otras actuaciones, donde cabe incluir las acciones formativas dentro

de los programas mixtos de empleo y formación (PMEF) y los planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la CARM, así como otras actuaciones de formación en alternancia con el empleo, como la formación dual a través de los contratos para la formación y el aprendizaje.

La formación del SEF se puede clasificar también en función del programa presupuestario al que está adscrita. Por un lado, está el programa *324A Formación profesional ocupacional y continua*, que lleva arrastrando una denominación ya obsoleta, que se ajusta a la formación para el empleo financiada por la AGE, principalmente a través de la cuota de formación profesional cuyos fondos resultantes se distribuyen a través de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Este programa abarca las iniciativas del sistema de formación profesional para el empleo previstas en la Ley 30/2015 y parte de los proyectos de formación, en cuyo conjunto se incluyen los PMEF de entidades locales e instituciones sin fines de lucro y las acciones formativas desarrolladas en la red de centros públicos. También incluye becas y ayudas para desplazamiento, manutención y alojamiento. Por otro lado, está el programa *324B Actuaciones para la calidad profesional*, de mucha menor trascendencia financiera, que integra las actuaciones de formación con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia 2014-2020, fundamentalmente acciones formativas de *Murcia Habla Idiomas* y proyectos de formación y orientación para jóvenes emprendedores. Debido a la contribución regional en la cofinanciación de estos programas, suelen considerarse como acciones propias de la CARM.

La formación para el empleo gestionada por el SEF se ha visto gravemente afectada por la suspensión temporal de las actividades de los centros de formación durante la fase de confinamiento y por la reorientación de los ingresos derivados de la cuota de formación profesional a actuaciones diferentes, sobre todo para el sostenimiento de rentas y empleos en el marco de los ERTE, aunque,

en mayo de 2020, se aprobaron medidas extraordinarias dirigidas a introducir un mayor grado de flexibilidad a la hora de poner en marcha las acciones formativas, como la ampliación de plazos de ejecución, la canalización de la formación presencial hacia aulas virtuales o la modificación de la modalidad de impartición para su ejecución en teleformación⁴. Pero los datos son contundentes: las subvenciones aprobadas por la Subdirección General de Formación del SEF⁵ para acciones formativas que han finalizado en 2020 suman un total de 13,5 millones de euros, frente a los 36,6 millones del año precedente, lo que implica que el total de fondos se ha reducido a un tercio. Las acciones propias de la CARM son casi irrelevantes, cuando, en 2019, se concedieron en torno a diez millones de euros por esta vía, mientras que la financiación proveniente de la AGE, que se materializa en un montante de 13,1 millones, se ha visto reducida a la mitad. También se nota la pandemia en la cifra de alumnos, que pasa de unos 20.700 a casi 16.000, con lo que la participación se ha reducido en un 22,7%. Las acciones integradas en el sistema de formación profesional para el empleo atraen a unos 15.000 parti-

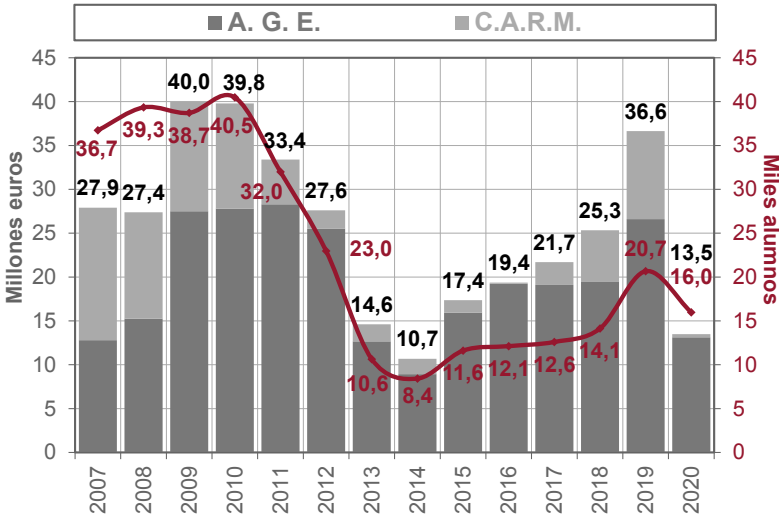
cipantes, mientras que las acciones propias de la CARM se quedan en 961. Se rompe así de forma drástica la tendencia creciente que se estaba observando de manera agregada desde 2015. En 2021, la financiación por la vía de la cuota de formación profesional y la participación en acciones formativas debería remontar, ya que no ha decrecido la afiliación en alta laboral a la Seguridad Social y la formación es una vía clave para la empleabilidad. Esto debería ser así en concreto para los trabajadores afectados por ERTE, que incluso pueden ser alumnos de acciones formativas para desempleados sin computar como ocupados y con la consideración de colectivo prioritario, pero puede que esta medida llegue con retraso conforme los afectados vayan reincorporándose a su puesto de trabajo o regresando a la jornada primigenia o, en el peor de los casos, el expediente de regulación se convierta en definitivo.

La formación del SEF referida al año 2020 se desarrolla fundamentalmente en la iniciativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, con 491 acciones formativas y 7.666 alumnos finales, y en los planes de formación dirigidos prioritariamente a ocupados, con 342 acciones y 4.935 alumnos. A distancia, quedan los PMEAF (1.866 participantes) y los proyectos de formación (1.339). La formación en negociación colectiva y diálogo social es testimonial, con apenas 174 alumnos. La caída de la actividad formativa es común a las distintas iniciativas, aunque también influye en la visión general que no se hayan puesto en marcha acciones formativas en el marco de la Garantía Juvenil. Por especialidad, siguen predominando las que son propias del SEF, con 6.863 alumnos, por delante de la formación que conduce a la obtención de un certificado de profesionalidad, con 6.709 alumnos, lo que pone de manifiesto la tendencia a una formación de mediana o corta duración, orientada a la adquisición de competencias sin necesidad de certificación y adaptada a los tiempos de pandemia por su encaje adecuado a los entornos virtuales. No obstante, las necesidades de cualificación profesional de la población murciana requieren seguir impulsando los certificados de profesionalidad, que conllevan una parte de formación presencial y un módulo de prácticas no laborales.

4 Aula virtual es el entorno de aprendizaje donde el personal tutor-formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono. En la teleformación en general, no tiene por qué producirse siempre sincronía en las actividades formativas.

5 Se ha optado por excluir los datos correspondientes a los contratos de formación y aprendizaje del análisis de la formación para el empleo gestionada por el SEF debido a la característica relacionada con la duración del tiempo de trabajo efectivo. Según el Estatuto de los Trabajadores, debe ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas y no podrá ser superior al 75%, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima legal o según convenio. Según este precepto, es previsible que la duración del tiempo efectivo de trabajo sea mayor que la de la actividad formativa, lo que hace más razonable la adscripción de esta figura contractual a las actuaciones de fomento del empleo que en la formación para el empleo. Los PMEAF, la otra iniciativa de formación en alternancia con el empleo, cuentan con requisitos más estrictos a la hora de poner en marcha la actividad formativa —el principal, la obligatoriedad de ligarla a la obtención de un certificado de profesionalidad—, mientras que la alternancia laboral se limita a su contratación para obras o servicios de utilidad pública o interés social, por lo que es conveniente contemplarlo en el análisis. Por otra parte, la exclusión de los contratos de formación y aprendizaje también permite eludir una ruptura de la serie temporal.

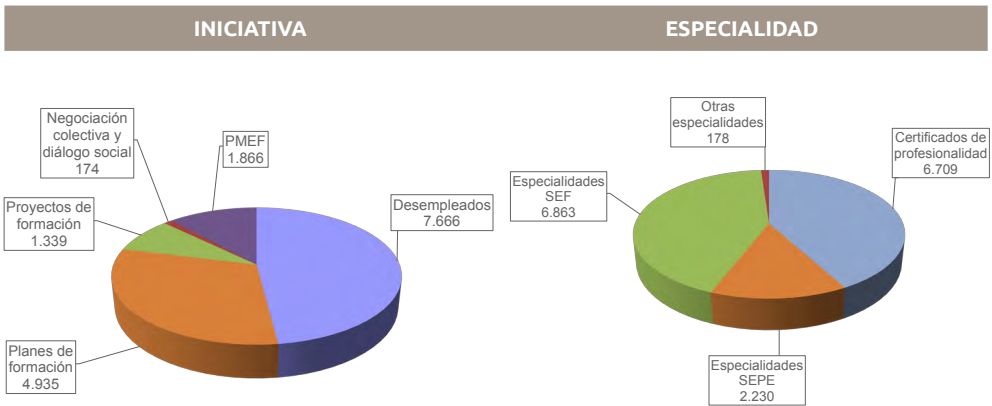
GRÁFICO 4.5.
FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA GESTIONADA POR EL SEF:
FINANCIACIÓN (AGE Y CARM) Y ALUMNOS (1), PERIODO 2007-2020



(1) Se han descontado los datos referidos a contratos de formación y aprendizaje.

Fuente: Servicio Regional de Empleo y Formación y elaboración propia.

GRÁFICO 4.6.
FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA GESTIONADA POR EL SEF: ALUMNOS FORMADOS
SEGÚN INICIATIVA Y ESPECIALIDAD



Fuente: Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los centros y entidades de formación categorizados como empresas privadas no sólo siguen acaparando la concesión de subvenciones para la formación en el empleo, con casi ocho millones de euros, sino que su peso en la financiación total se acrecienta, alcanzando el 60,1% en 2020. A continuación, se sitúan las entidades sin fines de lucro, con 2,5 millones y una participación del 18,2%. Menor es el papel de corporaciones locales (8,3%), organizaciones empresariales (6,1%), asociaciones de economía social (3,3%) y Administración Regional (3,6%). En cuanto a las organizaciones sindicales, aunque retoman el pulso a través de la formación orientada a la negociación colectiva y el diálogo social, se quedan en el 0,5%. Con respecto a 2019, desaparecen las organizaciones de autónomos, las cámaras de comercio y los Centros de Referencia Nacional como ejecutantes de la formación para el empleo gestionada por el SEF.

8.613 mujeres y 7.367 varones completaron las acciones formativas hasta su finalización en 2020, con lo que la participación femenina es de un 53,9%, casi similar a la del año anterior. 4.790 participantes tienen al menos 45 años, lo que representa un 30% del total regional, reflejo del protagonismo de las personas de más edad en las actividades formativas, mientras que, en el resto de cohortes, destacan las edades intermedias —un 23,3% de participantes tiene entre 30 y 39 años; un 14,2%, entre 40 y 44— por delante de las más jóvenes —en este caso, se computa un 17,3% entre quienes tienen de 18 a 24 años, un 14,1% en el intervalo 25-29 años y un exiguo 1% entre menores de 18 años—. Por nivel de estudios, se registra un predominio de quienes tienen ESO o equivalente (27,7%) y primarios e inferiores (20,3%). En cuanto a la situación laboral, la formación para el empleo se centra en los parados, con prevalencia de quienes han tenido un empleo anterior, pero no perciben prestación, que representan un 33,5% del total de alumnos finales.

La distribución territorial de la formación de oferta se focaliza en el municipio de Murcia, que atrae a un 43% del alumnado

final⁶, y, a cierta distancia, en Cartagena, con un 16,3%, quedando por detrás de forma relativamente significativa Molina de Segura (5%), Lorca (3,7%), Alcantarilla (3,5%), La Unión (2,9%), Águilas (2,8%), Yecla (2,3%) y Torre Pacheco (2,3%). Once municipios no han localizado ninguna acción formativa, cuando, en 2019, sólo cinco se quedaron fuera. Algunos de los municipios sin acciones formativas son núcleos relevantes de población, en cuanto que superan los diez mil habitantes, como Mazarrón, Beniel o Fortuna. En cuanto al impacto de la formación⁷, mediante el que se pretende evitar el sesgo de la población a la hora de canalizar los recursos formativos, el mejor resultado se observa en Ulea (864), gracias a haber conseguido organizar seis actividades en el marco de los proyectos de formación para el segundo término municipal menos poblado, seguido de La Unión (212) y, con valores por encima de cien, sólo están Ceutí, Murcia, Campos del Río, Alcantarilla, Águilas, Las Torres de Cotillas, Cartagena, Moratalla, Lorquí y Molina de Segura. Lo expuesto sobre la territorialización de la formación de oferta hay que leerlo con cierta cautela, no sólo por la relevancia de la teleformación, que llega a ser la opción principal en los planes de ocupados, sino también por las adaptaciones autorizadas en cuanto a la ejecución de la formación a raíz de la pandemia, que se plasman, por ejemplo, en la canalización de buena parte de la formación presencial hacia el aula virtual⁸.

6 Se consideran sólo los datos sobre alumnos finales en los que aparece especificado el municipio en el que se imparte la acción formativa, por lo que, evidentemente, no hay referencia a la teleformación.

7 La medición se realiza mediante un índice, expresado en tanto por cien, en el que, en el numerador, está el peso del municipio en el total de alumnos finales asignados a un municipio y, en el denominador, su peso en la población regional. Un valor de 100 indica que la proporción de personas formadas concuerda con su número de habitantes.

8 Si, en las condiciones de concesión de la subvención, aparece que la acción formativa debe impartirse de forma presencial en un determinado municipio, la autorización posterior para que pueda iniciarse o reanudarse en aula virtual, según lo establecido en la *Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de*

Casi tres cuartas partes de la formación de oferta financiada por el SEF, en términos de alumnado final, se concentran en nueve familias profesionales. En un 23,4% de los casos, la participación se produce en acciones formativas de *Servicios socioculturales y a la comunidad*, una participación relativa casi similar a la del ejercicio precedente, enfilada sobre todo en la formación prioritaria para desempleados y con preeminencia de la formación en idiomas. *Administración y gestión*, con un 12,6% de participación, unas décimas menos que en 2019, ocupa la segunda posición, siendo la primera opción en formación para ocupados, con lo que pone de manifiesto que las acciones formativas financiadas por el SEF que se dirigen a los trabajadores del tejido productivo regional acaban orientándose a los contenidos transversales. Otras familias profesionales relevantes son *Comercio y marketing* (8,4%), *Agraria* (6,1%), *Seguridad y medioambiente* (5,3%), *Hostelería y turismo* (5%), *Formación complementaria* (4,6%), *Informática y comunicaciones* (4%) e *Imagen personal* (2,6%).

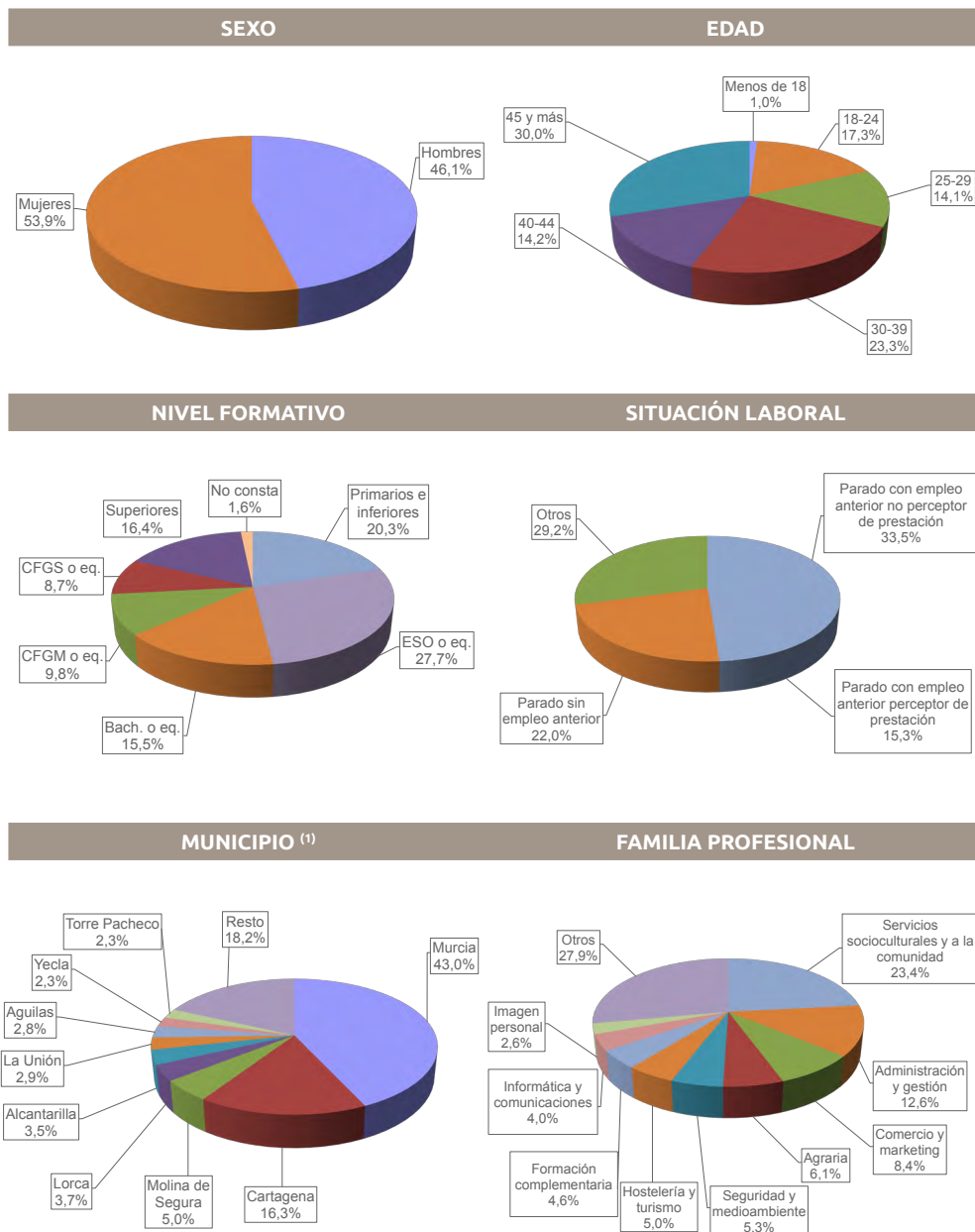
El artículo 21.2.c) de la Ley 30/2015 encomienda a los órganos competentes para la gestión, programación y control de la formación profesional para el empleo la realización de una evaluación permanente que incluya, entre otros aspectos, la medición del impacto de los conocimientos adquiridos, que, en relación con el alumnado en paro, se traduce en términos de inserción en un empleo relacionado con la formación recibida y, en relación con las personas ocupadas, de mejora del desempeño en el puesto o posibilidades de promoción. Este objetivo tan ambicioso se empequeñece a la hora de su ejecución real. Así, la medición del

Observatorio Ocupacional del SEF, según criterios del SEPE, se limita a la inserción del personal desempleado que participa en la formación para el empleo, siendo el indicador empleado la tasa de inserción laboral, que equivale al porcentaje de alumnos de las acciones formativas que han sido contratados en el año natural siguiente al que las cursaron. Esta tasa, sin embargo, se mide en términos brutos, en que se centra simplemente en determinar si el alumno formado ha encontrado trabajo al año siguiente, sin tener en cuenta otros factores, como el vínculo entre la familia o el área profesional de la formación recibida y la ocupación desempeñada, características del contrato laboral —modalidad, jornada—, la conservación del empleo un tiempo después de la primera medición, etc. Ante esta evidencia, no procede equiparar inserción bruta laboral y evaluación de la oferta formativa, al entrar en contradicción, como se ha señalado en memorias anteriores, con un análisis riguroso, amplio y prolongado en el tiempo de un ámbito de las políticas activas de empleo que absorbe un importante caudal de recursos financieros.

Al condicionar de forma tan brusca la interpretación de estos datos, todo acaba conduciendo a que las tasas de inserción laboral sigan la misma tendencia que la contratación laboral. Cuando se produce un *shock* sociolaboral, los efectos se revelan con toda su crudeza. En 2020, como la COVID-19 se ha traducido en un desplome de la actividad productiva, el valor agregado de la tasa citada marca un 43,4%, nada menos que 24 puntos porcentuales menos que en 2019. Es el peor dato de los últimos años, incluso que el de 2013, que apunta el valor mínimo en el contexto de la Gran Recesión y de la caída en la contratación laboral. Por supuesto, queda muy lejos de los datos más favorables que se observan con posterioridad, que, en el periodo 2016-2018, giran alrededor del 69%.

formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y resoluciones posteriores que la modifican, no implica para el SEF una modificación del municipio de impartición.

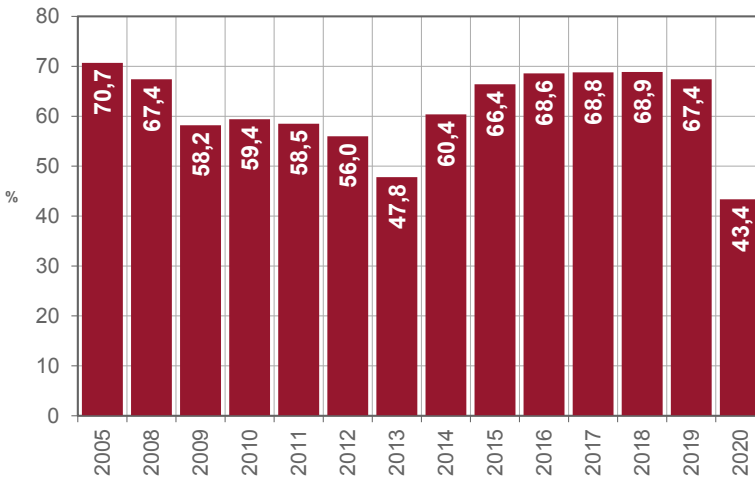
GRÁFICO 4.7.
FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA GESTIONADA POR EL SEF: ALUMNOS FORMADOS
SEGÚN VARIOS CRITERIOS. AÑO 2020 (% del total)



(1) Sólo se tiene en cuenta la información en la que consta el municipio.

Fuente: Servicio Regional de Empleo y Formación y elaboración propia.

GRÁFICO 4.8.
EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA GESTIONADA POR EL SEF (1)



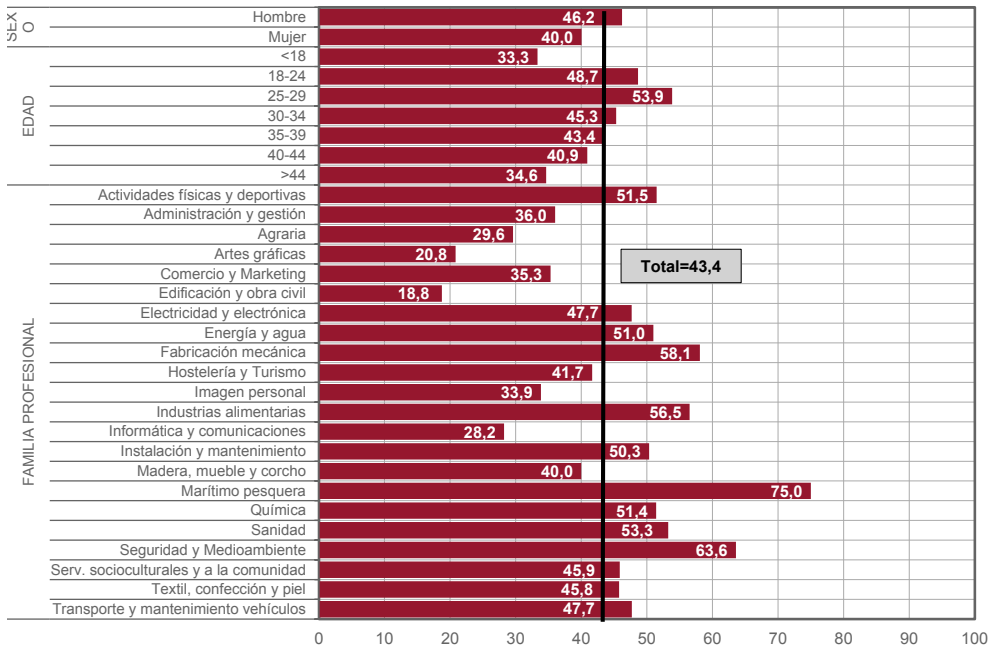
(1) Alumnos contratados en el año natural siguiente al que asistieron a alguna actividad formativa.

Fuente: Observatorio Ocupacional del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Observatorio Ocupacional del SEF también proporciona información desagregada sobre las tasas de inserción laboral en función de determinadas características del alumnado, como el sexo y la edad, y la familia profesional de la acción formativa. Así, surge un mejor resultado entre los varones que entre las mujeres, mientras que, por cohortes de edad, la tasa más alta aparece en el alumnado de entre 25 y 29 años, decreciendo de forma continua conforme se avanza en años. Por familias profesionales, destacan *Marítimo-pesquera* (75%) y *Seguridad y medioambiente* (63,6%), mientras que los valores más desfavorables aparecen en *Edificación y obra civil* (18,8%), *Artes gráficas* (20,8%), *Informática y comunicaciones* (28,2%) y *Agraria* (29,6%). En las dos familias con mayor número de alumnos finales, se nota una diferencia: la tasa de inserción laboral en *Servicios socioculturales y a la comunidad* (45,9%) está por encima de la tasa agregada; en *Administración y gestión* (36%), por debajo.

El SEPE es otra de las unidades directivas de las Administraciones Públicas con competencias para publicar convocatorias de formación de oferta, en su caso las de ámbito estatal, para lo que cuenta con el apoyo técnico en la gestión por parte de la Fundación Estatal para la Formación para el Empleo (FUNDAE). En 2020, la cifra de personas ocupadas en un centro de trabajo de la Región de Murcia o desempleadas con domicilio en la misma que participan en acciones formativas que gestiona FUNDAE es de 8.223. El perfil de estos participantes es el de una persona afiliada en alta laboral en el Régimen General de la Seguridad Social que realiza acciones formativas dentro de los programas de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados —transversales, sectoriales o de economía social—, de corta duración, en la modalidad de teleformación y en contenidos transversales como los de tipo informático, mercadotécnico y administrativo.

GRÁFICO 4.9.
TASAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE OFERTA POR SEXO, EDAD Y FAMILIA PROFESIONAL GESTIONADA POR EL SEF. AÑO 2020 (1) (%)



(1) Alumnos formados en 2019 y contratados durante el año 2020.

Fuente: Observatorio Ocupacional del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.2.3. FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS

La formación programada por las empresas para sus plantillas es objeto de un desarrollo legal y normativo relativamente extenso, que se materializa en el artículo 9 de la Ley 30/2015 y el capítulo II, desglosado en los artículos 9 a 18, del RD 694/2017. Sin que contemplen una definición explícita de este tipo de formación, estos preceptos permiten establecer su ámbito personal, su vinculación con la actividad empresarial, su organización, su financiación y su encuadramiento dentro de la negociación colectiva, entre otros aspectos. En concreto, orienta las acciones formativas a trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas

que no forman parte de las Administraciones Públicas, incluidos fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que acaban en el desempleo durante el periodo formativo y afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en sus períodos de suspensión de empleo, aunque esta formación puede extenderse a todos los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de cuota por el concepto de formación profesional. Las empresas pueden organizar esta formación por sus propios medios o mediante su contratación externa, así como agrupándose con otras empresas a través de entidades organizadoras. En cuanto a su financiación, la base es el crédito de formación anual del que

disponen las empresas, que se puede hacer efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, aunque las empresas de más de cinco trabajadores tienen que asumir su cofinanciación.

Tradicionalmente, debido a su financiación por la vía de las bonificaciones en la cuota a la Seguridad Social, los permisos individuales de formación (PIF) se adscriben a la formación programada por las empresas. El artículo 29.1 del RD 694/2017 define el PIF como el permiso que la empresa autoriza a un trabajador para la realización de una acción formativa reconocida mediante una titulación o acreditación oficial o mediante un título universitario propio, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal, siempre que no constituya una formación obligatoria para el empresario.

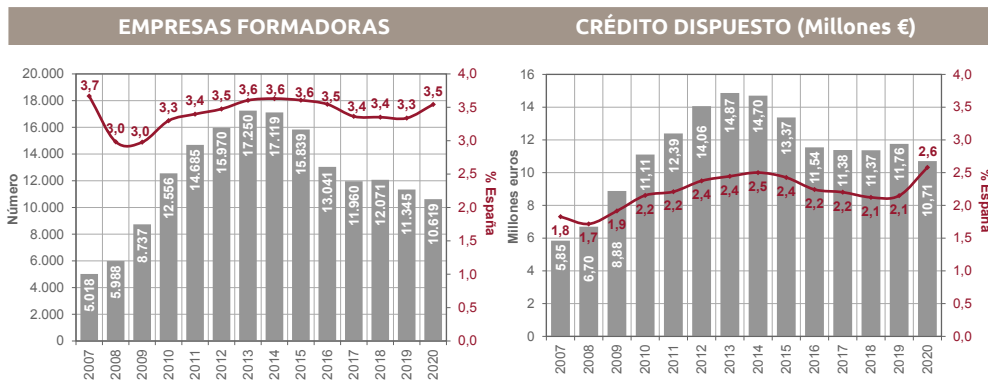
Como ocurre con la formación de oferta de ámbito estatal, la competencia sobre la formación programada por las empresas incumbe al SEPE, con el apoyo técnico a cargo de la FUNDAE. Esta fundación es la que se encarga de elaborar las estadísticas de formación bonificada, que, en varios casos, proporciona información desagregada por comunidades autónomas. Los datos del año 2020 ponen de manifiesto que, como en el resto de la formación para el empleo, la pandemia influye negativamente en su organización y desarrollo en el seno de las empresas. Así, en esta anualidad, son 10.619 las empresas formadoras con referente territorial en la Región de Murcia⁹, frente a las 11.345 del año anterior, lo que implica un decremento interanual del 6,4%. No es una singularidad. La caída sucede en todas las comunidades autónomas y, además, son más intensas que en la Región de Murcia. Sólo La Rioja (-8,3%) y Cantabria

(-8,6%) llegan a acercarse, mientras que la trayectoria decreciente es especialmente imponente en Baleares (-18,8%), Castilla-La Mancha (-14,9%) y Cataluña (-14,4%). En España, la contracción es de un 11,8%. Al seguir la comunidad murciana una evolución menos adversa que España en agregado, su cuota sube un par de décimas porcentuales, hasta un 3,5%.

Los efectos del coronavirus en la formación también se pueden ver en la financiación. Recuérdesse que el volumen de crédito dispuesto para formación programada con referente en la Región de Murcia marcaba un camino descendente año tras año desde 2014 hasta 2018 y que, en 2019, por fin había repuntado con relación al ejercicio anterior. En 2020, vuelve a producirse un retroceso. Se registra una disposición de 10,7 millones de euros, un 8,9% menos que en 2019, aunque, en el conjunto de España, la disminución interanual es mucho más profunda, de un 24,2%. Esta menor utilización de los fondos con que las empresas pueden contar para acciones formativas en su seno se puede vincular a los impedimentos ligados a la pandemia, pero no respecto a las posibilidades que permite lo recaudado a través de la cuota profesional, ya que crece el montante agregado de crédito asignado —en la Región de Murcia, en concreto, es de 21 millones, un 13,1% más alto que en 2019—. En consecuencia, el crédito dispuesto en la Región de Murcia supone un 51% del asignado, en torno a unos doce puntos porcentuales menos que en el año precedente, pero este dato es incluso inferior en España, de un 45,7%. El descenso del crédito dispuesto también marca el resultado menos adverso en la Región de Murcia, llegando a sus grados más negativos en la Comunidad de Madrid (-31%), Baleares (-29,7%) y Cataluña (-29,5%). Con respecto a la participación de la Región de Murcia en el total español de crédito dispuesto, crece medio punto porcentual y anota un 2,6%.

9 La adscripción territorial en lo que respecta a los datos sobre formación programada por las empresas que facilita la FUNDAE se realiza de la siguiente forma: en el caso de empresas y créditos de formación, el referente territorial es la comunidad autónoma de la actividad principal de la empresa, entendida esta como la que concentra a todos o la mayor parte de sus empleados; en el caso de los participantes, la de su centro de trabajo.

GRÁFICO 4.10.
FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS: EMPRESAS FORMADORAS Y CRÉDITO DISPUESTO EN LA REGIÓN DE MURCIA. PERIODO 2007-2020 (1)



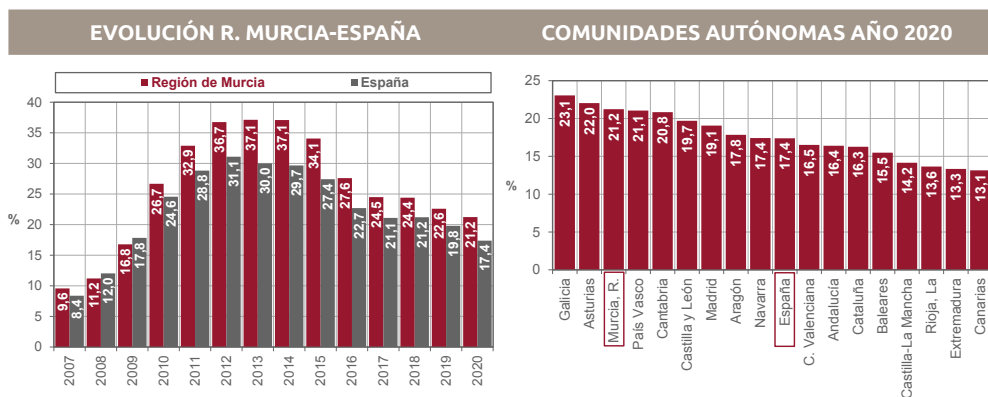
(1) Toda la información estadística de este epígrafe referida al año 2020 está fechada a 31 de marzo de 2021.

Fuente: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y elaboración propia.

En cuanto a la tasa de cobertura respecto al número de empresas que cotizan por formación profesional en la Tesorería General de la Seguridad Social, también es mejor en la Región de Murcia (21,2%) que en España (17,4%). En ambos ámbitos territoriales, la tasa baja más de un punto

porcentual, aunque de forma más amplia en España, con lo que la brecha se agranda. La tasa de cobertura sólo es mayor en Galicia (23,1%) y Asturias (22%), mientras que los valores mínimos están en Canarias (13,1%), Extremadura (13,3%), La Rioja (13,6%) y Castilla-La Mancha (14,2%).

GRÁFICO 4.11.
TASAS DE COBERTURA DE EMPRESAS FORMADORAS (1)



(1) Porcentaje de empresas formadoras sobre empresas del sector privado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fuente: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

En la Región de Murcia, se consignan 5.055 empresas formadoras de entre uno y cinco participantes, lo que representa casi la mitad de las empresas formadoras del territorio. Las empresas de este tamaño han dispuesto de un crédito de 1,64 millones para formación, un 65,1%, y han realizado una aportación privada de unos 320.000 euros. La mayor concentración de crédito dispuesto se produce en el tramo de entre 10 y 49 trabajadores, por un total de 3,24 millones de euros, aunque se queda en un 48,2% del asignado, mientras que la mayor aportación privada está en el tramo de entre 50 y 99 trabajadores, con un montante de 2,69 millones. El número de empresas formadoras retrocede sobre todo en el tramo más pequeño, pero el crédito dispuesto lo hace en el de entre 250 y 499 trabajadores.

En el periodo precedente, el empeoramiento de los resultados de los indicadores sobre formación bonificada se manifestaba en el número de empresas formadoras y en el crédito dispuesto, pero no en el de personas formadas, que experimentaba una evolución creciente entre 2016 y 2019, año este último en el que esta formación englobaba a algo más de un 30% de la población

asalariada del sector privado regional. En 2020, la contención también afecta a la cifra de participantes, que es de unos 115.500 en la Región de Murcia y de 3,9 millones en España. La contracción anual es de un 11% en el ámbito murciano, aunque en España llega hasta el 16,6%. En esta ocasión, la mengua es más ligera en Andalucía (-7,2%), La Rioja (-8,9%), Extremadura (-9,2%) y Castilla-La Mancha (-9,8%), a la vez que los peores datos aparecen en Baleares (-27%), Asturias (-21,8%), Cataluña (-21,5%) y el País Vasco (-20%). La tasa de cobertura con respecto al personal asalariado del sector privado cae en la Región de Murcia hasta quedarse en un 27,7% en 2020, por debajo del 30,1% de España. Esta caída es de 2,6 puntos porcentuales en un año, aunque la brecha respecto al dato español se empequeñece. La mayor cobertura relativa se muestra en la Comunidad de Madrid (36,9%), Navarra (34,4%), Cataluña (32,1%) y Aragón (30,1%), mientras que la menor está en Extremadura (22,6%) y Canarias (24,1%). La diferencia entre los resultados obtenidos sobre la tasa de cobertura en términos de trabajadores formados y la de empresas formadoras se puede cimentar en que, en la primera, influye positivamente

TABLA 4.10.
FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS EN LA REGIÓN DE MURCIA: PRINCIPALES
MAGNITUDES POR TAMAÑO DE EMPRESA. AÑO 2020 (1)

| | R.Murcia | | | | Variación 2019-2020 (%) | | | |
|------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|
| | Empresas formadoras | Crédito dispuesto | Ratio crédito dispuesto (%) (2) | Aportación privada | Empresas formadoras | Crédito dispuesto | Ratio crédito dispuesto (%) (3) | Aportación privada |
| De 1 a 5 | 5.055 | 1,64 | 65,1 | 0,32 | -9,3 | -13,1 | -10,4 | -11,7 |
| De 6 a 9 | 1.610 | 0,81 | 57,4 | 0,30 | -8,7 | -5,3 | -5,7 | -20,3 |
| De 10 a 49 | 3.129 | 3,24 | 48,2 | 1,80 | -1,4 | -3,4 | -9,0 | -21,9 |
| De 50 a 99 | 430 | 1,15 | 52,5 | 2,69 | -4,4 | -15,0 | -10,9 | 103,9 |
| De 100 a 249 | 244 | 1,41 | 53,9 | 1,20 | 0,8 | -15,6 | -12,5 | -30,7 |
| De 250 a 499 | 87 | 0,75 | 55,0 | 0,82 | -1,1 | -23,6 | -19,2 | -32,1 |
| De 500 a 999 | 36 | 0,58 | 44,1 | 0,76 | 20,0 | -9,8 | -17,4 | -34,9 |
| De 1.000 a 4.999 | 22 | 0,73 | 49,3 | 0,93 | 15,8 | -19,2 | -4,0 | -25,1 |
| Más de 4.999 | 4 | 0,39 | 28,7 | 0,61 | 300,0 | 283,7 | -70,4 | 624,0 |

(1) Empresas formadoras, en unidades; crédito dispuesto y aportación privada, en millones de euros.

(2) Porcentaje que representa el crédito dispuesto respecto al asignado.

(3) Diferencia en puntos porcentuales.

Fuente: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y elaboración propia.

la orientación sectorial del tejido productivo y, en la segunda, viene condicionada por el número de empresas pequeñas.

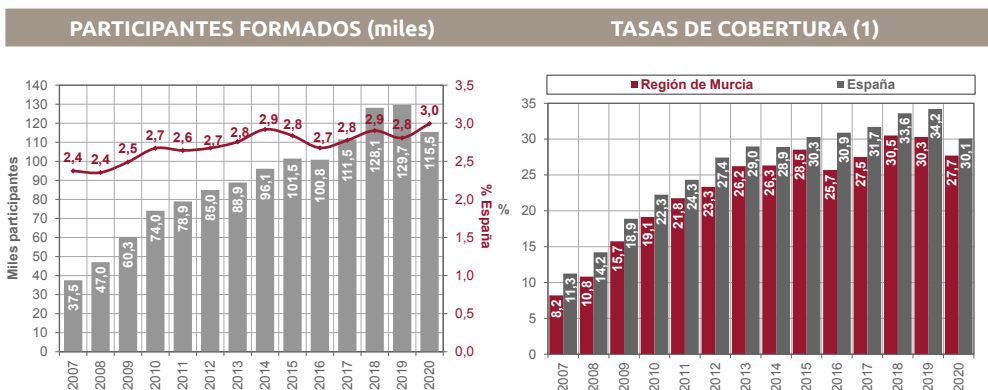
La participación en acciones formativas bonificadas es fundamentalmente masculina —en la Región de Murcia, en concreto, 70.286 hombres y 45.166 mujeres—. Por intervalos de edad, destacan los rangos 36-45 (32,4%) y 46-55 años (28,2%), aunque en todos retrocede la cantidad de participantes con relación a 2019, sobre todo en los intervalos de 36 a 45 años y entre 26 y 35. Por categorías profesionales, esta formación se dirige principalmente a trabajadores cualificados (50%), con alta presencia asimismo de los no cualificados (27,9%), quedando a distancia técnicos (12,7%), mandos intermedios (7,7%) y directivos (1,7%). En todas estas agrupaciones, sobre todo en la de directivos, disminuye la participación en acciones programadas por las empresas, con la excepción de los mandos intermedios, en que crece ligeramente.

El perfil de la empresa pone de manifiesto diferencias entre la participación de trabajadores y la implicación de las empresas formadoras. Respecto al tamaño, se ha visto anteriormente el alcance y la cobertura de la formación programada por parte de las empresas de hasta cinco trabajadores, pero estas sólo aportan el 6,6% de los participan-

tes totales adscritos a la Región de Murcia, a la vez que otras empresas pequeñas, como las de entre 6 y 9 trabajadores, únicamente aportan un 4,5%. La implicación es mayor en el tramo de entre 10 y 49 trabajadores, con un 23,1%, pero, si se acumulan las empresas a partir de 1.000 trabajadores, la proporción en el total regional de trabajadores formados es de un 30,3%. Por ramas de actividad, sobresalen otros servicios (41,6%), industria (21%) y comercio (18,6%), mientras que, respecto a 2019, desciende la cifra de participantes en todos los casos, con una mayor incidencia en la hostelería y la excepción de la construcción, donde el indicador de referencia crece un 5,1%.

Por familias profesionales, el peso de los participantes formados es mayor entre quienes trabajan en la Región de Murcia en acciones formativas de *Seguridad y medio ambiente* (39,5%), *Administración y gestión* (20,8%) e *Industrias alimentarias* (11,2%). Si se va más al detalle en cuanto al contenido de las acciones programadas, sobresale la prevención en riesgos laborales, que cubre al 32,9% del agregado regional de trabajadores formados, por delante de la seguridad alimentaria en cuanto a manipulación y control (10,7%), gestión de recursos humanos (9,4%) y dirección y gestión bancaria (6%). A partir de estas materias, se puede

GRÁFICO 4.12.
PARTICIPANTES Y TASAS DE COBERTURA FORMATIVA DE PARTICIPACIÓN



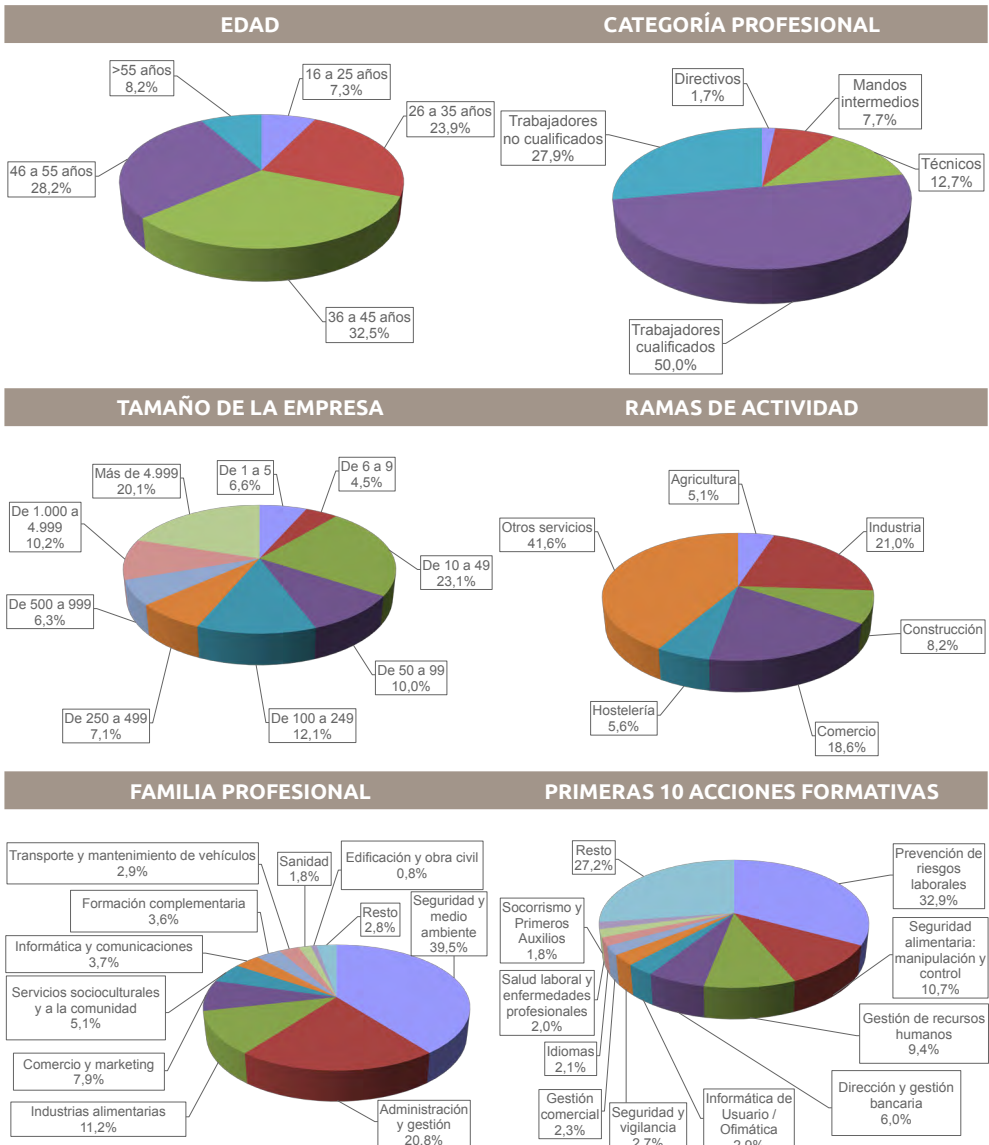
(1) Porcentaje de participantes formados sobre trabajadores asalariados del sector privado.

Fuente: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y elaboración propia.

deducir que la formación programada por las empresas se orienta a la formación específica en el puesto con preferencia a otros objetivos más transversales y ligados a la promoción profesional.

Las iniciativas que configuran la formación programada por las empresas se completan con los PIF, que, en la Región de Murcia, vuelven a tener una implantación exigua. En 2020, únicamente se contabilizan

GRÁFICO 4.13.
FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS: CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES FORMADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020 (% del total)



Fuente: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo y elaboración propia.

62 permisos finalizados, diez menos que el año precedente. Esta cuantía sólo aporta un 1% dentro de los PIF disfrutados en toda España en el año de referencia, cuando, en el contexto de toda la formación bonificada, la participación es de un 3%. La duración de un PIF en la Región de Murcia es de 72,1 horas, más larga que en el país, que es de 59,1 horas. Sólo 11 mujeres acceden y finalizan uno de estos permisos. En consecuencia, uno de los rasgos de un trabajador cuyo centro de trabajo se localiza en la Región de Murcia y accede a un PIF es el de un hombre de entre 36 y 45 años que se acoge a esos permisos para la preparación de estudios universitarios, especialmente para la obtención de un título universitario propio.

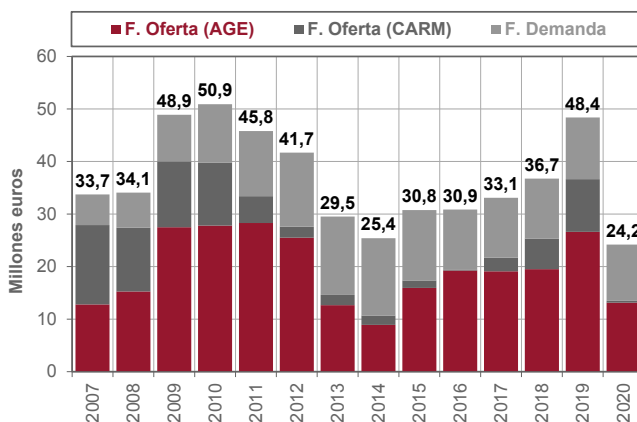
4.2.4. LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Después de una trayectoria creciente que comienza en 2015 y experimenta un repunte considerable en 2019, aunque aún por debajo de los más de cincuenta millones de euros comprometidos en 2010, las medidas

excepcionales adoptadas como respuesta al coronavirus en materia de formación para el empleo, como la suspensión de acciones formativas o su orientación hacia modalidades telemáticas, de menor coste por participante y hora, provocan una caída radical en el volumen de financiación pública aplicada a estas actividades formativas.

En el ejercicio 2020, ajustada de contratos de formación y aprendizaje y programas de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, la cuantía de la financiación de la formación para el empleo en la Región de Murcia se estima en 24,2 millones de euros, lo que implica la mitad comparada con 2019. La contracción ha sido drástica en lo que se refiere a la financiación de la formación de oferta que se destina a acciones propias de la CARM en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en la Región de Murcia 2014-2020, ya que queda en un importe insignificante, mientras también se reducen a la mitad del año precedente los fondos procedente del SEPE por la vía de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En cuanto a la formación de demanda, el crédito dispuesto se retrae un 8,9%.

GRÁFICO 4.14.
FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA REGIÓN DE MURCIA. PERIODO 2007-2020 (Millones de euros) (1)



(1) No incluye la financiación de la parte formativa en contratos de formación y aprendizaje, ni la de la parte de programas de ámbito estatal dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados que corresponde a participantes adscritos a la Región de Murcia.

4.2.5. EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

La *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional*, en su artículo 8, fija el papel de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad en la acreditación de las cualificaciones profesionales que configuran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). Junto con estas dos vías de formación formal, el citado precepto establece la posibilidad de evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. La norma específica que desarrolla este procedimiento es el *Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral*, que permite que se puedan poner en marcha convocatorias de ámbito autonómico.

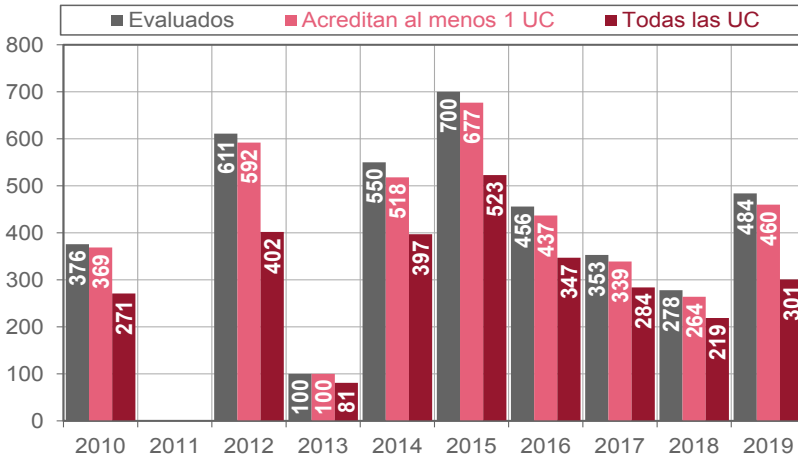
En la CARM, la unidad organizativa a cargo del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencias que integran las cualificaciones profesionales es el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). La primera convocatoria del PREAR en la Región de Murcia se puso en marcha en julio de 2010, cubriendo las unidades de competencia de tres cualificaciones profesionales de la familia *Servicios socioculturales y a la comunidad*. Desde entonces, el ICUAM ha realizado diez convocatorias más, dos de las cuales fueron abiertas para un periodo trianual. Estas once convocatorias han ejecutado el procedimiento con relación a 37 cualificaciones profesionales, 15 de las cuales en más de una ocasión —en dos de ellas, no se ejecuta porque no se alcanza un mínimo de solicitudes admitidas—, con predominio de aquellas que guardan relación con la atención sociosanitaria, tanto a domicilio como en instituciones sociales, con el fin de atender las necesidades del personal cuidador, gerocultor, asistente, auxiliar de ayuda a domicilio, etc., para el desarrollo

del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En las diez convocatorias en las que el procedimiento se completa hasta la fase de acreditación y registro de la competencia profesional, 3.908 personas admitidas fueron evaluadas, de las que 3.756 acreditaron al menos una unidad de competencia. El número de personas que acreditan todas las unidades de competencia es de 2.825, un 72,3% de las que han pasado por la fase de evaluación. La carga de trabajo de los PREAR a cargo del ICUAM se manifiesta especialmente en el periodo 2012-2015, como consecuencia de una convocatoria que se pone en marcha en 2012 con el fin de atender una serie de demandas de cualificaciones planteadas en las áreas sanitaria —*Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes; Transporte sanitario*— y de atención a personas dependientes y de las convocatorias abiertas a periodos plurianuales que se aprueban en los dos años siguientes —en 2013, sin embargo, la convocatoria abierta publicada ese año arranca de forma modesta—. De las catorce familias profesionales a las que pertenecen las cualificaciones convocadas, dos son las que concentran la admisión de candidatos, la evaluación y la acreditación: la ya citada *Servicios socioculturales y a la comunidad y Seguridad y medio ambiente*, en la que está adscrita la cualificación que atiende a los profesionales especializados en servicios para el control de plagas. Por sexo, la mayoría de las personas que realizan un PREAR son mujeres, derivado de su implicación en las cualificaciones de atención sociosanitaria, y su rendimiento es más alto que el de los hombres, pues la participación femenina es de un 51,6% en la fase de evaluación y llega a un 56,8% entre quienes acreditan todas las unidades de competencia de una cualificación profesional.

En 2020, se completa el procedimiento ejecutado en el marco de la convocatoria aprobada mediante Orden de 26 de noviembre de 2019. El número de plazas de esta convocatoria es de 550, para un total de diez cualificaciones profesionales, de las que cinco están vinculadas a habilitaciones

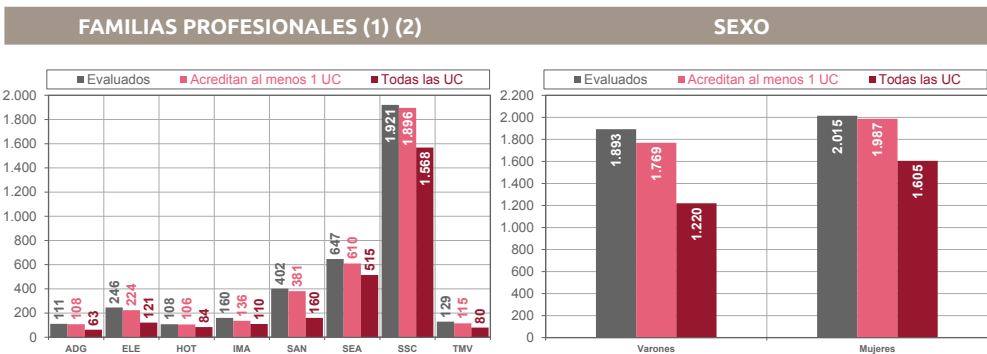
GRÁFICO 4.15.
CUALIFICACIONES PROFESIONALES: PREAR. PERSONAS EVALUADAS Y ACREDITADAS, POR AÑO DE CONVOCATORIA. REGIÓN DE MURCIA. PERIODO 2010-2019 (1)



(1) El año hace referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM, salvo en el caso de los PREAR de carácter abierto ejecutados en el marco de las Órdenes de 30 de julio de 2013, 6 de junio de 2014 y 19 de mayo de 2015 (modificante), en que la referencia es la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En 2011, no se publicó ninguna convocatoria.

Fuente: Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y elaboración propia.

GRÁFICO 4.16.
CUALIFICACIONES PROFESIONALES: PREAR. PERSONAS EVALUADAS Y ACREDITADAS, POR FAMILIAS PROFESIONALES Y SEXO. REGIÓN DE MURCIA. PERIODO 2010-2019



(1) Familias profesionales: ADG, Administración y gestión; ELE, Electricidad y electrónica; HOT, Hostelería y turismo; IMA, Instalación y mantenimiento; SAN, Sanidad; SEA, Seguridad y medio ambiente; SSC, Servicios socioculturales y a la comunidad; TMV, Transporte y mantenimiento de vehículos.

(2) Sólo familias profesionales con, al menos, 100 personas evaluadas.

Fuente: Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia y elaboración propia.

profesionales como instalador de agua, socorrista, carné de capacitación para realizar tratamientos con biocidas, prestación de servicios de dependencia en instituciones sociales e instalador en baja tensión. En la fase de evaluación, 460 personas evaluadas acreditan al menos una unidad de competencia, de las que 301 logran completar todas las de una cualificación profesional. La participación es mayoritariamente masculina, aunque las mujeres que completan una cualificación profesional son mayoría en *Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Peluquería técnico-artística, Farmacia y Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente*. El porcentaje de personas candidatas que acreditan todas las unidades de competencia de una cualificación tras intervenir en la fase de evaluación es de un 62,2%, destacando sobre todo en *Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica* (95,7%), la única de nivel 1 —el más básico—, y alcanzando resultados poco satisfactorios sobre todo en *Montaje y mantenimiento de instalaciones de baja tensión* (26,8%) y *Peluquería técnico-artística* (41,9%).

A fecha de cierre de esta memoria, se está desarrollando el procedimiento establecido en el marco de la convocatoria aprobada mediante Orden de 23 de octubre de 2020. El número de plazas convocadas es de 500, para un total de siete cualificaciones profesionales, de las que cuatro están vinculadas a habilitaciones profesionales relacionadas con el socorrismo, la instalación y el mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación y la atención sociosanitaria en el marco del SAAD. El número de personas admitidas es de 326, de las que 206 son hombres y 120 son mujeres.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional, diseñado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene, entre uno de sus once ámbitos de actuación, el reconocimiento y acreditación de las competencias básicas y profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, con el objetivo, claramente ambicioso, de acreditar a unos tres millones de personas en el escenario 2020-2023. De forma paralela, se ha

aprobado una modificación de la norma que regula el procedimiento mediante el *Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral* (BOE de 10 de marzo de 2021), que, entre sus aspectos más reseñables, pone en marcha un procedimiento abierto con carácter permanente en vez de mediante convocatoria con plazo acotado, amplía el periodo de referencia para computar la experiencia profesional —quince años, en lugar de diez— y articula las distintas fases para su desarrollo principalmente en centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, centros integrados públicos de formación profesional y Centros de Referencia Nacional.

4.3.

ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO

4.3.1. ECONOMÍA SOCIAL

La pandemia irrumpe también en la economía social. Las restricciones impuestas para combatir la enfermedad y la incertidumbre económica derivada de la crisis que ha generado rebajan, respecto al año 2019, el emprendimiento y destruye tejido empresarial. Apenas repercute en el empleo, aunque puede obedecer a que los trabajadores en ERTE siguen en situación de alta en la Seguridad Social a efectos estadísticos aunque se encuentren en suspensión de empleo. Estos rasgos generales se completan señalando

ciertas diferencias en lo que concierne a la evolución entre cooperativas y sociedades laborales. En estas últimas destaca el recuperado dinamismo en creación de nuevas entidades, aunque las cooperativas de trabajo asociado, pese a su leve mengua anual, concentran la mayor parte de las constituidas. No obstante, no es suficiente para que aquellas acrecienten la afiliación total, lo que sí sucede en las cooperativas por la pujanza mostrada, sobre todo, por las agrarias. Lo que no cambia es el excepcional protagonismo de la economía social desarrollada en la Región de Murcia respecto a España y las comunidades autónomas, en 2020 reforzada además en la promoción de nuevas entidades y en el ámbito del empleo.

El coronavirus y las consecuencias económicas del mismo retraen el emprendimiento en economía social. Es el primer rasgo destacado en el párrafo anterior, conforme a las estadísticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Con escasas excepciones en las comunidades autónomas y con una evolución opuesta entre sus dos principales modalidades, cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, en el ámbito de la Región de Murcia, aunque también eran opuestas sus trayectorias en las anualidades precedentes. Sumando estos dos tipos de entidades, son 157 las que se constituyen en 2020 y 403 sus socios, lo que implica tasas de variación anual del $-0,6$ y $-2,2\%$ respectivamente. Leves caídas, en especial cuando se relacionan con las de España, de 15 y 21,2 puntos porcentuales en ese mismo orden, y también en el contexto autonómico. En lo que concierne a las empresas, únicamente presentan avances Aragón y Baleares, siendo la tasa de Murcia la menos negativa de las restantes; en cuanto a los socios, los repuntes afectan a Asturias, Baleares y Cantabria, asimismo con la comunidad murciana anotando la disminución más leve entre las demás comunidades autónomas.

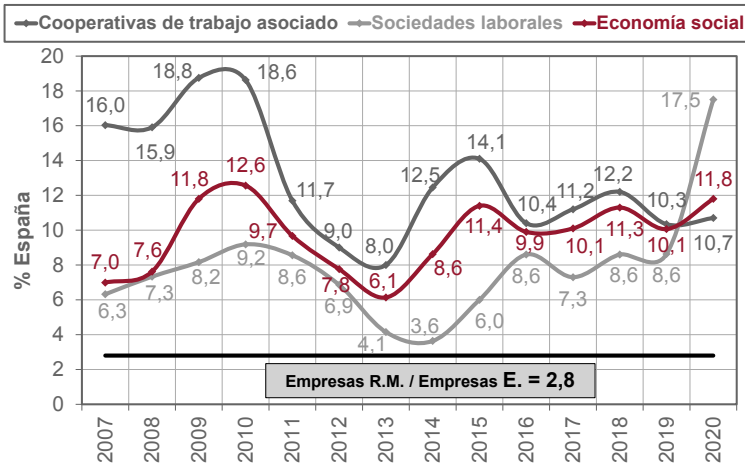
La evolución es diferente en 2020 distinguiendo entre cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Las primeras mantienen su pujanza en el conjunto de la economía social, pues las 120 que se crean suponen algo más de tres de cada cuatro sociedades constituidas, y otro tanto

representan los 300 socios vinculados a ellas. No obstante, es perceptible el efecto de las anómalas circunstancias en las que se ha desarrollado la actividad durante ese ejercicio teniendo en cuenta que las cantidades citadas implican tasas anuales del $-11,8\%$ en los dos casos, lo que contrasta con la robustez mostrada en el anterior período de recuperación económica (el incremento medio anual del período 2013-2019 es $13,8\%$ en cuanto al registro de nuevas cooperativas de trabajo asociado y tres puntos menos respecto a sus socios). Las citadas menguas del año 2020 son relevantes, sin duda, pero atenuadas comparadas con las de España ($-14,5\%$, las entidades, y $-20,2\%$, los socios), y las de casi todas las regiones. La trayectoria de las sociedades laborales en la mencionada fase de reactivación económica era claramente declinante (la tasa anual media rebasa levemente el -11% en sociedades y socios). Por eso es encomiable la fortaleza mostrada en 2020 pese al entorno tan adverso del ejercicio. Se ponen en marcha 37 sociedades laborales de las que forman parte 103 socios, lo que supone crecimientos sobre las cifras del año anterior que rebasan los 68 y 43 puntos porcentuales. Registros excelentes, muy por encima de los que obtiene la otra comunidad con incrementos (Andalucía), y opuestos a las fuertes caídas que afectan a prácticamente todas las autonomías y a España, que promedia los datos de todas ($-17,3$ y $-25,5\%$ manteniendo el orden citado).

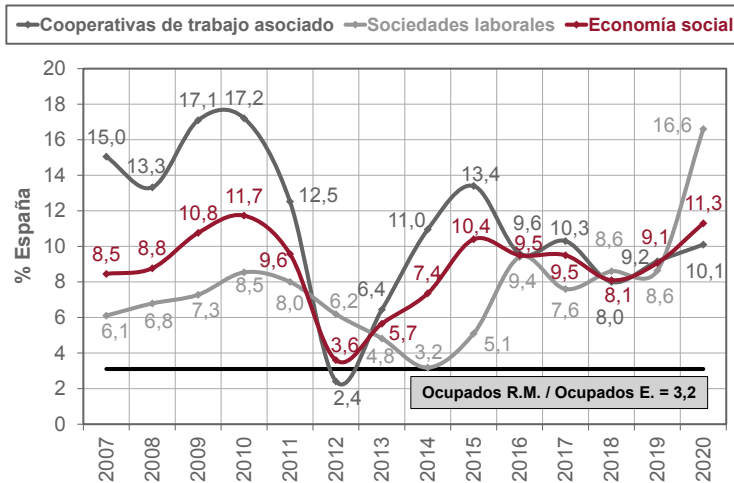
A la vista de los datos expuestos, es evidente que se refuerza el dinamismo emprendedor que en el ámbito de la economía social muestra históricamente la Región de Murcia en España. Si se puede resumir en el entorno del 3% la participación relativa de aquella en empresas y empleo, las cuotas que desprende la creación de empresas de economía social se sitúan muy por encima de ese umbral, aun con oscilaciones anuales relevantes, como muestra el gráfico 4.17. Los datos del año 2020, en efecto, los mejoran: las sociedades laborales constituidas en la comunidad autónoma murciana suponen un $17,5\%$ del total nacional y $10,7\%$ en el caso de las cooperativas de trabajo asociados; en conjunto, un $11,8\%$ que es casi cuatro veces el peso relativo que arroja tal relación para la totalidad de las empresas.

GRÁFICO 4.17.
COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES INSCRITAS
EN LA REGIÓN DE MURCIA. PERIODO 2007-2020 (% de España)

ENTIDADES



SOCIOS



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

Como se ha descrito en párrafos precedentes, la economía social no es ajena a las circunstancias muy adversas bajo las que transcurre el año 2020, con la consecuencia de que el ritmo de creación de estas

empresas se frena considerando de forma agregada cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Pese a esta circunstancia, se advierte, sin embargo, cierta continuidad en algunas características de su

evolución municipal. En términos relativos, teniendo en cuenta la dimensión demográfica, los municipios tradicionalmente con más pujanza en promoción de empresas de economía social siguen siendo los que impulsan tal actividad en 2020, aunque son subrayables algunas incorporaciones que hasta ahora no destacaban.

El estudio que se expone a continuación se basa en la estadística facilitada por la D.G. de Economía Social y Trabajo Autónomo, que apenas difiere de la anterior fuente. En base a sus datos, en 2020 se inscriben 121 cooperativas de trabajo asociado (una más que en la estadística del ministerio) y 37 sociedades laborales, aquellas 30 menos que el año anterior y 14 más estas últimas. En total, por tanto, 158 entidades de las que más de la mitad radicadas en Murcia (38,6%) o Lorca (13,9%); añadiendo los tres municipios que quedan a continuación (Molina de Segura, Águilas y Alcantarilla), concentran casi el 70%. Prácticamente igual que en 2019 (dos puntos porcentuales más este año). Salvo por la entrada de Archena y Totana en la lista de los diez primeros ordenados decrecientemente, la relación coincide, asimismo para las diez primeras posiciones, con la que arroja el periodo 2010-2019 (gráfico 4.18), lo que apunta ya la desigual relevancia de la actividad en la Región de Murcia desde un enfoque territorial. En varios municipios está muy arraigado el emprendimiento en economía social mientras otros muestran una acusada atonía.

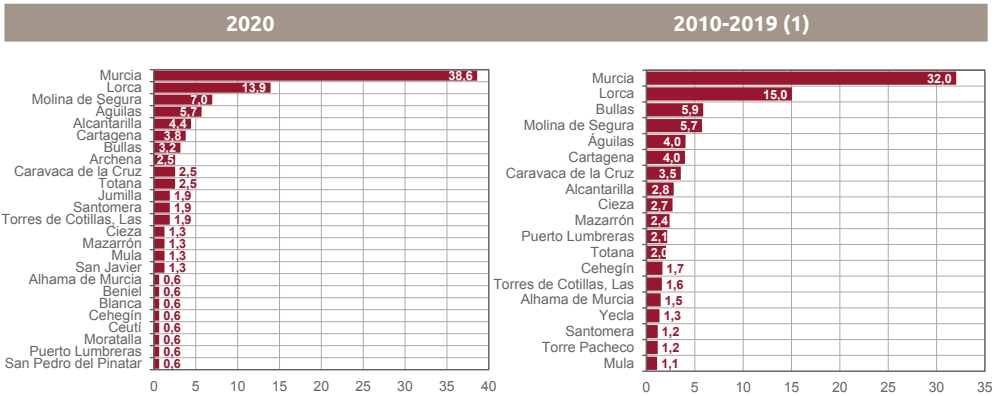
Naturalmente, ambas relaciones presentan cierto sesgo derivado de que algunos de los municipios que forman parte de ellas se encuentran entre los más populosos de la comunidad murciana, y consecuentemente pudiera esperarse una fortaleza al menos acorde con la demográfica. Para ofrecer una valoración homogénea de los resultados, conocer la importancia relativa de la economía social en los municipios y evaluarla en términos homogéneos de población se ha elaborado un índice que relaciona ambas variables, cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales constituidas en los municipios y comarcas con sus habitantes.

Este índice es el cociente, expresado en tanto por ciento, entre los porcentajes de las entidades inscritas de economía social y los de población respecto a los totales regionales. Es decir, un resultado de 200 implica que en ese municipio o comarca la creación de entidades de economía social duplica la que correspondería en función de sus habitantes. Los resultados se enseñan en el gráfico 4.18.

Bajo este enfoque, la relación municipal cambia notablemente. Si se analiza lo sucedido en el decenio 2010-2019 se comprueba que un municipio destaca sobremedida, Bullas, cuyo índice revela que ha creado casi ocho veces las empresas de economía social que estrictamente habría correspondido conforme a su población. Distanciado de aquel, resaltan a su vez Lorca, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras, en los que tal relación sobrepasa las dos veces. Más moderadamente, con índices por encima de 150, se sitúan Lorquí, Águilas y Cehegín. Al observar lo sucedido en 2020 se comprueba que de nuevo Bullas encabeza la lista con un valor en el índice que, aun siendo poco más de la mitad que aquel, queda lejos de los que registran los dos municipios que quedan a continuación (Águilas y Lorca). De los que se ha citado por su significado dinamismo en las anualidades precedentes se echa en falta a Lorquí, sin actividad en 2020, y se observa cierto aflojamiento en Puerto Lumbreras y Cehegín, muy por debajo de los índices obtenidos en el decenio 2010-2019.

Algunos municipios han carecido de actividad emprendedora en economía social en ese periodo y de nuevo sucede en 2020 (Aledo, Campos del Río, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura). Igualmente, sigue sorprendiendo la endebles en casi todos los municipios que componen las comarcas de Mar Menor y Campo de Cartagena. Excluidos los que no han creado empresas de economía social en el periodo 2010-2019, La Unión, Cartagena, Los Alcázares y San Javier ocupan las últimas posiciones del índice municipal con valores comprendidos entre 31, el primero citado, y 14, el último. De ellos, La Unión y Los Alcázares sin nuevas

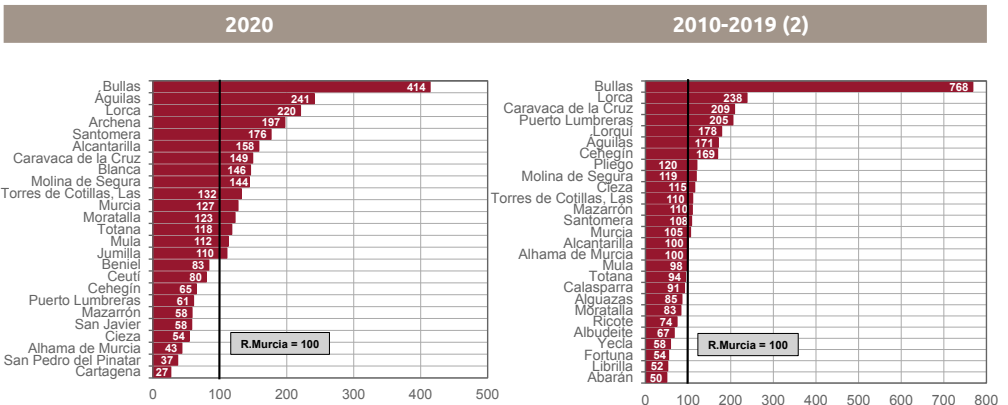
GRÁFICO 4.18.
COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES REGISTRADAS EN LA
REGIÓN DE MURCIA POR MUNICIPIOS.
AÑO 2020 Y PERIODO 2010-2019 (% Región de Murcia)



(1) Se representa los municipios con un porcentaje igual o superior a 1%.

Fuente: D. G. de Economía Social y Trabajo Autónomo y elaboración propia.

GRÁFICO 4.19.
ÍNDICE MUNICIPAL DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES
REGISTRADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA POR MUNICIPIOS.
AÑO 2020 Y PERIODO 2010-2019 (Región de Murcia = 100) (1)



(1) Cociente, expresado en tanto por ciento, entre los porcentajes de entidades inscritas y población en relación con los correspondientes totales regionales.

(2) Los municipios que no figuran en este gráfico tienen un índice inferior a 50.

Fuente: D. G. de Economía Social y Trabajo Autónomo, Centro Regional de Estadística de Murcia y elaboración propia.

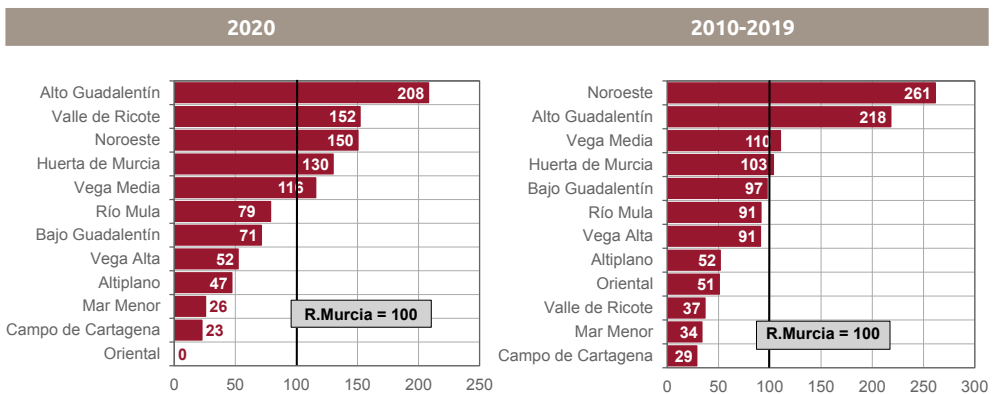
empresas de economía social en 2020, y los otros dos mencionados inscriben entidades en cuantía muy inferior a la que correspondería por población.

Agregando los municipios entre las doce comarcas que habitualmente se utilizan a efectos de estudio, se comprueba que sólo 4 muestran un índice municipal por encima de 100 agregando los datos del periodo 2010-2019: Noroeste y Alto Guadalentín, con un sobresaliente dinamismo (los valores del índice son 261 y 218 respectivamente), y de forma moderada, con resultados ligeramente por encima de cien, Vega Media y Huerta de Murcia (110 y 103 en ese orden). Esas cuatro comarcas se encuentran también entre las que registran un índice por encima de 100 en el año 2020, a las que se une la comarca de Noroeste con un valor de 150. En los dos periodos analizados, las comarcas de Altiplano, Oriental, Mar Menor y Campo de Cartagena ocupan las últimas posiciones, con cifras en el entorno o por debajo de 50 (gráfico 4.20.)

En las páginas precedentes se ha analizado el flujo de entrada de empresas a la economía social. Sin embargo, estos datos

no muestran la dimensión del sector, determinada por la cantidad resultante de sumar a las existentes el saldo anual entre las nuevas entidades que se constituyen y las que abandonan la actividad por diferentes causas. Esa información se corresponde con las cantidades de empresas y trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, estadística que trimestralmente facilita el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Desde hace muchos años su análisis, con la situación al 31 de diciembre, forma parte de esta Memoria. Sin embargo, al redactar este apartado de la edición actual, la última estadística disponible en la web del ministerio está fechada a 30 de junio de 2020. Por tanto, refleja únicamente el impacto de tres meses y medio de pandemia, la fase más dura de la misma tanto desde su vertiente sanitaria como económica. Obvia, por tanto, la mejora que se produjo durante los meses de verano y el posterior empeoramiento, ya en el tramo final del ejercicio, ante el nuevo crecimiento de los contagios. En consecuencia, toda la información que se aporta en las tablas y gráficos que se muestran en las páginas siguientes del año 2020 corresponde a la estadística del mes de junio, así

GRÁFICO 4.20.
ÍNDICE COMARCAL DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO
Y SOCIEDADES LABORALES REGISTRADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO 2020 Y PERIODO 2010-2019 (Región de Murcia = 100) (1)



(1) Cociente, expresado en tanto por ciento, entre los porcentajes de entidades inscritas y población en relación con los correspondientes totales regionales. La agrupación municipal de las comarcas se muestra en el gráfico 4.4.

Fuente: D. G. de Economía Social y Trabajo Autónomo, Padrón municipal de habitantes y elaboración propia.

como las variaciones porcentuales respecto a anualidades precedentes que, en cambio, son del mes de diciembre.

En lo que concierne a las empresas, es incuestionable que la pandemia ocasiona una significativa y generalizada pérdida de tejido empresarial en el ámbito de la economía social, al igual que sucede en el conjunto de empresas, pese a que los ERTE rebajan la caída facilitando la continuidad de las empresas mediante exoneraciones de las cuotas a la Seguridad Social. En la Región de Murcia, las 1.951 empresas de economía social inscritas a 30 de junio de 2020 suponen un 4,9% menos que en diciembre de 2019. Es una caída levemente superior a la que se registra en España, de 3,6 puntos porcentuales, y en el rango alto en cuanto a la profundidad de la contracción en el contexto de las comunidades autónomas, todas con tasas negativas más

o menos intensas. No es habitual que la evolución sea en la comunidad murciana más adversa (o menos favorable) que en España. De hecho, el sexenio 2013-2019 es de claro, y en general vigoroso, retraimiento para las empresas de la economía social, como muestra la tabla 4.11, excepto en Cantabria, Navarra y la Región de Murcia, las únicas en las que aumenta el número de esas entidades.

La situación no es significativamente distinta si se diferencia entre cooperativas y sociedades laborales. Aquellas suman en la Región de Murcia 1.468 y 483 las sociedades laborales, de las que se derivan disminuciones en el semestre antes referido del 4,6 y 5,8% respectivamente. Algo más de un punto por encima de los descensos que se registran en España y a su vez en el tramo medio-alto en las relaciones autonómicas, en las que únicamente

TABLA 4.11.
COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020 (1)

| | Cooperativas | | | Sociedades Laborales | | | Total Economía Social | | |
|---------------------|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| | 2020 (30/6) | Var. 19/20 (%) | Var. 13/19 (%) | 2020 (30/6) | Var. 19/20 (%) | Var. 13/19 (%) | 2020 (30/6) | Var. 19/20 (%) | Var. 13/19 (%) |
| Andalucía | 3.758 | -2,4 | -1,2 | 1.702 | -4,4 | -31,9 | 5.460 | -3,1 | -13,6 |
| Aragón | 536 | -3,6 | -28,6 | 278 | -7,6 | -28,5 | 814 | -5,0 | -28,6 |
| Asturias | 187 | -1,1 | -17,5 | 292 | -2,7 | -28,2 | 479 | -2,0 | -24,4 |
| Baleares | 150 | -2,6 | -25,2 | 77 | 2,7 | -35,9 | 227 | -0,9 | -29,1 |
| Canarias | 222 | -1,8 | -14,1 | 204 | -6,8 | -36,7 | 426 | -4,3 | -26,9 |
| Cantabria | 86 | -4,4 | 20,0 | 105 | -2,8 | -4,4 | 191 | -3,5 | 5,3 |
| Castilla- La Mancha | 1.055 | -9,6 | -11,1 | 691 | -1,3 | -30,0 | 1.746 | -6,5 | -19,3 |
| Castilla y León | 1.059 | -0,9 | -14,5 | 460 | -3,2 | -13,6 | 1.519 | -1,6 | -14,2 |
| Cataluña | 3.063 | -3,6 | -33,9 | 628 | -5,4 | -31,8 | 3.691 | -3,9 | -33,6 |
| C. Valenciana | 2.180 | -4,3 | -10,4 | 587 | -3,5 | -31,6 | 2.767 | -4,1 | -15,9 |
| Extremadura | 559 | -4,0 | -4,9 | 224 | -5,1 | -16,0 | 783 | -4,3 | -8,4 |
| Galicia | 735 | -1,2 | -19,8 | 417 | -5,7 | -28,5 | 1.152 | -2,9 | -23,3 |
| Madrid | 737 | -2,8 | -29,5 | 890 | -4,6 | -25,5 | 1.627 | -3,8 | -27,3 |
| R.Murcia | 1.468 | -4,6 | 11,9 | 483 | -5,8 | -23,2 | 1.951 | -4,9 | 0,4 |
| Navarra | 485 | 1,3 | 33,1 | 221 | -5,6 | -31,4 | 706 | -1,0 | 1,7 |
| País Vasco | 1.618 | -0,6 | 6,0 | 509 | -5,4 | -20,2 | 2.127 | -1,8 | -2,0 |
| Rioja, La | 108 | -8,5 | -4,8 | 28 | 3,7 | -25,0 | 136 | -6,2 | -9,4 |
| España | 18.035 | -3,2 | -13,0 | 7.801 | -4,4 | -27,9 | 25.836 | -3,6 | -18,1 |

(1) A 30 de junio los datos de 2020; a 31 de diciembre los de años anteriores.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

Navarra, Baleares y La Rioja acrecientan las cifras respecto al final del año 2019, la primera en las cooperativas y las otras dos en las sociedades laborales. Retornando al territorio murciano, esa semejanza entre las tasas de 2020 en su primer semestre no corresponde con lo que había sucedido hasta ahora. Las cooperativas habían mostrado una acusada fortaleza, de tal forma que entre los años 2013 y 2019 se incrementó en casi un 12% el número de cooperativas en alta en la Seguridad Social (junto a Cantabria, Navarra y País Vasco, las únicas que anotan crecimientos) mientras en España se redujo un 13%. Las sociedades laborales, en cambio, prolonga en el primer semestre de 2020 un recorrido ya profundamente descendente en los seis años mencionados, período en el que baja la cantidad de entidades en alta un 23,2%; no es una singularidad de la Región de Murcia, pues en España el retroceso es incluso superior, cercano a cinco puntos porcentuales mayor, como sucede a su vez en casi todas las comunidades autónomas.

En la introducción de esta sección se ha recordado el arraigo de la economía social en la Región de Murcia, que alcanza una participación relativa en el conjunto nacional muy por encima de la que ostenta en otros ámbitos económicos o laborales. Tras los datos expuestos que, en síntesis, presentan una contracción de empresas operativas en economía social sólo algo por encima de la que se registra en España, apenas se rebaja esa posición de preeminencia que la caracteriza desde hace décadas.

Un primer acercamiento a lo expuesto lo proporcionan las cantidades de cooperativas y sociedades laborales en alta a la Seguridad Social en la Región de Murcia respecto a los correspondientes totales de España. Aquellas, se recuerda que son 1.468, suponen un 8,1%, y las 483 sociedades laborales aportan un 6,2%, lo que, en conjunto, arroja una participación relativa del 7,6%. Pudieran parecer porcentajes modestos frente a otros dentro del rango de los 11 a 21 puntos porcentuales que anotan comunidades autónomas como Andalucía, Cataluña, Madrid y Comunidad Valenciana.

Sin embargo, estos condicionados por la dispar dimensión económica y poblacional de las regiones citadas. Para evitar este sesgo se elabora un índice en el que se relaciona tanto la participación autonómica de las entidades de economía social así como la del total de las empresas con asalariados. La ratio, por tanto, es el cociente obtenido de estas variables expresado en tanto por ciento. Un resultado de 200 implica que en la comunidad autónoma correspondiente el número de empresas de economía social (cooperativas o sociedades laborales en su caso) duplica la cifra concordante con su censo empresarial.

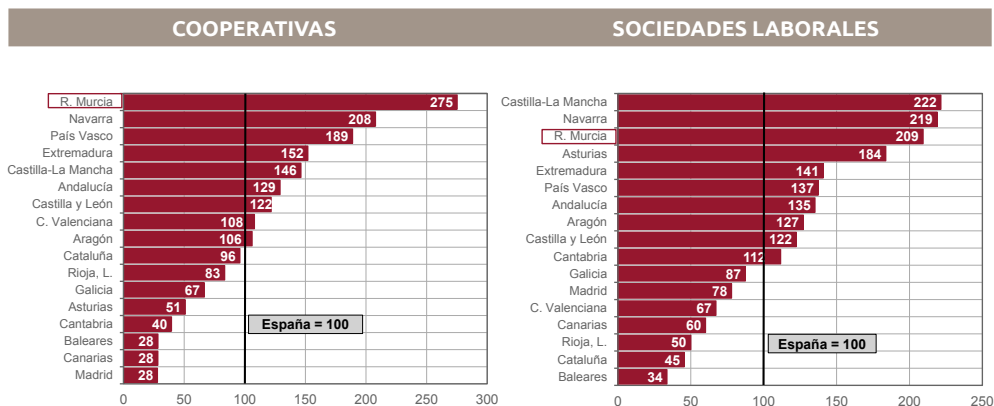
Bajo este enfoque, cambia radicalmente la situación. La Región de Murcia ocupa la primera posición en términos relativos por el desarrollo del movimiento cooperativo, como muestra el gráfico 4.21, con un índice de 275 (seis puntos menos que al acabar el año 2019). Insuficiente para rebajar con cierta significación la gran distancia que la separa de las siguientes, Navarra y País Vasco, cuyos valores se sitúan en el entorno de 200. Como se indicó anteriormente, es la consecuencia de una excepcional progresión que comenzó hace décadas pero agrandada en el sexenio 2013-2019, en el que el índice se ha elevado 55 puntos. El mapa autonómico apenas se altera tras la evolución en el primer semestre de 2020. Un año más, las regiones con menos participación relativa de cooperativas en su tejido empresarial son Baleares, Canarias y Madrid, igualadas en un valor de 28, a las que precede Cantabria pese a su progresión en la anterior fase de recuperación económica. En el ámbito de las sociedades laborales, la Región de Murcia no ocupa la primera posición pero sí se encuentra en las de cabeza y con escasa diferencia entre ellas. En junio de 2020 su índice arroja un resultado de 209 (cinco puntos menos que en 2019), adelantado con escaso margen por Navarra y Castilla-La Mancha. Aunque menos acentuada que en las cooperativas, la disparidad territorial es alta a su vez en el ámbito de las sociedades laborales. El índice no supera los 50 puntos en La Rioja, Cataluña y Baleares.

Los resultados que se obtienen para el conjunto de las empresas de economía social, agregadas cooperativas y sociedades laborales, se exponen en el mapa 4.1. Teniendo en cuenta el mayor peso relativo de las primeras en la Región de Murcia (concentran tres de cada cuatro entidades), el primer lugar que ocupaban en la lista autonómica se traslada a este ámbito. El índice que obtiene la comunidad murciana asciende a 255, dato alejado de los dos siguientes en orden decreciente, 211, que anota Navarra, y 173, de País Vasco. Las autonomías con menos desarrollo relativo de la economía social, en base a la cantidad de empresas en situación de alta en la Seguridad Social a 30 de junio de 2020, son Canarias, Baleares y Madrid, cuyos índices no llegan a 50.

Un análisis semejante al realizado sobre las empresas en situación ahora en los trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social presenta alguna variación significativa. La principal, que el impacto en pérdida de empleo en la economía social murciana es mínimo, tres décimas que permitirían considerar como estancamien-

to su evolución en el primer semestre de 2020. No obstante, se ha de tener presente una circunstancia que resta contundencia a las valoraciones. Ya ha sido señalada en las secciones de esta memoria dedicadas al mercado de trabajo, pero conviene recordarla. Con independencia de la constatada capacidad de los ERTE para evitar una gran destrucción inmediata de empleo entre los trabajadores asalariados fijos, como sucedió durante la Gran Recesión, esos expedientes tienen un efecto estadístico derivado de que los trabajadores afectados mantienen la condición de alta en la Seguridad Social pese a tener su empleo suspendido totalmente, lo que infravalora, en consecuencia, el impacto de la crisis en términos de empleo. Otro aspecto a considerar en este ámbito es la asimetría sectorial del efecto económico causado por la pandemia, muy dispar entre las actividades económicas y consecuentemente también bajo un enfoque territorial por las diferencias entre los tejidos productivos de las autonomías. Teniendo en cuenta lo que se ha indicado, y que la estadística más reciente es de junio de 2020, los resultados que se exponen en la tabla 4.12

GRÁFICO 4.21.
ÍNDICE DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020 (1)



(1) A 30 de junio los datos de cooperativas y sociedades laborales; los del DIRCE, a uno de enero.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Directorio Central de Empresas (INE) y elaboración propia.

evidencian una remarcable repercusión en España y en casi todas las comunidades autónomas en pérdida de trabajadores afiliados a la Seguridad Social durante el primer semestre de 2020. Mínima en la Región de Murcia, aunque con una acusada desigualdad entre cooperativas, al alza, siquiera con debilidad, y sociedades laborales, cuya contracción es pronunciada.

En la comunidad murciana y en la fecha antes citada, son 24.440 personas las que trabajan en centros de trabajo de cooperativas o sociedades laborales localizados en la Región de Murcia, cantidad que implica una tasa anual del $-0,3\%$ respecto a diciembre de 2019 reveladora de una situación de estabilidad. Es una caída ligeramente más atenuada que la registrada por el conjunto de la afiliación regional a la Seguridad Social en ese periodo, de un $-1,1\%$. Por otra parte, aquella mengua es muy inferior a la de España, cuya tasa es $-9,6\%$. Sólo en dos comunidades autónomas se eleva el empleo generado por la economía social en el semestre que se estudia. Una es Castilla y León, que lo acrecienta un 3,1 puntos porcentuales, y la otra Aragón, en la que avanza uno. Algunas registran descensos de sorprendente magnitud, como Comunidad Valenciana, que pierde cerca de una cuarta parte, así como Andalucía, Asturias y Navarra, con retrocesos de entre 12 y 15 puntos. Debe señalarse, sin embargo, que el referido estancamiento de este empleo en la Región de Murcia sucede tras un sexenio de potente progresión. Entre 2013 y 2019 es la segunda comunidad autónoma que más lo expande, con un tasa del $13,5\%$, tras Navarra, que se dispara al anotar un 38% . En esos años, el rasgo dominante en las autonomías es la subida del empleo generado por la economía social pero con bastante menos relevancia que en las citadas regiones, como denota, por otra parte, que el incremento que se registra en España se limita al $6,9\%$.

El saldo casi equilibrado en la Región de Murcia de la evolución del empleo en la economía social en el primer semestre de 2020 es el resultado de evoluciones

desiguales entre cooperativas y sociedades laborales, aquellas acrecentándolo con levedad mientras se retrae en estas de forma intensa. En efecto, de los cerca de 20.800 trabajadores de cooperativas en alta en la Seguridad Social a 30 de junio de 2020 y unos 3.700 de sociedades laborales se derivan tasas respectivas de variación respecto al final de 2019 del $1,1$ y $-7,9\%$. La primera contrasta mucho con el dato de España, que denota una disminución del $9,7\%$, no la segunda, sólo un punto menos negativa. Como muestra la tabla 4.12, las fuertes contracciones del empleo en cooperativas y sociedades laborales constituyen un rasgo compartido territorialmente, que únicamente eluden la Región de Murcia, Aragón y Castilla y León (en cooperativas), Baleares y Cantabria en sociedades laborales, y Extremadura en los dos tipos de empresa. Por otra parte, las opuestas trayectorias del empleo en las cooperativas y sociedades laborales murcianas durante el primer semestre de 2020 suponen un cambio respecto a su trayectoria previa en el caso de las cooperativas, que mostraban una relevante capacidad para generarlo: habían aumentado el número de afiliados un $18,3\%$ entre 2013 y 2019, casi el doble que en España y la segunda tasa más elevada entre las comunidades autónomas. Las sociedades laborales, en cambio, prolongan una senda ya regresiva, predominante en las regiones a su vez, y algo más acentuada incluso que en el país (las tasas de variación en ese periodo son, siguiendo el orden citado, $-6,2$ y -5%).

Sin tanta contundencia como en las empresas, también en el ámbito del empleo sobresale la singular relevancia de la economía social desarrollada en la Región de Murcia en el contexto de las comunidades autónomas. Destaca la participación relativa que supone en el empleo total de la Región, un 4% , pues más que duplica la cuota de España ($1,8\%$) y es la segunda autonómica tras la de País Vasco ($6,7\%$).

Bajo otro enfoque, se constata a su vez al comprobar que el número de ocupados en la Región de Murcia supone el $3,2\%$ del conjunto nacional mientras que las participa-

TABLA 4.12.
TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020 (1)

| | 2020 (a 30 de junio) | | | | Variación 2019/2020 (%) | | | Variación 2013/2019 (%) | | | Dif. 13/20 (2) |
|---------------------|----------------------|---------------|-----------------|------------------|-------------------------|-------------|-------------|-------------------------|-------------|------------|------------------|
| | Cooperativas | Soc. Labor. | Economía Social | % Oc. en Oc. EPA | Cooperativas | Soc. Labor. | Ec. Social | Cooperativas | Soc. Labor. | Ec. Social | % Oc. en Oc. EPA |
| Andalucía | 51.241 | 10.615 | 61.856 | 2,05 | -16,0 | -14,2 | -15,7 | 15,7 | -4,2 | 11,8 | -0,54 |
| Aragón | 7.310 | 1.358 | 8.668 | 1,52 | 3,8 | -11,7 | 1,0 | 7,1 | -6,7 | 4,3 | -0,11 |
| Asturias | 2.496 | 1.900 | 4.396 | 1,15 | -3,5 | -23,8 | -13,4 | 3,1 | -12,2 | -5,0 | -0,32 |
| Baleares | 1.857 | 475 | 2.332 | 0,44 | -5,5 | 3,5 | -3,8 | -1,3 | -37,6 | -11,0 | -0,16 |
| Canarias | 4.770 | 1.158 | 5.928 | 0,70 | -7,5 | -8,5 | -7,7 | 9,3 | -25,3 | 0,2 | -0,16 |
| Cantabria | 1.012 | 1.028 | 2.040 | 0,87 | -0,9 | 5,2 | 2,1 | -10,3 | 1,9 | -4,7 | -0,08 |
| Castilla- La Mancha | 11.003 | 3.610 | 14.613 | 1,83 | -7,1 | -2,6 | -6,0 | 3,8 | -18,2 | -2,5 | -0,46 |
| Castilla y León | 9.411 | 2.317 | 11.728 | 1,22 | 4,7 | -3,0 | 3,1 | 1,0 | 2,9 | 1,4 | -0,04 |
| Cataluña | 40.884 | 5.761 | 46.645 | 1,40 | -2,0 | -10,5 | -3,1 | 6,6 | 7,7 | 6,7 | -0,17 |
| C. Valenciana | 35.872 | 4.336 | 40.208 | 1,99 | -25,8 | -6,2 | -24,1 | 2,4 | -5,6 | 1,7 | -0,91 |
| Extremadura | 6.896 | 1.624 | 8.520 | 2,24 | 26,5 | 14,9 | 24,1 | -1,2 | 5,7 | 0,1 | 0,20 |
| Galicia | 8.363 | 2.272 | 10.635 | 0,99 | -0,9 | -4,2 | -1,7 | -3,0 | -18,3 | -6,8 | -0,19 |
| Madrid | 15.895 | 6.528 | 22.423 | 0,74 | -8,8 | -9,1 | -8,9 | 16,7 | -2,6 | 10,3 | -0,12 |
| R. Murcia | 20.777 | 3.663 | 24.440 | 4,03 | 1,1 | -7,9 | -0,3 | 18,3 | -6,2 | 13,5 | -0,21 |
| Navarra | 8.895 | 2.048 | 10.943 | 3,93 | -14,2 | -3,2 | -12,4 | 55,1 | -10,5 | 38,0 | 0,28 |
| País Vasco | 55.164 | 6.047 | 61.211 | 6,67 | -8,7 | -10,2 | -8,8 | 9,4 | 4,0 | 8,8 | -0,62 |
| Rioja, La | 1.309 | 162 | 1.471 | 1,07 | -8,0 | -0,6 | -7,3 | -8,8 | -18,5 | -9,9 | -0,37 |
| España | 283.567 | 54.954 | 338.521 | 1,76 | -9,7 | -8,8 | -9,6 | 9,5 | -5,0 | 6,9 | -0,33 |

(1) A 31 de diciembre los datos de 2013 y 2019, de los que provienen las variaciones porcentuales.

(2) Diferencia en puntos porcentuales.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

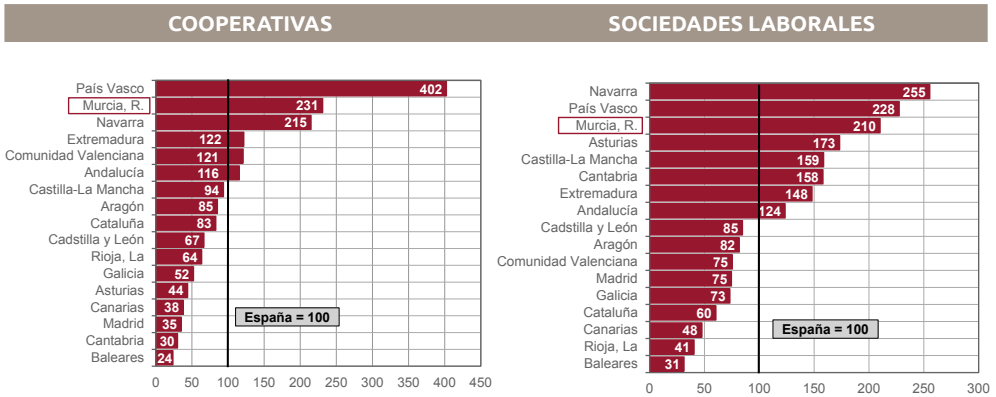
ciones relativas en cooperativas y sociedades laborales se sitúan en torno al 7%. Una diferencia muy reveladora pero quizá menos conocida teniendo en cuenta que Andalucía concentra el 18,3% del empleo en economía social, Cataluña un 13,8% y Comunidad Valenciana un 11,9%. De nuevo, para evitar las distorsiones derivadas del dispar tamaño de los mercados laborales regionales, un índice que relaciona ambas variables, trabajadores de la economía social y ocupación total estimada por la EPA (conforme a los datos del segundo trimestre de 2020), a través de sus correspondientes participaciones relativas en los totales nacionales, permite conocer el impacto territorial en términos homogéneos.

Los resultados se muestran en el gráfico 4.22. La situación se asemeja a la que se obtenía en 2019, entonces con los datos de diciembre. Tanto en cooperativas como en sociedades laborales, la Región de Murcia ocupa las primeras posiciones con índices

superiores a 200. En aquellas destaca sobremedida País Vasco, cuyo índice más que cuadruplica el promedio nacional, y detrás se posiciona la Región de Murcia después de rebasar a Navarra como consecuencia de la evolución en el primer semestre de 2020. Es escaso el impacto de la economía social en términos de empleo cooperativo en las comunidades autónomas de Asturias, Canarias, Cantabria, Madrid y Baleares, cuyos resultados quedan por debajo de 50. En cuanto a las sociedades laborales, Navarra, País Vasco y la Región de Murcia, las únicas con valores del índice por encima de 200, encabezan la relación por ese orden pero sin grandes distancias entre ellas. En el extremo opuesto, sin llegar a 50, se encuentran Canarias, La Rioja y Baleares.

Para el conjunto de la economía social, el índice de empleo arroja en la Región de Murcia un valor de 228 (14 puntos más que al acabar 2019) que la ubica en el segundo lugar

GRÁFICO 4.22.
ÍNDICE DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020 (1)



(1) Segundo trimestre.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Encuesta de Población Activa (INE) y elaboración propia.

de la relación autonómica después de País Vasco (su índice es 374), situándose Navarra a continuación (222). No hay cambios sustanciales respecto a lo que ya se ha indicado en cuanto a la posición de las comunidades autónomas, con Baleares, Canarias y Madrid ocupando las últimas posiciones.

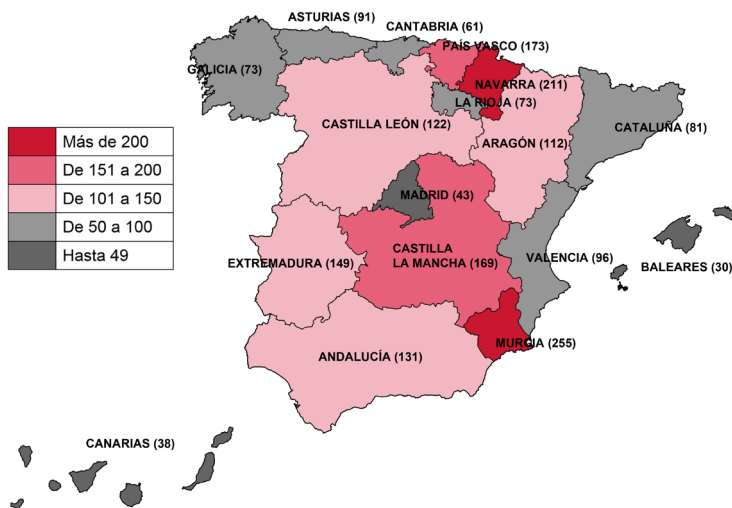
Conforme a lo expuesto en páginas precedentes, el número de trabajadores afiliados en situación de alta en la Seguridad Social se estabiliza en las cooperativas y decrece con vigor en las sociedades laborales durante el primer semestre de 2020. Aunque su trayectoria en los ejercicios anteriores ya era contraria, cabe considerar que en los resultados de ese último periodo haya influido decisivamente la pandemia dada la disparidad de las respectivas composiciones del empleo. En las cooperativas es claro el predominio del trabajo agrario, que aporta alrededor del 35% del generado por este tipo de empresas. En las sociedades laborales destaca el dedicado al comercio y la hostelería, ramas que en conjunto concentran en torno al 42% de los afiliados en tales sociedades. La agricultura, declarada actividad esencial en el marco de la gestión sanitaria de la crisis, resulta escasamente afectada en términos de ocupación. En cambio, comercio

y hostelería se encuentran entre las más perjudicadas. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que los trabajadores incluidos en ERTE afectados por la suspensión del empleo mantienen la situación de alta.

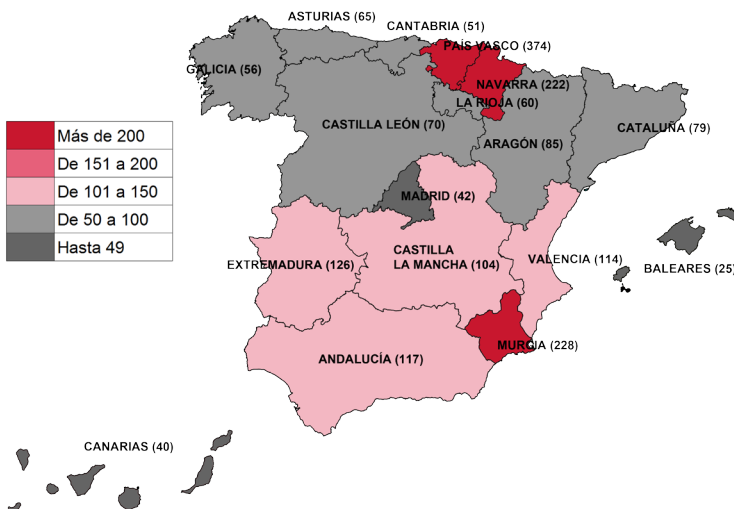
Los datos que se exponen en la tabla 4.13 sostienen la hipótesis apuntada, en particular que es *Agricultura y pesca* la que promueve el repunte en el ámbito cooperativo. En efecto, resalta sobremanera el crecimiento de los afiliados que trabajan en las cooperativas agrarias entre diciembre de 2019 y junio de 2020, de un 11,1%, variación totalmente distinta a la que sucede en España, que anota un decremento superior a 17 puntos. Sorprende, sin embargo, las ligeras subidas en la *Construcción* y en la rúbrica *Comercio y hostelería*, aun cuando sean moderadas. Estos avances casi contrarrestan las caídas generalizadas en las demás agrupaciones de actividad que se enseñan en la citada tabla, de singular profundidad en *Industrias extractivas y manufactureras* así como en el agregado *Educación y actividades sanitarias y sociales*, esta quizá afectada por la finalización del curso escolar. En lo que concierne a las sociedades laborales, excluidas las rúbricas con reducido número de afiliados, destaca el aumento

MAPA 4.1.
ÍNDICE DE EMPRESAS Y OCUPADOS EN ECONOMÍA SOCIAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
AÑO 2020. ESPAÑA = 100 (1)

EMPRESAS



OCUPADOS



(1) Cociente entre los porcentajes de empresas de economía social y empresas con asalariados respecto a los respectivos totales nacionales expresado en tanto por ciento. Igual en el caso de los ocupados. Datos de empresas y empleo en economía social a 30 de junio.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, DIRCE (INE), Encuesta de Población Activa (INE) y elaboración propia.

en *Construcción*, pues todas las demás anotaban disminuciones más o menos intensas.

Agregando cooperativas y sociedades laborales, la estabilidad en la evolución del semestre que arroja el total es el resultado de las subidas en *Agricultura y pesca* y en *Construcción*, sobre todo, que compensan las contracciones, en general relevantes, en *Industrias extractivas y manufactureras* así como en todas las agrupaciones de los

servicios excluida *Comercio y hostelería*. Quizá sorprenda este último repunte, leve y promovido por las cooperativas, que pudiera ser atribuible al incremento en la actividad comercial (la alimentaria, importante en este ámbito, también fue considerada esencial).

Teniendo en cuenta que en España retrocede el empleo generado por la economía social casi en todas las rúbricas (*Construcción*

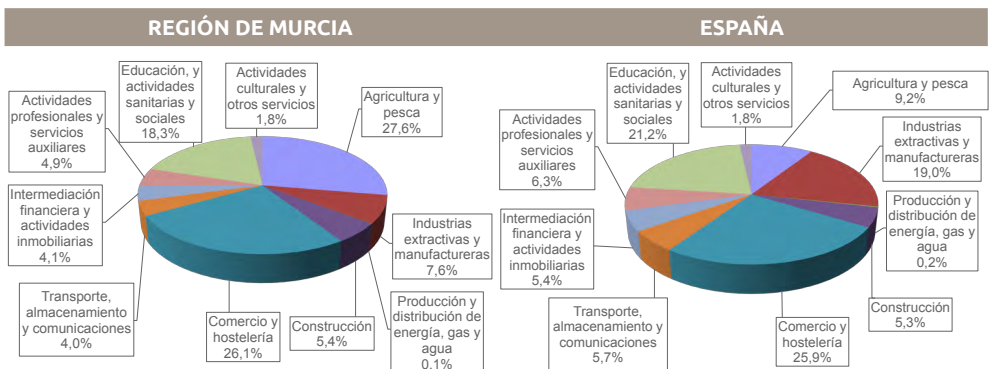
TABLA 4.13.
TRABAJADORES OCUPADOS EN COOPERATIVAS O SOCIEDADES LABORALES
POR RAMAS PRODUCTIVAS EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020 (1)

| | 2020 (a 30 de junio) | | | Incremento 2019/2020 (%) | | | % Total Región de Murcia | | | % Actividad en España | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------|--------------|---------------|--------------------------|-------------|-------------|--------------------------|--------------|--------------|-----------------------|------------|------------|
| | Coop. | S.L. | Total | Coop. | S.L. | Total | Coop. | S.L. | Total | Coop. | S.L. | Total |
| Agricultura y pesca | 7.409 | 104 | 7.513 | 11,1 | -7,1 | 10,8 | 35,7 | 2,8 | 30,7 | 24,5 | 10,8 | 24,1 |
| Industrias extractivas y manufactureras | 989 | 627 | 1.616 | -8,8 | -20,4 | -13,7 | 4,8 | 17,1 | 6,6 | 2,0 | 4,2 | 2,5 |
| Producción y distribución de energía, gas y agua | 12 | 5 | 17 | 50,0 | 0,0 | 30,8 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 1,8 | 4,5 | 2,2 |
| Construcción | 932 | 468 | 1.400 | 4,4 | 7,8 | 5,5 | 4,5 | 12,8 | 5,7 | 9,1 | 6,2 | 7,9 |
| Comercio y hostelería | 4.920 | 1.571 | 6.491 | 2,7 | -1,7 | 1,6 | 23,7 | 42,9 | 26,6 | 6,6 | 12,4 | 7,4 |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 796 | 106 | 902 | -5,6 | -22,6 | -8,0 | 3,8 | 2,9 | 3,7 | 5,2 | 2,7 | 4,7 |
| Intermediación financiera y actividades inmobiliarias | 960 | 28 | 988 | -1,5 | 7,7 | -1,3 | 4,6 | 0,8 | 4,0 | 5,3 | 8,2 | 5,4 |
| Actividades profesionales y servicios auxiliares | 850 | 317 | 1.167 | -0,9 | -10,7 | -3,8 | 4,1 | 8,7 | 4,8 | 5,6 | 5,2 | 5,5 |
| Educación, y actividades sanitarias y sociales | 3.572 | 401 | 3.973 | -12,1 | -7,8 | -11,7 | 17,2 | 10,9 | 16,3 | 5,5 | 5,8 | 5,5 |
| Actividades culturales y otros servicios | 337 | 36 | 373 | -7,4 | -58,6 | -17,3 | 1,6 | 1,0 | 1,5 | 7,2 | 2,6 | 6,2 |
| Total | 20.777 | 3.663 | 24.440 | 1,1 | -7,9 | -0,3 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 7,3 | 6,7 | 7,2 |

(1) A 31 de diciembre de 2019 los datos de ese año, sobre los que se calcula la variación porcentual.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

GRÁFICO 4.23.
ESTRUCTURA SECTORIAL DEL EMPLEO EN LA ECONOMÍA SOCIAL. AÑO 2020 (% del total) (1)



(1) A 30 de junio.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

e Industrias extractivas y manufactureras son las excepciones), y en la mayoría con gran intensidad, las distintas evoluciones del mismo entre la Región de Murcia y España durante el primer semestre de 2020 acentúan las acusadas disparidades en las respectivas estructuras de la ocupación. La distribución porcentual en ambos territorios se expone en el gráfico 4.23.

La pujanza del empleo cooperativo agrario es un signo distintivo de la economía murciana que los datos corroboran inequívocamente. Más de un 30% de los trabajadores afiliados a empresas de economía social (cooperativas casi en su totalidad) se dedican a esa actividad, cuando en España no llegan a representar el 10%. Tras esta actividad se sitúa *Comercio y hostelería*, que reúne algo más del 26%, semejante a lo que aporta en el conjunto nacional. *Educación y actividades sanitarias y sociales* reúnen en la comunidad murciana en torno al 16% del empleo proveniente de cooperativas o sociedades laborales, unos cinco puntos porcentuales menos que en el país. De las demás agrupaciones destaca especialmente el elevado peso relativo en España de *Industrias extractivas y manufactureras*, que genera el 19% de este empleo cuando en la autonomía murciana representa menos de siete puntos.

4.3.2. TRABAJO AUTÓNOMO

La acusada asimetría sectorial de la crisis económica desencadenada por la pandemia es una de sus características más relevantes. Las restricciones totales o parciales a la interacción social implícita en el desarrollo de determinadas ramas económicas han ocasionado pérdidas productivas muy desiguales, incluso el crecimiento en algunas. También hay diferencias en el ámbito laboral distinguiendo entre trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. En ambos casos, ha habido medidas para reducir la pérdida de empleos pero probablemente las de aquellos han gozado de mayor contundencia y estabilidad, fundamentalmente a través de la flexibilización de los ERTE y de las condiciones de acceso

a la prestación contributiva por desempleo de los incluidos en tales expedientes. Pero también se han creado específicamente para los autónomos, algunas inéditas a su vez respecto a crisis económicas precedentes. Tanto la administración central como la autonómica han puesto en marcha medidas de tipo económico a las que han podido concurrir juntamente con las pymes (acceso a préstamos o avales bonificados, moratorias tributarias, también de las cuotas a la Seguridad Social...). Se resume a continuación las principales aprobadas con el propósito de complementar las rentas de los trabajadores autónomos que han sufrido la pérdida de ingresos por las restricciones impuestas al desempeño de su actividad por motivos sanitarios.

La primera, al mismo tiempo que la modificación inicial de los ERTE, es la prestación extraordinaria por cese involuntario de actividad a consecuencia de la declaración del estado de alarma, aprobada por el RDL 8/2020 y modificada por el RDL 11/2020. Vigente hasta el 30 de junio, concede una prestación por el 70% de la base reguladora o el 70% de la base mínima cuando no se acredite el periodo de cotización exigido. Entre el 14 de marzo y el 30 de junio se llegan a reconocer en España casi 1.484.000 prestaciones, más de la mitad de los cotizantes en el RETA, unas 43.500 en la Región de Murcia que suponen cerca del 44% de tales afiliados.¹⁰

Una vez finalizada la vigencia de la prestación anterior, el RDL 24/2020 aprueba otras medidas de apoyo. A quienes estuviesen percibiendo la prestación extraordinaria por cese de actividad se les exime del pago de la totalidad de la cuota en julio, la mitad en agosto y una cuarta parte en septiembre. Frente a esta opción, una nueva prestación para quienes acreditaran una determinada pérdida de ingresos cuantificada en el 70% de la base reguladora más la exoneración de las cuotas por contingencias comunes. De esta prestación se llegaron a reconocer 4.444 solicitudes en la comunidad murciana. Esta misma disposición permite a quienes

¹⁰ Los datos estadísticos que se aportan provienen del Gabinete de Comunicación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social e Inmigración.

habían percibido hasta el 30 de junio la prestación extraordinaria por cese de actividad que soliciten la prestación ordinaria prevista en la LGSS, siempre que reúnan determinados requisitos y acrediten una reducción en la facturación por encima de cierto umbral. Asimismo, el RDL 24/2020 aprueba la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, cuya cuantía se fija en el 70% de la base mínima de cotización que corresponda a la actividad desempeñada. Prácticamente inutilizada, se conceden 11 prestaciones en la Región de Murcia y 1.546 en España.

Desde el uno de octubre se restablece la prestación extraordinaria por cese de actividad. La regula el RDL 30/2020, y se dirige a los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de las nuevas medidas que se adopten por las autoridades para contener la propagación del virus. Vigente hasta el 31 de mayo de 2021, como las demás, la cuantía de la prestación se fija en el 50% de la base mínima de cotización que corresponda a la actividad desarrollada, acrecentada en función de algunas circunstancias familiares. El mismo RDL 30/2020 prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la prestación ordinaria por cese de actividad creada por el RDL 24/2020, con la posibilidad de nuevas solicitudes. Y regula prácticamente en los mismos términos que esa disposición la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores de temporada. A través de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en conjunto se reconocen en la Región casi 6.000 prestaciones en octubre y unas 212.000 en España, cantidades que aumentan hasta llegar a 10.938 y 349.342 prestaciones respectivamente en diciembre.

El marco de protección a los trabajadores autónomos se modifica con el RDL 2/2021 y permanece vigente hasta el 31 de mayo. Por una parte, mantiene la prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos obligados a suspender totalmente sus actividades, con características similares a la introducida por el RDL 30/2020. Y también, sin cam-

bios significativos a su vez, la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada. Pero aporta novedades. Permite solicitar la prestación ordinaria por cese de actividad regulada en la LGSS bajo ciertos requisitos de ingresos y pérdida de facturación, que será compatible con el trabajo por cuenta ajena dentro de ciertos límites en lo que concierne a los ingresos que este puede aportar. Además, el RDL 2/2021 permite el acceso a una prestación extraordinaria de cese de actividad a quienes no puedan acceder a la prestación indicada en el párrafo anterior, a su vez cumpliendo determinados niveles en cuanto a disminución de ingresos y facturación, con una cuantía que se fija en el 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

En el ámbito de la CARM, ha habido medidas sectoriales con el propósito de aliviar las disminuciones de ingresos ocasionadas por la inactividad derivada de las restricciones al desempeño de la actividad aprobadas por motivos sanitarios. Para el turismo, la hostelería y el comercio minorista, por pérdida de ingresos mayor al 30% interanual del promedio de facturación en el segundo y tercer trimestre de 2020 se subvenciona seis cuotas de cotización a la Seguridad Social hasta un máximo de 2.999 euros. Además, en concurrencia con las pymes, quienes trabajan como autónomos en esas mismas ramas productivas o en las del ocio han podido acceder a subvenciones para compensar pérdidas económicas de importe fijo en función del número de trabajadores.

Se ha resumido las principales iniciativas aprobadas para mitigar la pérdida de renta de los trabajadores autónomos como consecuencia de las medidas sanitarias aplicadas para la contención de la pandemia. Estas se complementan con otras de naturaleza tributaria, financiera o social, como aplazamientos de impuestos, moratorias en los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social, acceso a la línea de avales y garantías públicas para préstamos ICO, moratorias hipotecarias, aplazamiento del pago de alquileres, adecuación de las bases

imponibles de los impuestos a la situación económica, posibilidad de suspensión temporal del pago de suministros de energía, subvenciones para inversiones de adecuación de las instalaciones a las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para evitar los contagios, ayudas para modernizar y reforzar la competitividad..., cuya descripción superaría el alcance de este trabajo.¹¹ Un amplio catálogo, sin duda, que no parece haber sido suficiente para impedir un significativo deterioro de la renta en el colectivo de trabajadores autónomos.

Sí, en cambio, en el ámbito del empleo, a diferencia de lo que sucedió en la crisis económica acaecida en el período 2008-2013. Las medidas aplicadas a las personas que trabajan como autónomos han permitido al menos continuar en la actividad profesional y han evitado que la abandonase un importante número de trabajadores, como sucedió entonces. Indudablemente, las medidas restrictivas aplicadas durante el primer estado de alarma generaron la disminución, moderada, de quienes se encontraban en situación de alta en la Seguridad Social, pero el flujo subsiguiente de entradas o de reactivaciones la ha más que contrarrestado, siquiera levemente.

Lo corroboran los datos de la estadística referida. El promedio anual del año 2020 arroja casi 99.400 afiliados al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA). Suponen una tasa de variación del 0,5% respecto a la anualidad precedente, esta al alza por 1,3 puntos porcentuales. Los cierres decretados a las actividades no esenciales y las limitaciones a la movilidad de los ciudadanos impactaron también en el empleo autónomo, pero de forma atenuada. La cifra de 100.200 en alta que había en febrero (promedio mensual, como los demás datos), sólo cien menos que el último mes de 2019, se redujo hasta 98.800 en abril, la cantidad mensual más pequeña del ejercicio. Gradualmente, se

recupera en los meses posteriores (100.200 en junio y 400 más en septiembre). Incluso mantiene la trayectoria débilmente alcista en el último trimestre del año, de nuevo con restricciones en determinadas actividades, fundamentalmente en las ramas de la hostelería y el entretenimiento, por razones sanitarias debido al aumento de los contagios. De hecho, suman en el mes de diciembre por encima de los 101.500 inscritos, un 1,3% más que en ese mismo mes del año 2019 lo que implica igualar la tasa anotada entonces. Este repunte no sucede en España, pero tampoco retrocede el número de afiliados autónomos a la Seguridad Social. En diciembre, son 3.271.400 inscritos que suponen una tasa anual del 0,1%.

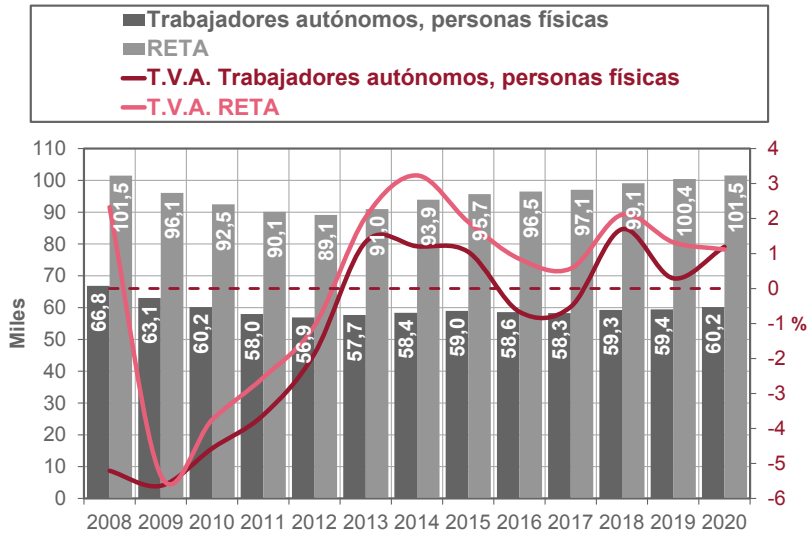
Es muy ilustrativo del efecto inducido por las medidas de apoyo al colectivo de trabajadores autónomos relacionar la evolución del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en 2020 con la que se produjo el primer año de contracción económica en la Gran Recesión. En 2009, el de mayor caída del PIB pero notablemente inferior a la que se estima en 2020, se perdieron cerca de 5.500 afiliaciones de trabajadores autónomos en la Seguridad Social (gráfico 4.24), el 5,3% en términos relativos (casi 7.000 más entre 2009 y 2012, algo más del 12% agregando la disminución anterior).

Por otra parte, hasta en las actividades productivas más dañadas por la inactividad total o parcial ocasionada por las medidas sanitarias aprobadas para la contención del virus, la disminución del trabajo autónomo es muy atenuada, como enseña la tabla 4.14. Pocas eludieron la caída entre febrero y abril de 2020 (*Agricultura, ganadería silvicultura y pesca, Actividades administrativas y de servicios auxiliares*), y puede considerarse de moderadas, entre dos y tres puntos, las menguas más abultadas (*Actividades sanitarias y de servicios sociales, Educación, Actividades inmobiliarias e Información y comunicaciones*). Estas últimas se recuperan en los meses siguientes y se sitúan entre las que más acrecientan el empleo autónomo en términos interanuales al acabar el año

11 El capítulo seis de esta Memoria efectúa un repaso de las medidas de contenido económico y laboral aprobadas por las administraciones central y autonómica para paliar los daños socioeconómicos ocasionados por la COVID-19.

GRÁFICO 4.24.
TRABAJADORES AUTÓNOMOS, PERSONAS FÍSICAS, E INSCRITOS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE AUTÓNOMOS EN LA REGIÓN DE MURCIA. 2008-2020

(A 31 de diciembre. Miles)



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

TABLA 4.14.
TRABAJADORES AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS POR SECCIONES DE ACTIVIDAD CNAE-09 EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020 (Medias mensuales y variaciones porcentuales) (1)

| | 2019 | | 2020 | | | Var. porcentual 2020 | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------------|------------|------------|------------|---------------|
| | Dic. | Febrero | Abril | Sept. | Dic. | Febr.-Abr. | Abr.-Sept. | Sept.-Dic. | Feb.-Dic. | Dic.19/Dic.20 |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 9.115 | 9.103 | 9.116 | 9.181 | 9.334 | 0,1 | 0,7 | 1,7 | 2,5 | 2,4 |
| Industria manufacturera | 7.345 | 7.307 | 7.210 | 7.272 | 7.322 | -1,3 | 0,9 | 0,7 | 0,2 | -0,3 |
| Construcción | 11.331 | 11.357 | 11.182 | 11.481 | 11.625 | -1,5 | 2,7 | 1,3 | 2,4 | 2,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas | 27.748 | 27.645 | 27.148 | 27.656 | 27.843 | -1,8 | 1,9 | 0,7 | 0,7 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 5.492 | 5.544 | 5.503 | 5.620 | 5.692 | -0,7 | 2,1 | 1,3 | 2,7 | 3,6 |
| Hostelería | 8.887 | 8.861 | 8.738 | 9.023 | 8.788 | -1,4 | 3,3 | -2,6 | -0,8 | -1,1 |
| Información y comunicaciones | 1.405 | 1.400 | 1.372 | 1.400 | 1.442 | -2,0 | 2,0 | 3,0 | 2,9 | 2,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 1.819 | 1.823 | 1.805 | 1.803 | 1.841 | -1,0 | -0,1 | 2,1 | 1,0 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1.196 | 1.200 | 1.172 | 1.201 | 1.228 | -2,3 | 2,4 | 2,3 | 2,3 | 2,7 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 7.567 | 7.522 | 7.436 | 7.537 | 7.689 | -1,1 | 1,4 | 2,0 | 2,2 | 1,6 |
| Actividades administrativas y servicios auxiliares | 3.435 | 3.415 | 3.414 | 3.475 | 3.501 | 0,0 | 1,8 | 0,8 | 2,5 | 1,9 |
| Educación | 3.335 | 3.367 | 3.291 | 3.267 | 3.398 | -2,3 | -0,7 | 4,0 | 0,9 | 1,9 |
| Actividades sanitarias y de servicios sociales | 3.103 | 3.125 | 3.022 | 3.129 | 3.207 | -3,3 | 3,5 | 2,5 | 2,6 | 3,3 |
| Act. artísticas, recreativas y de entretenimiento | 1.733 | 1.724 | 1.698 | 1.742 | 1.718 | -1,5 | 2,6 | -1,4 | -0,4 | -0,9 |
| Otros Servicios | 6.543 | 6.574 | 6.468 | 6.636 | 6.665 | -1,6 | 2,6 | 0,4 | 1,4 | 1,9 |
| Total R. Autónomos | 100.303 | 100.219 | 98.819 | 100.674 | 101.546 | -1,4 | 1,9 | 0,9 | 1,3 | 1,2 |

(1) En la tabla aparecen las secciones que tienen al menos 1.000 trabajadores en diciembre de 2020.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social y elaboración propia.

TABLA 4.15.
TRABAJADORES AUTÓNOMOS, PERSONAS FÍSICAS, EN SITUACIÓN DE ALTA
EN LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2020 (A 31 de diciembre)

| | 2020 | | % Total | | | | Variación (%) | | | | | |
|------------------------------|--------|-----------|---------|-------|-------|-------|---------------|-------|-----------|-------|-----------|-------|
| | | | 2012 | | 2020 | | 2019/2020 | | 2012/2019 | | 2007/2012 | |
| | R. M. | E. | R. M. | E. | R. M. | E. | R. M. | E. | R. M. | E. | R. M. | E. |
| Sexo | | | | | | | | | | | | |
| Total | 60.153 | 2.003.990 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 1,2 | 0,3 | 4,4 | 4,6 | -19,3 | -14,7 |
| Varones | 38.532 | 1.290.990 | 66,5 | 66,5 | 64,1 | 64,4 | 1,2 | 0,4 | 0,5 | 1,3 | -22,9 | -17,7 |
| Mujeres | 21.621 | 713.000 | 33,5 | 33,5 | 35,9 | 35,6 | 1,1 | 0,0 | 12,2 | 11,3 | -10,9 | -8,1 |
| Edad | | | | | | | | | | | | |
| Menores de 25 años | 1.346 | 40.052 | 2,1 | 1,7 | 2,2 | 2,0 | 8,7 | 5,8 | 2,6 | 17,8 | -43,4 | -42,2 |
| De 25 a 39 años | 15.403 | 488.380 | 30,1 | 27,7 | 25,6 | 24,4 | -0,9 | -1,4 | -9,2 | -6,4 | -31,6 | -25,2 |
| De 40 a 54 años | 27.441 | 908.356 | 45,8 | 45,5 | 45,6 | 45,3 | 0,1 | -0,5 | 5,2 | 5,0 | -12,4 | -9,3 |
| De 55 o más años | 15.963 | 567.202 | 22,0 | 25,1 | 26,5 | 28,3 | 4,7 | 2,6 | 21,7 | 15,4 | -7,7 | -7,3 |
| Lugar de origen | | | | | | | | | | | | |
| Españoles | 53.651 | 1.757.006 | 93,4 | 92,6 | 89,2 | 87,7 | 0,3 | -0,7 | 0,6 | 0,0 | -19,7 | -14,9 |
| Extranjeros | 6.502 | 246.984 | 6,6 | 7,4 | 10,8 | 12,3 | 9,5 | 7,5 | 58,7 | 63,4 | -12,5 | -12,2 |
| Situación profesional | | | | | | | | | | | | |
| Sin asalariados | 47.347 | 1.601.768 | 76,9 | 79,3 | 78,7 | 79,9 | 3,6 | 2,0 | 4,3 | 3,6 | -18,9 | -15,5 |
| Con asalariados | 12.806 | 402.222 | 23,1 | 20,7 | 21,3 | 20,1 | -6,9 | -6,1 | 4,7 | 8,5 | -20,3 | -11,3 |
| Sin pluriactividad | 56.971 | 1.880.174 | 96,3 | 95,9 | 94,7 | 93,8 | 1,5 | 0,7 | 2,5 | 2,0 | -17,9 | -13,9 |
| Con pluriactividad | 3.182 | 123.816 | 3,7 | 4,1 | 5,3 | 6,2 | -3,9 | -5,1 | 55,3 | 66,1 | -43,9 | -30,2 |
| Antigüedad | | | | | | | | | | | | |
| Hasta 6 meses | 4.589 | 149.034 | 7,0 | 6,7 | 7,6 | 7,4 | -7,6 | -9,3 | 23,8 | 29,0 | 8,4 | -2,5 |
| De 6 meses a 1 año | 3.847 | 121.122 | 6,7 | 6,1 | 6,4 | 6,0 | -14,5 | -17,7 | 18,1 | 25,9 | -12,0 | -13,0 |
| De 1 a 3 años | 12.409 | 400.273 | 15,2 | 14,7 | 20,6 | 20,0 | 13,0 | 11,9 | 27,2 | 27,3 | -32,7 | -18,8 |
| De 3 a 5 años | 6.855 | 217.298 | 8,5 | 8,5 | 11,4 | 10,8 | -2,9 | -4,3 | 45,5 | 40,6 | -46,4 | -35,0 |
| Más de 5 años | 32.453 | 1.116.263 | 62,6 | 64,0 | 54,0 | 55,7 | 1,6 | 1,3 | -10,3 | -9,9 | -12,2 | -11,3 |
| Base de cotización | | | | | | | | | | | | |
| Base mínima | 50.711 | 1.713.613 | 84,6 | 84,7 | 84,3 | 85,5 | 0,9 | 0,0 | 4,5 | 6,0 | -12,6 | -5,4 |
| Entre b.m. y 1,5 b.m. | 4.877 | 130.775 | 5,0 | 4,5 | 8,1 | 6,5 | 6,9 | 7,1 | 53,0 | 40,6 | -28,9 | -28,9 |
| Entre 1,5 b.m. y 2 b.m. | 2.127 | 67.753 | 4,6 | 3,9 | 3,5 | 3,4 | 4,2 | 1,4 | -16,3 | -15,1 | -52,4 | -57,0 |
| Entre 2 b.m. y 3 b.m. | 2.096 | 77.872 | 5,0 | 5,9 | 3,5 | 3,9 | -4,5 | -3,5 | -26,5 | -29,3 | 243,1 | 345,0 |
| Más de 3 veces b.m. | 342 | 14.077 | 0,8 | 0,9 | 0,6 | 0,7 | -6,3 | -4,7 | -23,6 | -20,7 | -3,2 | 10,8 |
| Sectores económicos | | | | | | | | | | | | |
| Agricultura | 7.205 | 224.359 | 12,2 | 12,8 | 12,0 | 11,2 | 2,1 | -0,8 | 3,2 | -6,5 | -21,5 | -23,5 |
| Industria | 3.155 | 84.652 | 5,8 | 4,9 | 5,2 | 4,2 | -0,3 | -1,6 | -3,6 | -6,6 | -24,5 | -25,0 |
| Construcción | 6.512 | 227.310 | 9,7 | 10,6 | 10,8 | 11,3 | 4,7 | 3,2 | 10,4 | 7,0 | -50,9 | -41,1 |
| Servicios | 43.281 | 1.467.669 | 72,3 | 71,6 | 72,0 | 73,2 | 0,6 | 0,1 | 4,1 | 6,7 | -10,6 | -5,6 |

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social y elaboración propia.

2020. La rama económica probablemente más castigada por la pandemia, *Hostelería*, cierra el año con una disminución del número de trabajadores autónomos en situación de alta del 1,1%, prácticamente lo mismo en la otra comúnmente considerada muy perjudicada como es *Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento*; de las secciones de actividad con cierta relevancia por número de trabajadores autónomos (la tabla 4.14 muestra los que tienen más de 100 en diciembre de 2020) sólo esas dos anotan reducciones, junto a *Industria manufacturera* en la que el número de estos afiliados se retrae tres décimas.

No hay diferencias significativas respecto a la evolución descrita cuando el

análisis se circunscribe a los denominados trabajadores autónomos personas físicas (llamados anteriormente autónomos "propiamente dicho"¹² en las estadísticas trimestrales del actual Ministerio de Trabajo y Economía Social). En base a los datos del cuarto trimestre de 2020 correspondientes a su último día, que se muestran en la tabla 4.15 al igual que su evolución en los últimos periodos contractivo y expansivo

¹² Trabajadores afiliados a alguno de los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social y que no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas ni en otras entidades societarias. También se excluyen los que figuran como colaboradores familiares y los que están registrados formando parte de algún colectivo especial de trabajadores.

de la economía española, son poco más de 60.100 tras un incremento anual del 1,2%. Un crecimiento que sobrepasa por casi un punto porcentual el de España. Desde luego, hubo una pequeña contracción al acabar el primer trimestre atribuible a las medidas de contención sanitaria (58.900 aproximadamente, un 0,9% menos que al finalizar el último de 2019). La recuperación posterior es progresiva hasta llegar a la cifra antes señalada, sobre todo en los últimos tres meses (59.500 en junio, 100 más en septiembre).

El número de trabajadores autónomos personas físicas experimenta en la Región de Murcia un suave ascenso en el transcurso del año 2020, como se ha indicado, pese a las circunstancias enormemente adversas de la actividad económica. Sin embargo, se encuentran ciertas diferencias cuando el total se desagrega atendiendo a ciertas circunstancias de la persona trabajadora. No las hay en lo que concierne a la distinción de género, pues el repunte es casi igual en hombres y mujeres. Sí, en cambio, de edad: la subida se concentra en los jóvenes y en las personas de 55 o más años. También según la nacionalidad, pues prácticamente casi todo el incremento proviene de las personas extranjeras. Se encuentran disparidades a su vez atendiendo al sector económico en el que trabaja este tipo de autónomos. Construcción y agricultura son los que impulsan el avance, escaso en el caso de los servicios, al igual que es muy reducida la caída en la industria. La fuerte disminución que se observa entre quienes tienen asalariados o pluriactividad, esta menos pronunciada, son más que compensadas con los aumentos entre los que carecen de asalariados y quienes desarrollan una única actividad. Muestra también la citada tabla una de las consecuencias que puede haber ocasionado la crisis económica: el trasvase hacia la base mínima de trabajadores que cotizaban por encima de aquella y que el flujo de entrada de nuevos autónomos personas físicas opte por la base reguladora de menor cotización ante la incertidumbre del entorno económico.

4.4. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

4.4.1. PRINCIPALES CAMBIOS NORMATIVOS POR LA PANDEMIA

En los capítulos precedentes se ha destacado la enorme importancia que ha tenido la modificación del marco jurídico de los expedientes de regulación temporal de empleo para amortiguar la pérdida de tejido empresarial y el aumento del paro. No se ha evitado, pero el impacto ha sido notablemente inferior al de la crisis económica sufrida entre los años 2008 y 2013. Para las empresas, los ERTE derivados de la COVID-19 han permitido la reducción de los costes salariales mediante la exoneración total o parcial de las cuotas empresariales a la Seguridad Social. Y para los trabajadores por cuenta ajena, la mejora de las condiciones en las que acceden a la prestación contributiva por desempleo. A muchos, porque acceden a ella aun cuando no hubiesen alcanzado el periodo mínimo de cotización requerido para ello. Para todos, porque, al menos durante un tiempo del que han estado en alguna de las modalidades de ERTE reguladas a causa de la pandemia (todo en los de fuerza mayor), no les ha contado ese tiempo a efectos de los futuros periodos de desempleo en los que pudieran incurrir. Además, se ha ampliado el colectivo de beneficiarios de la prestación y se ha puesto en marcha subsidios u otras prestaciones de carácter extraordinario. Las características esenciales de las modificaciones introducidas se resumen a continuación.

- 1) Modificaciones de la prestación económica contributiva por efecto de la COVID-19

El cambio jurídico que acrecienta la protección por desempleo a los trabajadores por cuenta ajena emana del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Como se ha indicado, la aportación principal es que se reconoce el derecho a la prestación contributiva por desempleo a los trabajadores afectados por un ERTE cuyo origen se encuentre en la pérdida de actividad derivada de la pandemia aunque carezcan del periodo de ocupación cotizada mínimo necesario. Además, el tiempo de la suspensión del contrato o de reducción de la jornada durante el que estén percibiendo dicha prestación no computará a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos (lo que se ha llamado “el contador a cero”). Este beneficio se extiende a las personas socias trabajadoras de sociedades laborales o de cooperativas de trabajo asociado que coticen por la contingencia de desempleo. La base reguladora de la prestación, que termina con el fin del periodo de suspensión del contrato de trabajo o reducción temporal de la jornada de la que trae causa, es el promedio de las bases de los últimos 180 días cotizados (o del periodo de tiempo inferior inmediatamente anterior a la situación de desempleo, en su caso). Por otra parte, permite a su vez que puedan beneficiarse los trabajadores fijos discontinuos o quienes realizan trabajos fijos y periódicos que se repiten en ciertas fecha cuyos contratos hayan sido suspendidos por la pandemia (el RDL 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, refuerza las medidas de protección por desempleo para ambos tipos de trabajadores).

A través del RDL 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, se introducen determinadas mejoras fundamentalmente de tipo técnico. Para agilizar la tramitación y abono de la prestación. Para concretar que la fecha de efectos de la situación legal de desempleo en los supuestos de fuerza mayor será la del hecho

causante de la misma o, en los de causas ETOP, la fecha en que la empresa comunica a la autoridad laboral la decisión. Y para que puedan acogerse a las medidas extraordinarias de protección por desempleo reguladas en el RDL 8/2020 las personas afectadas por procedimientos de suspensión de contrato o reducción de jornada comunicados, autorizados o iniciados antes de la promulgación de la citada disposición si derivan directamente de la COVID-19.

Este sistema de protección por desempleo fue prorrogado sucesivamente en paralelo a la prolongación de la vigencia de los ERTE ocasionados por la pandemia, hasta la promulgación del RDL 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Este mantiene las características fundamentales. Prorroga hasta el 31 de enero de 2021 el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva, sin exigencia del período de carencia, a las personas afectadas por un ERTE por fuerza mayor o por causas ETOP relacionadas con la pandemia, los autorizados por el aumento de los contagios y también los ERTE por impedimento o por limitación de actividad. Afecta también a las personas que trabajan en sociedades laborales o en cooperativas de trabajo asociado, e igualmente a los trabajadores fijos discontinuos y a quienes realizan trabajos periódicos si bien hasta el 31 de diciembre de 2020. Pero introduce algunas novedades relevantes. Una en la cuantía de la prestación, puesto que prescribe la continuidad del porcentaje del 70% aplicable sobre la base reguladora para determinar el importe (hasta el 31 de enero de 2021), frente al 50% que es habitual a partir del séptimo mes. Otra en lo que concierne el período de no cómputo de la prestación (el “contador a cero”) por estar en ERTE a causa de la COVID-19, que desaparece desde el uno de octubre; no obstante, seguirá vigente para quienes accedan a un nuevo derecho a la prestación contributiva antes del uno de enero de 2022 como consecuencia de la finalización de un contrato de duración determinada o de un despido, individual o colectivo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por un despido declara-

do improcedente. Bajo ciertos supuestos, permite también la compatibilización de la prestación económica contributiva por el desempeño de un trabajo a tiempo parcial.

Este régimen de protección de las personas trabajadoras es prorrogado en los mismos términos hasta el 31 de mayo por el RDL 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, con algunas particularidades en lo que concierne a la vigencia.

II) Ampliación del colectivo de beneficiarios de la prestación por desempleo

A causa de la pandemia, el sistema de protección por desempleo a los trabajadores por cuenta ajena se ha reforzado ampliando el colectivo potencialmente beneficiario de la prestación. Primero, mediante el citado RDL 15/2020, que crea dos nuevas situaciones legales de desempleo por extinción de la relación laboral como consecuencia del estado de alarma. Por un lado, incluye la extinción de la relación laboral durante el período de prueba a instancia de la empresa producida a partir del nueve de marzo de 2020. Y por otro, a quienes hubieran resuelto voluntariamente su última relación laboral desde el uno de marzo de 2020 por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa, si esta hubiese desistido del mismo como consecuencia de la pandemia. Por su parte, el RDL 32/2020, de 3 de noviembre, con carácter excepcional y transitorio, reconoce el acceso extraordinario a la prestación contributiva por desempleo a los profesionales taurinos en activo al acabar el año 2019.

III) Nuevos subsidios o prestaciones económicas

Al margen de la modificación de la prestación económica contributiva para los trabajadores afectados por ERTE derivados de la pandemia y de la inclusión de nuevas situaciones o colectivos, el sistema de protección a las personas trabajadoras se ha completado con otros subsidios o prestaciones extraordinarias. Son los siguientes:

- a. Subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas empleadas de hogar familiar. Beneficia a quienes hayan perdido su trabajo, reducido la jornada o dejado de prestar servicio temporalmente, por causas ajenas a su voluntad, para evitar riesgos de contagio a causa de la crisis sanitaria, e igualmente en el supuesto de despido si obedece a su vez a la pandemia. Lo regula el RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19. La cuantía es el 70% de la base reguladora sin sobrepasar el SMI, excluida la parte proporcional de la paga extraordinaria. Es fraccionable si la pérdida de actividad es parcial o proveniente de varios trabajos perdidos, y se percibe por períodos mensuales desde la fecha de nacimiento del derecho.
- b. Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal. Regulado asimismo por el RDL 11/2020, pueden acogerse quienes hubieran visto rescindido su contrato temporal de, al menos, dos meses de duración, con posterioridad al RD 463/2020 y carecieran de la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio. Incluye los contratos de interinidad, formativos y de relevo. Es incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier administración pública. El subsidio se fija en el 80% del IPREM con una duración de un mes, ampliable aunque esta vigencia no se prorrogó.
- c. Subsidio especial de desempleo. Lo crea el RDL 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural. Se

- dirige a las personas que entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020 hubieran agotado las prestaciones, subsidios o ayudas de las que disfrutaban y no tuvieran derecho a otras. La duración máxima es de 90 días y su importe se fija en el 80% del IPREM. A los potenciales beneficiarios se les exige del cumplimiento del plazo de espera de un mes, la acreditación de la carencia de rentas y de responsabilidades familiares.
- d. Prestación económica por desempleo para trabajadores del sector cultural. La regula inicialmente el RDL 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y la modifica el RDL 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. Beneficia a artistas en espectáculos públicos que no se encuentran afectados por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada regulados por RDL 8/2020. Si el período de actividad en el año anterior a la situación legal de desempleo está entre 20 y 54 días da derecho a una prestación por 120 días; con 55 o más días, la prestación es de 180 días. La base reguladora es la cotización mínima del grupo siete. La prestación puede interrumpirse ante un nuevo período de ocupación, a cuyo fin es posible reanudarla. Sucesivas prórrogas (RDL 32/2020 y RDL 2021) alargan su vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.
- e. Subsidio por desempleo excepcional para personal técnico y auxiliar del sector de la cultura. Creado por el RDL 32/2020, beneficia a quienes hayan prestado sus servicios temporalmente por cuenta ajena

como personal técnico auxiliar en el sector de la cultura para la realización de un evento, una obra o espectáculo público, cualquiera que sea el medio o soporte de difusión, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos. Entre otros, no cumplir los que se requieren para acceder a las prestaciones generales por desempleo ni a la de cese de actividad y acreditar, desde el uno de agosto de 2019 hasta la entrada en vigor de esta disposición, un período de ocupación cotizada mínimo de 35 días. La duración de este subsidio, incompatible con la realización de trabajo por cuenta propia o ajena a jornada completa (sí a tiempo parcial con reducción proporcional del importe), es de tres meses y no se puede percibir en más de una ocasión. Ascende al 80% del IPREM, con independencia de que se haya trabajado a jornada completa o parcial, a percibir por una vez.

Los cambios introducidos en el marco jurídico de la protección por desempleo como consecuencia de la pandemia, extraordinarios y de carácter temporal en su mayor parte, suceden después de otros de notable relevancia aprobados en el bienio 2018-2019. Se recuerda que ese año finalizó la vigencia del Programa de Recualificación Profesional —Plan PREPARA— y el Programa de Activación para el Empleo (PAE), que fueron aprobados durante los años de crisis económica con el fin de atender las situaciones más graves de personas desempleadas con cargas familiares una vez agotadas las prestaciones ordinarias, y se creó el Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED), inicialmente de carácter temporal pero prorrogado por el RDL 28/2018, de 28 de diciembre, hasta que se haya modificado el nivel asistencial de la protección por desempleo, que se pretendía llevar a cabo en el marco del diálogo social en los primeros meses de 2019 pero no se ha realizado. Por otra parte, el RD 950/2018, de 27 de julio, adapta la normativa española a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la prestación

contributiva por desempleo a tiempo parcial vertical. Además, mediante el RDL 8/2019, se aprueban modificaciones relevantes que amplían la cobertura del subsidio por desempleo. Se reduce tres años la edad de acceso al citado subsidio para mayores de 55 años, fijándola en 52 años; se incrementa la duración máxima; se elimina la consideración de las rentas de la unidad familiar para el acceso al subsidio; se incrementa la cuantía de la cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio de 100 al 125% del tope mínimo de cotización vigente en cada momento; y se eliminan los porcentajes aplicables a la cuantía del subsidio cuando proviene de trabajo a tiempo parcial.

4.4.2. RESULTADOS EN EL AÑO 2020

Naturalmente, esta profusión de cambios en el marco jurídico de la protección por desempleo orientados a paliar la pérdida de rentas salariales de los trabajadores afectados por la inactividad total o parcial como consecuencia de las medidas sanitarias aprobadas para evitar los contagios, y en particular la prestación extraordinaria contributiva de desempleo vinculada a los ERTE, ha ocasionado un aumento excepcional del número de beneficiarios. Más aún de la tasa bruta de cobertura por desempleo, que relaciona la cantidad de perceptores con el número de parados registrados en las oficinas del SEPE, algunos meses incluso por encima del 100% puesto que los trabajadores incluidos en tales expedientes no adquieren la condición de desempleados mientras sigan activos los citados expedientes.

Siguiendo la estadística mensual del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en 2020 el promedio anual (todos los datos son medias anuales, salvo que se indique otro criterio) de prestaciones totales por desempleo asciende en la Región de Murcia a 78.752. Conlleva una tasa interanual del 39,3%, frente al 4,3% en 2019. El incremento es enorme pero muy distanciado de los que acaecieron entre 2008 y 2013, entonces

con subidas del 51,9% la primera de esas anualidades y del 74,5% en 2009 a las que siguieron otros menos intensas. Gran ascenso en 2020, sin duda, aunque alejado a su vez del que se constata en España, donde el promedio de beneficiarios de prestaciones por desempleo es de 2.974.850, un 59,8% superior al del ejercicio precedente. Un dato revelador de que, al menos en términos laborales, el deterioro ocasionado por la pandemia es menor en la Región de Murcia que en España, puesto que la mayor parte de ambos crecimientos obedecen a la prestación contributiva de trabajadores afectados por ERTE de la COVID-19.

De la citada cantidad de perceptores de prestaciones por desempleo en la comunidad murciana, son mujeres el 51,8%, 0,8 puntos menos que el año anterior; denota, por tanto, que el aumento relativo en 2020 es superior en los hombres. También en las personas menores de 30 años, cohorte que es habitualmente la más perjudicada por la pérdida de empleo en las crisis económicas. Se encuentra dentro de ese intervalo de edad el 15,1% de los beneficiarios, 2,3 puntos más que en 2019. Casi esta misma diferencia es la que baja la participación relativa en el grupo de perceptores con más de 54 años, el colectivo con el empleo más protegido, que suponen el 23%. El tramo de 30 a 44 años reúne al 36,7%, y el de 45 a 54 un 25,1%. Respecto a 2019, se eleva 0,6 puntos el peso porcentual de los españoles, hasta el 84,7%, aportando los extranjeros el 15,3% restante.

Los datos aportados ilustran lo sucedido en el conjunto del año pero encubren las grandes disparidades que suceden a lo largo del ejercicio, en paralelo a la evolución de la pandemia y las medidas sanitarias adoptadas para contrarrestarla. De cifras en el entorno de 60.000 perceptores alcanzadas en el tramo final del año 2019 y en los primeros meses de 2020, se pasa en mayo, como consecuencia de los ERTE por fuerza mayor de la COVID-19, a unos 118.800 beneficiarios. La progresiva recuperación de la actividad productiva durante los meses de verano trae consigo una importante disminución, hasta casi 67.400 en septiembre. Apenas

varía en el bimestre siguiente y se rebaja de nuevo en diciembre, probablemente por las contrataciones de la campaña navideña, para anotar 64.037 perceptores. Esta cifra implica una tasa interanual relativamente moderada, del 7,4%, apenas cuatro décimas superior a la que se obtuvo ese mes de 2019.

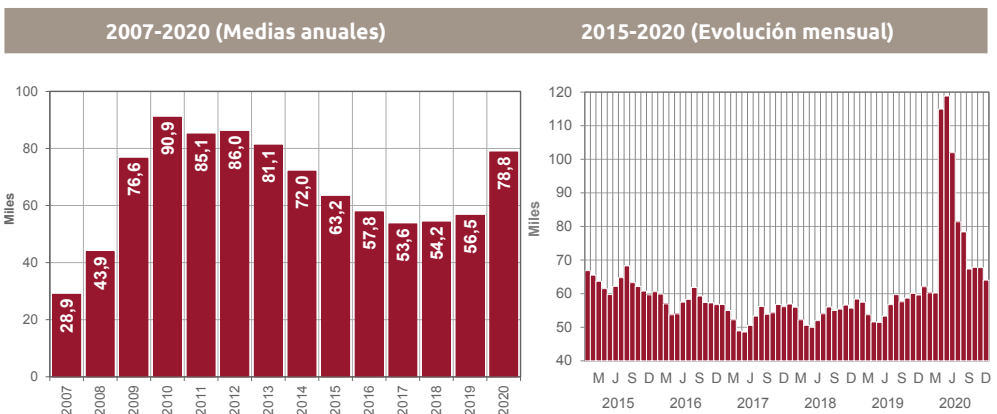
El muy elevado crecimiento del número de beneficiarios de prestaciones por desempleo arrastra, asimismo en una magnitud muy importante, el de la tasa bruta de cobertura. Esta se calcula dividiendo el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo entre la suma de los parados inscritos con experiencia laboral y los beneficiarios del subsidio de trabajadores eventuales agrarios (esta última prestación es aplicable únicamente en Andalucía y Extremadura), expresando el resultado en porcentaje. La subida de esta tasa es superior, sin embargo, a la que se podría considerar "real" porque, pese a que también se eleva con vigor el número de desempleados inscritos en las oficinas de empleo, este registro no incluye a los trabajadores suspendidos de actividad en los ERTE derivados de la COVID. En los meses inmediatamente posteriores a la declaración del primer estado de alarma, la tasa de cobertura por desempleo llegó

a sobrepasar el 100% tanto en la Región de Murcia como en España (113,3 y 134,8% respectivamente en el mes de mayo), lo que denota más perceptores que parados registrados. Con el retraimiento posterior de aquellos y la continuidad de la tendencia al alza de estos últimos, declina hasta anotar en diciembre 58,6% en la comunidad murciana y 63,3% en España.

El promedio anual arroja valores respectivos de 75,8 y 85%, recuperando y dilatando una brecha, habitual en este ámbito, recortada gradualmente en las últimas anualidades hasta su igualación en 2019. Persiste a su vez la importante distancia entre las tasas masculinas y femeninas, en la Región de Murcia y en España (grafico 4.26). Muy amplia en aquel territorio (21,3 puntos porcentuales en 2020, 2,3 más que el año anterior). También en el conjunto nacional pero más atenuada (15,5 puntos en 2020).

El muy vigoroso aumento del número de perceptores de prestaciones por desempleo, se ha apuntado con anterioridad, proviene de los trabajadores que han resultado incluidos en ERTE por la COVID-19, quienes han accedido a la prestación contributiva. Lo revelan contundentemente las tablas 4.16 y

GRÁFICO 4.25.
BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN LA REGIÓN DE MURCIA
(Miles)

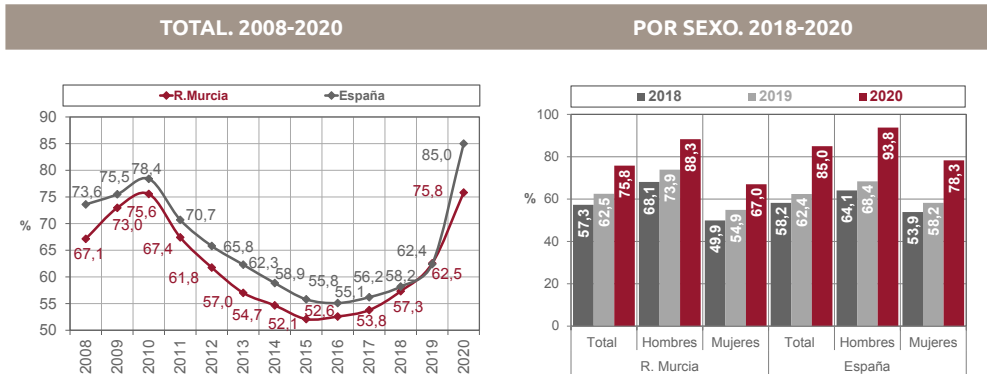


Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Estadística de prestaciones por desempleo.

4.17. La primera, que recoge la evolución de las diferentes modalidades de prestaciones por desempleo a partir de los datos medios anuales, muestra que el 89% del incremento total se localiza en la prestación contributiva, aportando la de subsidio la diferencia pues la Renta Activa de Inserción (RAI) desciende y con cierta intensidad. El promedio anual arroja más de 49.000 beneficiarios, un 70% más que en 2019. De aquella cantidad, son mayoría los varones (52,4% y 47,6% mujeres). Los menores de 30 años suponen el 19,6%, 43,6% en la cohorte de entre 30 y 44 años, 23,3% el tramo de 45 a 54 años, y el 13,5% restante quienes tienen como mínimo 55 años. Las personas extranjeras suponen el 18,9%.

Es excepcional el impacto en la prestación contributiva por desempleo de los beneficiarios provenientes de los ERTE. Se incorporan en abril más de 49.000 y se sobrepasan los 55.000 en mayo, lo que agranda la cantidad total de prestaciones contributivas hasta superar las 88.000 ese último mes. El flujo de salida posterior conforme finaliza la vigencia de los ERTE o las empresas reactivan trabajadores aminora progresivamente tales cantidades, sobre todo la de los perceptores por ERTE de la COVID-19: en mayo suponen más del 62% de los beneficiarios de la prestación contributiva y casi el 12% en diciembre. Relativamente, respecto a España, es menor en la Región de Murcia la incidencia de esta

GRÁFICO 4.26.
TASAS BRUTAS DE COBERTURA POR DESEMPLEO (1)



(1) Cociente entre los beneficiarios de prestaciones por desempleo y la suma de parados registrados con experiencia laboral y beneficiarios de subsidios en trabajadores eventuales agrarios, expresado en porcentaje.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Estadística de prestaciones por desempleo.

TABLA 4.16.
PRESTACIONES POR DESEMPLEO SEGÚN MODALIDADES. 2010-2020

| | R. Murcia | | | | | | | | | | R. M./E. (%) | España | | | | |
|--------------|-------------|--------|--------|--------|---------|-------|---------------|-------|-------|------|-----------------|---------|-------|---------------|-------|-------|
| | Media anual | | | | % Total | | Variación (%) | | | | | % Total | | Variación (%) | | |
| | 2010 | 2017 | 2019 | 2020 | 2010 | 2020 | 19-20 | 17-19 | 10-17 | 2020 | | 2010 | 2020 | 19-20 | 17-19 | 10-17 |
| Total | 90.919 | 53.554 | 56.533 | 78.752 | 100,0 | 100,0 | 39,3 | 5,6 | -41,1 | 2,6 | 100,0 | 100,0 | 59,8 | -0,1 | -38,8 | |
| Contributiva | 47.755 | 24.362 | 28.835 | 49.017 | 52,5 | 62,2 | 70,0 | 18,4 | -49,0 | 2,7 | 48,4 | 61,5 | 126,4 | 11,2 | -50,6 | |
| Subsidio | 38.994 | 19.795 | 22.047 | 24.536 | 42,9 | 31,2 | 11,3 | 11,4 | -49,2 | 2,4 | 47,5 | 34,2 | 11,5 | 1,1 | -37,6 | |
| RAI | 4.171 | 7.826 | 5.643 | 5.197 | 4,6 | 6,6 | -7,9 | -27,9 | 87,6 | 4,0 | 4,1 | 4,3 | -8,5 | -29,4 | 58,8 | |
| PAE | | 1.572 | 8 | 1 | | 0,0 | -87,5 | -99,5 | | 11,1 | | 0,0 | -93,0 | -99,6 | | |

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (Estadística de prestaciones por desempleo) y elaboración propia.

TABLA 4.17.
PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR DESEMPEO ERTES COVID-19.
EVOLUCIÓN MENSUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2020

| | Contributivas | | Total contributivas ERTES por COVID-19 | | | | | | | | | |
|---------------|---------------|-------------|----------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|---------|-----------------------|-----------------------|---------|-----------------------|-----------------------|
| | Ambos sexos | | Ambos sexos | | | | Varones | | | Mujeres | | |
| | Total | R.M./E. (%) | Total | R.M./E. (%) | Por suspensión empleo | Por desempleo parcial | Total | Por suspensión empleo | Por desempleo parcial | Total | Por suspensión empleo | Por desempleo parcial |
| Marzo | 30.360 | 3,12 | | | | | | | | | | |
| Abril | 83.800 | 2,43 | 49.222 | 2,13 | 46.113 | 3.109 | 23.796 | 21.900 | 1.896 | 25.426 | 24.213 | 1.213 |
| Mayo | 88.326 | 2,36 | 55.234 | 2,08 | 49.248 | 5.986 | 26.271 | 22.630 | 3.641 | 28.963 | 26.618 | 2.345 |
| Junio | 71.892 | 2,57 | 38.303 | 2,13 | 31.809 | 6.494 | 17.758 | 14.038 | 3.720 | 20.545 | 17.771 | 2.774 |
| Julio | 52.391 | 2,49 | 17.732 | 1,56 | 14.725 | 3.007 | 8.327 | 6.572 | 1.755 | 9.405 | 8.153 | 1.252 |
| Agosto | 50.203 | 2,75 | 14.233 | 1,63 | 12.231 | 2.002 | 6.694 | 5.483 | 1.211 | 7.539 | 6.748 | 791 |
| Sept. | 39.692 | 2,74 | 8.136 | 1,22 | 6.727 | 1.409 | 3.829 | 2.972 | 857 | 4.307 | 3.755 | 552 |
| Oct. | 38.862 | 2,71 | 9.536 | 1,55 | 9.536 | | 4.466 | 4.466 | | 5.070 | 5.070 | |
| Nov. | 37.734 | 3,05 | 8.980 | 2,41 | 8.980 | | 4.276 | 4.276 | | 4.704 | 4.704 | |
| Dic. | 32.376 | 2,92 | 3.820 | 1,67 | 3.820 | | 1.760 | 1.760 | | 2.060 | 2.060 | |

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (Estadística de prestaciones por desempleo) y elaboración propia.

prestación contributiva extraordinaria creada por la pandemia. Mientras la cantidad total de preceptores de la prestación contributiva representa alrededor del 2,70% de la nacional, en el caso de la COVID-19 resulta una participación relativa del 1,92% considerando las medias de los 10 meses en que ha estado vigente en el año 2020.

Más moderadamente y con una incidencia ínfima de las nuevas prestaciones creadas con motivo de la pandemia, también aumenta la cantidad de personas beneficiarias del subsidio por desempleo. Y con relevancia, aunque a distancia de la alcanzada por la prestación contributiva, tras las reformas de su marco regulador aprobadas en el bienio 2018-2019 con el propósito de ampliar la cobertura del subsidio. En efecto, el promedio anual de 24.536 beneficiarios supone un incremento del 11,3% respecto al año 2019, entonces tres puntos porcentuales superior a causa de las medidas indicadas. Reafirma así el cambio de tendencia que se produjo ese año después de ocho continuamente a la baja desde la cota máxima cercana a 39.000 preceptores anotada en 2010. En el año 2020 es más pronunciado el crecimiento del número de prestaciones de subsidios por

desempleo en España, un 15,4% frente al 10% prácticamente alcanzado un año antes.

Dos factores explican sobre todo el aumento de los beneficiarios en esta prestación. Uno de ellos la pandemia, indirectamente, porque a causa del desplome económico se contrae la creación de empleo y la contratación laboral, y, en consecuencia, muchos preceptores agotan el tiempo máximo de percepción de la prestación contributiva y pasan al subsidio (disminuyeron un 3,3% en 2019). Como revela la tabla 4.18, por este motivo hay en 2020 un 15,5% más de beneficiarios que el año anterior, un 27,7% del total. No obstante, la mayor subida anual, y la mayor participación relativa también sobre la totalidad de estas prestaciones, se encuentra en quienes acceden por tener más de 52 años, consecuencia de la reforma legal antes mencionada. Pese a que su peso porcentual en el conjunto de estas prestaciones es reducido, sobresale el fuerte ascenso en los fijos discontinuos, por otra parte, en términos relativos, con mucha mayor relevancia que en España en concordancia con la fuerte presencia de este tipo de relación laboral en el mercado de trabajo de la Región. La tabla referida muestra a su vez la escasa incidencia que

han tenido los subsidios especiales aprobados con motivo de la COVID-19 (por fin del contrato temporal, agotamiento de la prestación durante el primer estado de alarma y para el personal técnico en el sector cultural), tanto en la comunidad murciana como en el conjunto nacional.

Las características personales de quienes perciben prestaciones contributivas o de subsidio presentan algunas diferencias remarcables (gráfico 4.27). En las primeras predominan claramente los varones, las personas menores de 30 años y los trabajadores inmigrantes tienen un peso relativo significativamente mayor al del conjunto de las prestaciones. En el subsidio, en cambio, las mujeres son mayoría con una diferencia importante, a su vez las personas con al menos 45 años de edad y solo el 8,4%, poco más de la mitad que en el total de las prestaciones, tienen nacionalidad extranjera.

La Renta Activa de Inserción (RAI) completa el marco de las prestaciones por desempleo. Creada con carácter transitorio a principios de siglo y de forma estable mediante el RD 1369/2006, de 24 de noviembre, es una prestación dirigida a trabajadores desempleados con especiales dificultades económicas y problemas para

encontrar empleo que adquieran el compromiso de realizar acciones para facilitar su reinserción laboral, combinando así políticas activas y pasivas de empleo. Beneficia a trabajadores menores de 65 años que sean demandantes de empleo durante 12 o más meses ininterrumpidamente, se les haya extinguido la prestación contributiva o de subsidio, su renta de cualquier clase sea inferior al 75% del salario mínimo interprofesional, y no hayan sido beneficiarios de este programa en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, todo ello sin perjuicio de ciertas adaptaciones para las personas con discapacidad o víctimas de violencia de género. El importe de la prestación es el 80% del IPREM.

El número de perceptores de la RAI descendió por quinto año consecutivo en 2019, tras acercarse a 10.200 beneficiarios en 2014. La pandemia no ha alterado ese recorrido declinante pues el promedio anual del año 2020 arroja 5.197 beneficiarios, un 7,9% menos que el año anterior, cuyo descenso sobrepasó los 14 puntos porcentuales. Aquella es una caída levemente inferior a la que sucede en España, del 8,5%. Salvo en las víctimas de violencia de género, que aumenta (719 beneficiarias por este motivo, un 2,9%

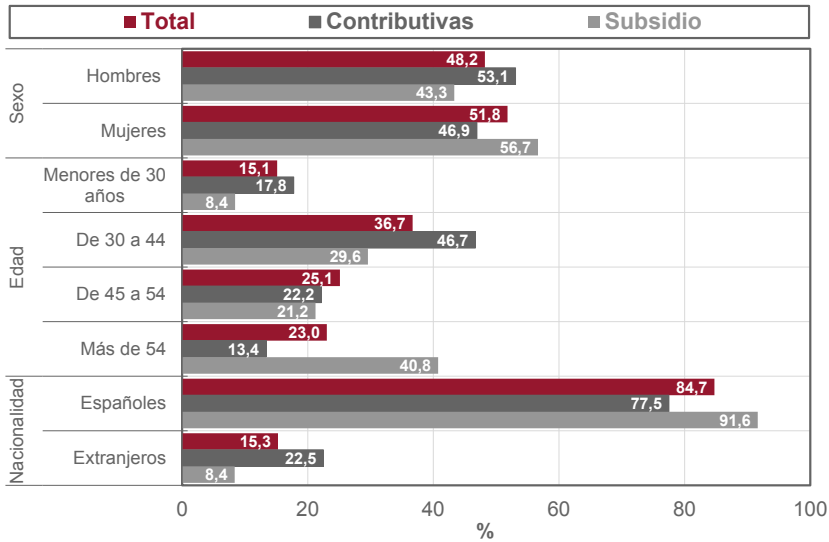
TABLA 4.18.
BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO SEGÚN TIPO DE SUBSIDIO. AÑO 2020
(Media anual)

| | Región de Murcia | | | | | | España | | | | | | R.M./E. (%) |
|-------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------|--|----------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | % Total | | 2018 | 2019 | 2020 | % Total | | | | |
| | | | | 2019 | 2020 | | | | 2019 | 2020 | | | |
| Agotamiento prestación contributiva | 6.084 | 5.882 | 6.796 | 26,7 | 27,7 | 171.122 | 161.151 | 202.850 | 22,2 | 24,2 | 3,35 | | |
| Mayores de 52 años (1) | 6.680 | 8.581 | 10.705 | 38,9 | 43,6 | 265.473 | 325.840 | 392.756 | 44,9 | 46,8 | 2,73 | | |
| Pérdido cotización insuficiente para contributiva | 4.852 | 4.500 | 4.622 | 20,4 | 18,8 | 179.585 | 162.314 | 173.865 | 22,3 | 20,7 | 2,66 | | |
| Derecho de 3 a 5 meses | 275 | 257 | 210 | 1,2 | 0,9 | 8.079 | 6.443 | 6.239 | 0,9 | 0,7 | 3,37 | | |
| Derecho de 6 meses | 1.438 | 1.288 | 1.502 | 5,8 | 6,1 | 60.541 | 53.188 | 65.606 | 7,3 | 7,8 | 2,29 | | |
| Derecho de 21 meses | 3.139 | 2.955 | 2.910 | 13,4 | 11,9 | 110.965 | 102.683 | 102.020 | 14,1 | 12,2 | 2,85 | | |
| Emigrantes retornados | 75 | 76 | 67 | 0,3 | 0,3 | 5.817 | 5.998 | 5.021 | 0,8 | 0,6 | 1,33 | | |
| Liberados de prisión | 412 | 388 | 401 | 1,8 | 1,6 | 10.944 | 9.921 | 9.632 | 1,4 | 1,1 | 4,16 | | |
| Trabajadores declarados capaces o inválidos parciales | 40 | 48 | 59 | 0,2 | 0,2 | 806 | 808 | 847 | 0,1 | 0,1 | 6,97 | | |
| Fijos discontinuos | 349 | 403 | 477 | 1,8 | 1,9 | 13.535 | 13.542 | 14.365 | 1,9 | 1,7 | 3,32 | | |
| Subsidio extraordinario por desempleo | 744 | 2.169 | 1.239 | 9,8 | 5,0 | 13.535 | 46.828 | 34.211 | 6,4 | 4,1 | 3,62 | | |
| Subsidio excepcional fin contrato temporal (COVID) | | | 3 | 0,0 | 0,0 | 13.535 | 0 | 93 | 0,0 | 0,0 | 3,23 | | |
| Subsidio especial fin prestación o subsidio (COVID) | | | 166 | 0,0 | 0,7 | 13.535 | 0 | 4.967 | 0,0 | 0,6 | 3,34 | | |
| Subsidio personal técnico cultura (COVID) | | | | 0,0 | 0,0 | 13.535 | 0 | 4 | 0,0 | 0,0 | 0,00 | | |
| Total | 19.236 | 22.047 | 24.535 | 100,0 | 100,0 | 662.139 | 726.402 | 838.611 | 100,0 | 100,0 | 2,93 | | |

(1) Mayores de 55 años en 2018.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (Estadística de prestaciones por desempleo) y elaboración propia.

GRÁFICO 4.27.
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN LA REGIÓN DE MURCIA. TOTAL, CONTRIBUTIVA Y SUBSIDIO. AÑO 2020 (%)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (Estadística de prestaciones por desempleo) y elaboración propia.

más que en 2019), el descenso es generalizado en los demás colectivos (mayores de 45 años, personas con discapacidad, emigrantes y víctimas de violencia doméstica). El perfil personal en la Región de quienes perciben la RAI denota una elevada presencia femenina (68,8%), asimismo de personas de 45 y más años (concentran el 82,8%, aportando 59,2 puntos el intervalo 45-54 años y el resto a partir de 55), y queda por debajo de su aportación al empleo regional la cuota de los inmigrantes (13,2%) aunque se agranda 1,6 puntos en 2020. Bajo otro criterio, el 71,5% perciben la referida renta por su condición de personas mayores de 45 años, 5,5 puntos menos que en España; esta diferencia se contrarresta porque es mayor relativamente en la autonomía murciana la participación de personas con discapacidad (14,4% frente a 10,7% en el conjunto nacional) e igualmente de víctimas de violencia de género (13,8%), dos puntos más.

El gran aumento del número de perceptores de prestaciones por desempleo

arrastra el del gasto, que crece por tercer año consecutivo. Y en una cuantía excepcional, conforme a cómo es la evolución en aquellos. Agregando los importes mensuales que ofrece la estadística *Demandantes de empleo, contratos, paro registrado y prestaciones por desempleo* que elabora el SEPE, el importe acumulado en el año 2020 asciende a 951,9 millones de euros, lo que representa un crecimiento anual del 57%. Frente a cuantías que en los últimos meses de 2019 se situaban en el entorno de los 55 millones al mes (unos diez menos en los meses centrales del primer semestre), se pasa a casi 119 y 137 millones en marzo y abril de 2020, para retraerse en los meses posteriores conforme van saliendo trabajadores del sistema de cobertura por desempleo (unos 63 millones en noviembre y diciembre de ese año). También en España se produce un avance extraordinario, hasta un total de 36.397 millones del que se deriva un aumento del 91,3% respecto a 2019. Y en todas las comunidades autónomas, aunque

con una acusada dispersión que no hace sino reflejar el dispar efecto territorial de la pandemia en los ámbitos económico y laboral. Mientras el gasto total en las prestaciones de protección por desempleo en el año 2020 se acrecienta un 160,7% en Baleares y un 132% en Canarias, los incrementos de otras regiones, muy abultados en cualquier caso, quedan a considerable distancia de aquellos. La subida más atenuada sucede en Extremadura (35,1%), precedida por las de Región de Murcia y Andalucía (62,9%).

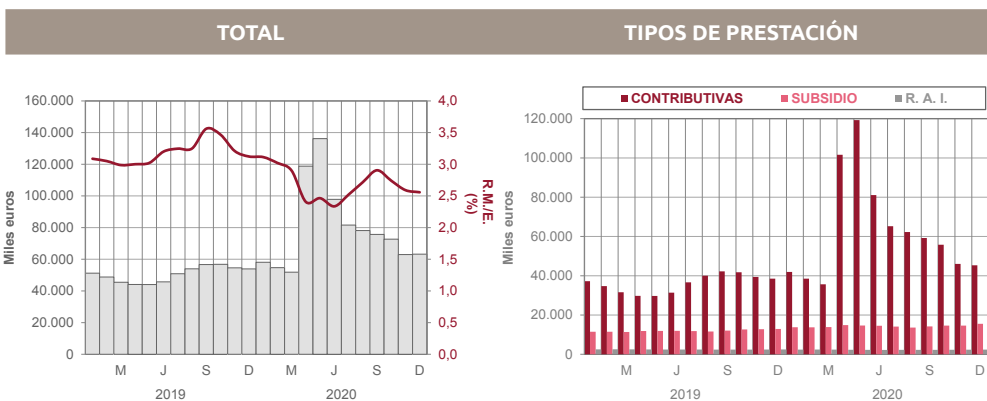
Naturalmente, la causa primordial de tales ascensos es la singular expansión del gasto en la prestación contributiva, a causa de las generadas por los ERTE derivados de la COVID-19. En la Región de Murcia, su importe se eleva en 2020 a 751,9 millones de euros, un 73,6% superior al de la anualidad precedente. Como muestra el gráfico 4.28, de nóminas mensuales aproximadamente de unos 35 millones de euros antes de la pandemia, se pasa a 102 y 119 millones en abril y mayo, cantidades que descienden gradualmente hasta 45 millones al acabar el año. Al igual que ocurre con los beneficiarios, cuya evolución se ha descrito en párrafos anteriores, el crecimiento, muy relevante, es, no obstante, lejano al de España, ámbito en el que el gasto dedicado

a la prestación contributiva por desempleo en 2020, 28.838 millones, es un 130,7% más elevado que el de un año antes. Las diferencias territoriales son, asimismo, enormes. Casi se triplica en Canarias y Baleares (casi 193% en ambas), frente al 71,4% en Extremadura, el citado porcentaje en la Región de Murcia y el 105% que registra Castilla-La Mancha.

Se acrecienta también el gasto en las prestaciones de subsidio por desempleo de forma generalizada pero sin tanta intensidad y sin tanta dispersión territorial. Los 172,2 millones de su importe en la Región de Murcia en 2020 representan una tasa anual del 19,7%, 1,1 puntos menor que la correspondiente española. En cambio, en consonancia con la caída de los perceptores de la renta activa de inserción, su importe de 27,8 millones supone una tasa del -5,2% respecto a 2019, frente al -5,8% que resulta en España.

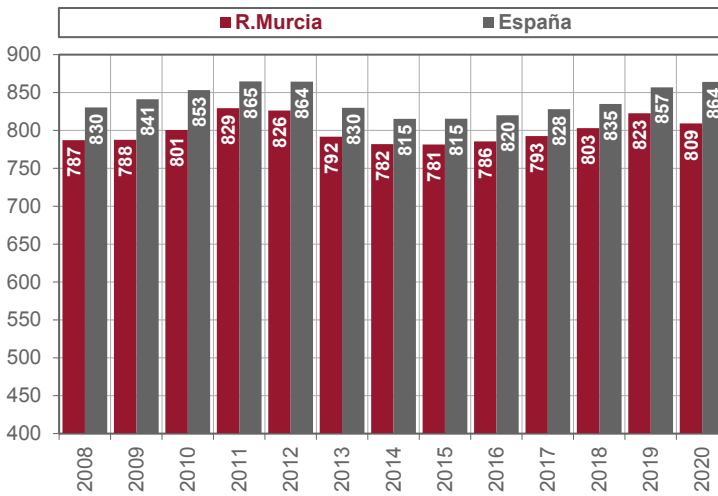
Pese al ascenso notable del gasto en protección por desempleo, el importe de la prestación media mensual por beneficiario retrocede ligeramente. Con la referencia del mes de diciembre, arroja un valor de 809 euros que implica una tasa anual del -1,4%. En España, 884 euros y 0,8% respec-

GRÁFICO 4.28.
GASTO MENSUAL EN PRESTACIONES DE COBERTURA POR DESEMPLEO EN LA REGIÓN DE MURCIA (Miles de euros)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Estadística de prestaciones por desempleo.

GRÁFICO 4.29.
CUANTÍA MEDIA MENSUAL DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO. 2008-2020 (Euros) (1)



(1) En diciembre.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

tivamente. La desigualdad de las cuantías es relevante. Teniendo en cuenta que la presencia relativa de la prestación contributiva, la de mayor importe, es incluso ligeramente superior en la Región de Murcia, donde ese mes supone el 50,6% del total frente a 48,3% en el conjunto nacional, la causa es atribuible a la inferior remuneración media del trabajo asalariado en la comunidad murciana, de la que derivan las citadas prestaciones. Sucede también en la RAI (8,1 y 5,9% en ese orden). Ambas diferencias las contrarresta el subsidio por desempleo, pero las cuantías de las dos prestaciones dependen del IPREM, cuyo valor es el mismo en todas las regiones.

Las disparidades territoriales de la prestación media por desempleo son relevantes aunque distan de llegar a las que resultan de los costes salariales por la igualación que aportan las prestaciones asistenciales. La cantidad más elevada en diciembre de 2020 es la de Baleares (1.031 euros), y alejada quedan Navarra (919 euros) y País Vasco (905 euros); las más bajas, en Región de Murcia y Extremadura (757 euros).

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS

- CONDE-RUIZ, J.I. (coord.) (2020): *“Informe sobre las medidas de protección a los colectivos vulnerables durante la crisis del Covid-19”*, Informes del Grupo de Trabajo Mixto Covid-19, Fedea Policy Papers 2020/13.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020): *Políticas activas de empleo y protección al desempleo*. En CESRM. *Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia en 2019*. Capítulo 4, páginas 269-339.
- FEDEA (2020): *“Aspectos económicos de la crisis del Covid-19. Boletín de seguimiento”*, varios números.
- IZQUIERDO, M., PUENTE, S. y REGIL, A. (2021): *“Los ERTE en la crisis del covid-19: un primer análisis de la reincor-*

poración al empleo de los trabajadores afectados”, Banco de España, Boletín Económico 2/2021.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL (2021). *Bonificaciones y reducciones a la contratación laboral* (actualizado a enero de 2021).

VALLE, E. y PUCH, L. (coord.) (2020): *“Medidas de apoyo a ciertos sectores clave para la reactivación económica y la generación de empleo tras el Covid-19”*, Informes del Grupo de Trabajo Mixto Covid-19, Fedea Policy Papers 2020/12.

FUENTES ESTADÍSTICAS

BANCO DE ESPAÑA: *Informe Trimestral de la Economía Española*, varios números.

CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE MURCIA: *“Gaceta Económica”*.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO: Estadísticas sobre economía social.

FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO: Estadísticas de su página web.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Directorio de Empresas*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Encuesta de Población Activa*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL: *Estadísticas de economía social*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL: *Estadísticas de trabajo autónomo*.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: *Estadística de contratos*.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: *Estadística de prestaciones de desempleo*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL: *Resumen estadístico mensual*.